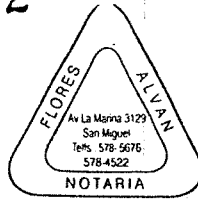




5392



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 95 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 10:00 horas, del día martes, 04 de junio del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

#### DECANOS

- Mg. Rodolfo Marcial Chávez Gallo
- Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda
- Dr. Freddy Virgilio Salinas Meléndez
- Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez

#### FACULTADES

- Administración
- Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales y Matemática
- Ingeniería Civil

#### ALUMNOS

- Freddy Tarrillo Maguiña
- Andrés Enrique Camargo Napaico

#### FACULTADES

- Ciencias Financieras y Contables
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 94 del Consejo Universitario de fecha, 29 de mayo del 2019, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por mayoría con la abstención del Dr. Tello Malpartida. Por tanto, da lugar a la siguiente estación:

#### AGENDA

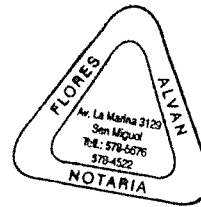
#### I. EXPEDIENTES ACADÉMICOS:

1. **DUPLICADO DE DIPLOMA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO, OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DOÑA SILVIA ROCÍO GARATE ARIS, POR DETERIORO DEL DIPLOMA.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 15.04.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0501-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 24.04.2019, Informe Legal N° 220-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.05.2019 e Informe N° 409-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.05.2019. El señor Rector, con Proveído N° 2784-2019-R-UNFV de fecha 23.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

2. **DUPLICADO DE DIPLOMA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO GEÓGRAFO, OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA (HOY FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO) DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON EDER JALCAO PEREZ FLORES, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 15.04.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0499-2019-OGT-SG-



5393

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

UNFV de fecha 25.04.2019, Informe Legal N° 222-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.05.2019 e Informe N° 418-2019-VRAC-UNFV de fecha 23.05.2019. El señor Rector, con Proveído N° 2829-2019-R-UNFV de fecha 27.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

3. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN, OTORGADO POR EL EX PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS, (HOY FACULTAD DE EDUCACIÓN) DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DOÑA ELVA LUZ FIGUEROA RAMIREZ, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 10.04.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0498-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 25.04.2019, Informe Legal N° 221-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.05.2019 e Informe N° 420-2019-VRAC-UNFV de fecha 24.05.2019. El señor Rector, con Proveído N° 2837-2019-R-UNFV de fecha 27.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

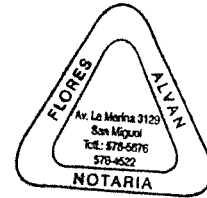
4. **RECTIFICACIÓN DE APELLIDO MATERNO EN EL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN Y TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON JAVIER MARTINEZ YNGA.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 15.05.2019; y la opinión favorable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General con Oficio N° 0627-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 22.05.2019, manifiesta que en virtud al artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, es pertinente la rectificación del apellido materno del recurrente en el Diploma y Título, en razón de haberse consignado en forma errónea: dice: "INGA", debe decir: "YNGA". Por lo que ésta oficina solicita la emisión del acto resolutorio que rectifique el apellido materno del recurrente en el Diploma de Grado de Bachiller en Educación y Título de Licenciado en Educación Primaria conforme se ha descrito. El señor Rector, con Proveído N° 2880-2019-R-UNFV de fecha 28.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

5. **CONFECCIÓN DE NUEVO DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD A FAVOR DE DON JORGE LUIS COSTILLA FERNÁNDEZ, POR HABERSE CONSIGNADO EN FORMA ERRÓNEA COMO GRADO DE MAESTRO EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD.**

Cuenta con Formato Único de Trámite de fecha 04.06.2018. Mediante R. Directoral N° 416-2019-EUPG-UNFV de fecha 18.03.2019, la Escuela Universitaria de Posgrado resuelve rectificar la R. Directoral 496-2018-EUPG-UNFV de fecha 23.04.2018, que aprobó el otorgamiento del Grado de Maestro, al recurrente, en el extremo de la denominación del grado académico de Maestro, debiéndose consignar como se indica: DICE: "Maestría en Gestión de Operaciones y Productividad"; DEBE DECIR: "Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad". El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, con Oficio N° 386-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 01.04.2019, opina que es PROCEDENTE emitir el acto resolutorio que ratifique la R. Directoral N° 416-2019-EUPG-UNFV del 18.03.2019 que rectifica la R. Directoral N° 496-2018-EUPG-UNFV del 23.04.2019 y como consecuencia rectificar la R.R. N° 3435-2018-CU-UNFV del 03.09.2018; asimismo se disponga la anulación del diploma de Maestría y la autorización la confección de un nuevo diploma de Grado de Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad a favor del recurrente. El señor Rector, con Proveído N° 1738-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

6. **MATRICULA POR TUTORÍA DE DOÑA GIULIANA NIEVES BARRIENTOS MEZA, ALUMNA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN – PROCUNED DEL**



5394

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

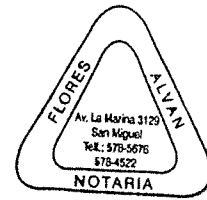
### **CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA - CECCPUE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con solicitud de fecha 01.09.2018. Mediante Informe N° 016-2017-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV del 27.11.2018, el Coordinador Académico del PROCUNED, señala que doña Giuliana Nieves Barrientos Meza, registra matrícula en el semestre 2001 - I, registra matrícula en 13 asignaturas, habiendo aprobado un total de 38 créditos y en la asignaturas EDR201 ZA - Seminario de Tesis (II Ciclo) figura con nota 01 en el semestre académico 2002 - I, no puede acceder al examen de subsanación según lo establecido en el artículo 45° del Reglamento General de Evaluación del Compendio de Normas Académicas; de igual forma tampoco puede acceder al Ciclo de Regularización Académica conforme a lo establecido en el artículo 59° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado; que estando en proceso de extinción el PROCUNED, no se está realizando el dictado de asignaturas y siendo este el único curso que adeuda la mencionada alumna para concluir sus estudios, es conveniente que lo lleve bajo la modalidad de Asignaturas por Tutoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 621-2017-SA-FE-UNFV de fecha 29.11.2017, remite Resolución Decanal N° 702-2017-SA-FE-UNFV de fecha 29.11.2017, donde se aprueba la reactualización de matrícula para el año académico 2018, y autoriza la matrícula por tutoría en la asignatura EDR201 ZA - Seminario de Tesis, a favor de la mencionada alumna. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Computo mediante Oficio N° 252-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 23.01.2018, señala que, doña Giuliana Nieves Barrientos Meza, a discontinuado sus estudios por 13 años, incumpliendo lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General, siendo IMPROCEDENTE su solicitud. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 987-2018-OCAJ-UNFV de fecha 19.07.2018, opina que, no es aplicable la reactualización de matrícula, siendo que doña Giuliana Nieves Barrientos Meza, ha culminado sus estudios en el PROCUNED y ha desaprobado la asignatura EDR201 ZA - Seminario de Tesis, por el contrario, es aplicable que dicha asignatura sea cursada bajo la modalidad de Tutoría, toda vez que la norma contenida en el artículo 14° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, señala que se llevarán por tutoría, las asignaturas correspondientes a especialidades en extinción, cuando no alcancen el mínimo de 08 alumnos, previa autorización del Vicerrectorado Académico. Mediante Informe N° 085-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2019, el Vicerrectorado Académicos, señala que, es necesario que se atienda de manera excepcional el presente caso y se ratifique las resoluciones decanales. Con Proveído N° 1462-2019-R-UNFV de fecha 18.03.2019, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

### **7. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL PERÍODO ACADÉMICO 2008-I, A FAVOR DE DOÑA MARÍA JESÚS MACHAHUAY POMA, ALUMNA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN - PROCUNED DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA - CECCPUE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con solicitud de fecha 01.02.2017. Mediante Informe N° 005-2017-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV del 30.03.2017, el Coordinador Académico del PROCUNED, señala que doña María Jesús Machahuay Poma, registra matrícula en el semestre 2004 - I en el Primer Ciclo con siete (07) asignaturas, habiendo aprobado un total de 21 créditos; posteriormente, registra matrícula en el semestre académico 2008-I, en siete (07) asignaturas, correspondientes al Plan de Estudios 1998; asimismo, señala que, que la mencionada alumna no registra matrícula en los años 2005 - 1 y 2, 2006 - 1 y 2, 2007 - 1 y 2, que no hizo reserva de matricular por desconociendo de las normas y mala asesoría en la Facultad. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 324-2018-D-FE-UNFV de fecha 02.07.2018, remite Resolución Decanal N° 461-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, donde se autoriza la exclusión de doña Mary Ruiz Alvarado de los alcances de la R.R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014

Con Oficio N° 259-2018-D-FE-UNFV de fecha 17.07.2018, la Decana de la Facultad de Educación remite la Resolución Decanal N° 229-2017-SA-FE-UNFV de fecha 05.05.2017, que aprueba en su artículo primero proponer la exclusión de los alcances de la R.R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014 y en su artículo segundo autorizar el reproceso de las actas definitivas del segundo



5399

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

semestre académico 2008-I. Con Oficio N° 2106-2017-OCAJ-UNFV de fecha 10.11.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda rectificar la R. D. N° 229-2017-SA-FE-UNFV, debiendo consignar excluirla de los alcances de la R.R. N° 6807-2014-CU-UNFV, para que posteriormente dicho acto sea ratificado por resolución rectoral y finalmente conforme se propone, autorizarse la emisión de las pre actas y actas definitivas.

*En Sesión de Ordinaria N° 30 de Consejo Universitario, se acordó: "Devolver el presente expediente al Vicerrectorado Académico; a fin de que reevalúe su informe, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, entre la fecha de la emisión rectoral y la fecha de la solicitud de la recurrente. Cumplido, deberá remitirse a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento en relación a las responsabilidades Administrativas y/o Judiciales que podrían recaer sobre las autoridades de esta Universidad, al resolver la solicitud de la recurrente".*

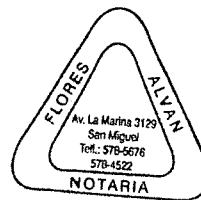
Con Oficio N° 3726-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 10.12.2018, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo informa que la recurrente registra matrícula y notas en el período académico 2004-I; asimismo, se evidencia que estudió y registra notas; por lo que a la fecha habría una discontinuidad de 10 años de estudios. Con Oficio N° 1702-2018-OCAJ-UNFV de fecha 13.12.2018 la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye que se debe tener presente que la R.R. N° 6807-2014-CU-UNFV, anula el ingreso de quienes se matricularon y abandonaron sus estudios, no siendo el caso de la recurrente, quien terminó de estudiar; asimismo, respecto a las implicancias que pudieran recaer sobre las autoridades de esta Universidad, se darían por la demora excesiva del presente procedimiento administrativo, pudiendo resultar un perjuicio a la solicitante. El Vicerrector Académico mediante Informe N° 011-2019-VRAC-UNFV de fecha 07.01.2019, considera necesario agendar el expediente en la próxima sesión de Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N° 0092-2019-R-UNFV de fecha 08.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

*En Sesión Ordinaria N° 77 de fecha 04-02-2019, se acordó: "Remitir al Vicerrectorado Académico, el expediente, a fin de que amplíe el Informe N° 011-2019-VRAC-UNFV de fecha 07.01.2019, debiendo la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la ampliación de sus informes legales, debiendo tener en cuenta el tiempo transcurrido para la presentación de su solicitud; así como lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas".*

Mediante Informe N° 0347-2019-VRAC-UNFV de fecha 02.05.2019, el Vicerrector Académico, manifiesta que, está acreditado que doña María Jesús Machahuay Poma, registró matrícula en el año 2004 - 1, tal como consta en el Historial de Notas; asimismo, señala que, conforme a lo señalado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, respecto a las implicancias administrativas y/o perjudiciales que pudiera recaer sobre las autoridades de la Universidad, se daría por la demora excesiva en la resolución de lo solicitado, pudiendo resultar un perjuicio a la solicitante y que posibilitaría a denunciar a la Universidad ante los organismo reguladores; en ese sentido teniendo en cuenta los informes técnicos de las oficinas correspondientes, es necesario que el Consejo Universitario determine la procedencia de lo solicitado. El señor Rector con Proveído N° 2435-2019-R-UNFV de fecha 07.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 8. REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019 DE DON DIEGO JESÚS CHAHUARA VARGAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 06.03.2019. Mediante Oficio N° 926-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 19.03.2019, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo informa que el recurrente fue separado temporalmente para el año 2017, por bajo rendimiento académico tras haber desaprobado tres veces la asignatura de "Sistemas Digitales II" (8F0057) en los años 2014, 2015 y 2016, según Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 124° del Estatuto de la UNFV y la Directiva N° 12-2015-VRAC-UNFV de separación condicionada por bajo rendimiento académico en la UNFV, aprobada con R. VRAC N° 1725-15-UNFV (17.11.15). Asimismo, la FIEI no remitió la R. Decanal que apruebe la separación temporal para el año 2017 junto con la Declaración Jurada firmada por el estudiante y tampoco registra matrícula para el año siguiente a su sanción académica, es decir en el 2018 (matrícula por 4ta vez), concluyéndose que



5396

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

el estudiante no hizo efectiva su sanción académica e incumplió lo establecido en las normativas citadas, perdiendo la posibilidad de continuar sus estudios en la UNFV. Mediante Informe N° 196-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.03.2019, el Vicerrector Académico considera que de manera excepcional debe autorizarse la solicitud de Reactualización de Matrícula para el año académico 2019 formulada por el recurrente, teniendo en cuenta que ha aprobado 36 asignaturas y 119 créditos, contando con un promedio ponderado de 11.6; así como el hecho de que la Facultad ha incumplido lo dispuesto en el numeral 2.10 de la mencionada Directiva; por lo que remite el expediente a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 604-2018-OCAJ-UNFV de fecha 02.04.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica solicita se sirva considerar el informe emitido por el Vicerrectorado Académico, por ser la autoridad competente en el ámbito académico. El señor Rector, con Proveído N° 1658-2019-R-UNFV de fecha 28.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

#### 9. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN 2011 – G, A FAVOR DE DON JESÚS ÁNGEL CHAVARRY FLORES, ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con solicitud presentada por el recurrente, con fecha 14.04.2014 y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, Vicerrectorado Académico, contenida en Oficio N° 3390-2014-OCRACC-VRAC-UNFV, de fecha 11.07.2014, Informe N° 143-2014-CGCH-VRAC-UNFV, de fecha 22.07.2014, que concluyen IMPROCEDENTE. Mediante Prov. N° 4222-2014-R-UNFV, de fecha 12.09.2014, el señor Rector, remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica a fin que se sirva emitir informe, quien a su vez emite el Informe Legal N° 596-2014-OCAJ-UNFV, de fecha 16.09.2014, opinando lo siguiente:

- 1) Mediante acto resolutivo se declare IMPROCEDENTE la solicitud de don Jesús Ángel Chavarry Flores, sobre reconocimiento de notas cursadas en el año académico 2011, en base a las consideraciones expuestas en el numeral 5 del Análisis del presente informe legal.
- 2) Solicitar a vuestro Despacho, la autorización que disponga el inicio de la acción legal que faculte a ésta Oficina Central a demandar la nulidad de la Resolución C.G. N° 0411-2011-FIGAE-UNFV.

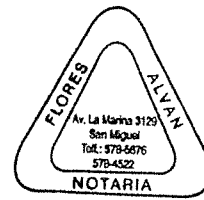
Con PROV. N° 4289-2014-R-UNFV, de fecha 17.09.2014, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, a fin de ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

*El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 88 del 24.09.2014, acordó "Declarar improcedente la solicitud de don Jesús Ángel Chavarry Flores, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica de Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, sobre reconocimiento de notas cursadas en el año académico 2011. Asimismo, autorizar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, que inicie la acción legal para declarar la nulidad judicial de la Resolución C.G. N° 0411-2011-FIGAE-UNFV, de conformidad con el numeral 202.4 del artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Igualmente, remitir copias fedateadas a la Comisión Disciplinaria de Funcionarios por presunta responsabilidad incurrida por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo Ing. José Tomas Mendoza García, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 21° y el literal d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.*

Mediante Oficio N° 780-2015-SG-UNFV de fecha 10.06.2015, se solicita a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, amplíe su informe Legal N° 596-2014-OCAJ-UNFV.

Mediante Oficio N° 1201-2015-OCAJ-UNFV de fecha 12.06.2015, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se ratifica en el contenido del Informe Legal N° 596-2014-OCAJ-UNFV de fecha 16.09.2014, toda vez que la Resolución N° 1132-2011-R-COG-UNFV, está referida a cursar estudios en el año académico como alumno regular y no al Ciclo de Regularización que se lleva en verano; asimismo, señala que dado el transcurso del tiempo se ha perdido la posibilidad de demandar la nulidad de la Resolución C.G. N° 411-2011-FIGAE-UNFV.

*El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 114 del 15.04.2015, acordó "Remitir al Vicerrectorado Académico el expediente referente al Reconocimiento de Notas de Asignaturas cursadas en el Año Académico 2011, a favor de don JESÚS ANGELO CHAVARRY FLORES, alumno de la Escuela*



5397

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

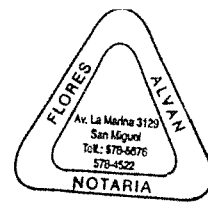
## SECRETARÍA GENERAL

*Profesional de Ingeniería Geográfica de Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, para reevaluar dicho expediente”.*

Mediante documento de fecha de recepción 11.11.2016, don Jesús Angelo Chavarry Flores solicita se reconsidere el Oficio N° 2196-2012-OCRACC-VRAC-UNFV, de fecha 05.06.2012 de la ex Jefa de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, mediante el cual hace de conocimiento al Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo que, no se han impreso las actas definitivas de las asignaturas Edafología, Estadística Aplicada, Cálculo IV y Ecología Aplicada, debido a que el citado alumno figura en las pre actas de las citadas asignaturas; sin embargo, el recurrente se encuentra con matrícula cancelada para el año 2011 y precisa, también, que la Resolución C.G. N° 0411-2011-FIGAE-UNFV, le autoriza la matrícula observada para el año académico 2011 en mérito a la Resolución R. N° 1132-2011-R-COG-UNFV, sin embargo, en el Artículo Sexto de la mencionada resolución este proceso tuvo vigencia hasta el 30.06.2011. Mediante Informe N° 354-2017-ONECRA-OCAA-UNFV de fecha 22.08.2017, la Jefa de la Oficina Central de asuntos Académicos, informa que lo solicitado por el alumno no es procede, toda vez que, llevó las asignaturas en un ciclo de regularización el cual no correspondía de acuerdo a lo establecido en los artículos 58° y 59° del Reglamento General de Matrícula, debiéndose matricular en un ciclo regular. Mediante Informe N° 330-2019-VRAC-UNFV de fecha 11.04.2019, el Vicerrectorado Académico, manifiesta que de las situaciones expuestas en los antecedentes y el análisis, se concluye que al alumno Jesús Angelo Chavarry Flores se acogió a los alcances de la Resolución R. N° 1132-2011-R-COG-UNFV, de fecha 16.06.2011, habiendo solicitado con fecha 27.06.2011 matrícula en el Ciclo de Regularización 2011-G; consecuentemente, mediante Resolución CG N° 411-2011-FIGAE-UNFV de fecha 04.10.2011, se le excluyó de los alcances de la Resolución C.G. N° 379-2011-FIGAE-UNFV, de fecha 15.09.2011 que canceló su matrícula, autorizándolo a registrar su matrícula en el Ciclo de Regularización 2011-G, hecho atribuible, únicamente, a la administración, a través de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo y no al alumno, por lo que habiendo cursado y aprobado las asignaturas de Estadística Aplicada, Edafología, Cálculo IV y Ecología Aplicada y considerando que dichas asignaturas son las únicas que adeuda para concluir sus estudios profesionales y a fin de no perjudicarlo por hechos no atribuibles a su persona, teniendo en cuenta el principio del interés superior del estudiante previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, este Vicerrectorado opina que, de manera excepcional, se reconozca dicha matrícula y las notas obtenidas en el mencionado ciclo de regularización, disponiéndose, a la vez, el procesamiento de las actas definitivas. El señor Rector, con Proveído N° 2240-2019-R-UNFV de fecha 25.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 10. RECONOCER EL INGRESO DE DON JORGE SIXTO BOCANEGRA, AL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAGISTER Y DOCTORADO DEL AÑO 1981 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 24.07.2018, mediante el cual señala realizó estudios de Doctorado en el Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, tal como consta en la constancia expedidas el fecha 14.12.1981, que acredita que el recurrente ingresó al Programa Académico de Magister y Doctorado, en la Especialidad de Doctorado en Economía, expedida por el Dr. Pedro Almora Campos, Director del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas y la constancia de fecha 02.07.1982, que acredita que el recurrente se encuentra matriculado en el 1er año del Ciclo 1981 – I del Ciclo Doctoral en Economía, con matrícula n° M-811186, tal como es de verse del listado IBM, expedida por el Dr. Alfonso Zalvidea Romero, Director del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas. La Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1253-2018-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2018, señala que, teniendo en cuenta que en el expediente obra un record académico de fecha 23.03.2017, que acredita las notas obtenidas en el Programa de Doctorado en Economía y previo a emitir la resolución de ingreso y posterior rectificación de datos. La Defensoría del Pueblo con Oficio N° 328-2018-DP/OD-LIMA-EDU, de fecha 30.08.2018, solicita que, en el plazo de 5 días hábiles, se le informe formalmente sobre las acciones que se viene realizando sobre el expediente. Mediante Carta Notarial de fecha



5398

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

13.12.2018, don Jorge Sixto Bocanegra, remite a efectos de que surta legalmente en mi calidad de ex estudiante del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, los Certificados de Estudios de las asignaturas aprobadas en el Semestre Académico 1981-1, 1981-2, 1982-1 y 1982-2; por lo consiguiente, pide pronta solución y continuar con los trámites que me competen sin perjuicio de recurrir a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes. El Vicerrectorado Académico, con Informe N° 054-2019-VRAC-UNFV de fecha 30.01.2019, señala que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se infiere que don Jorge Sixto Bocanegra, ingresó al Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Especialidad de Doctorado en Economía en el Proceso de Admisión 1981, habiendo aprobado dieciséis (16) asignaturas y un total de ochenta (80) créditos, que dichos documentos gozan de plena validez, en razón al Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1,7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, señala que habiendo se resuelto casos similares al del recurrente, a nivel de Pre Grado, y Post Grado (Residentado Médico, Maestría y Doctorado), debe darse el mismo tratamiento, en razón a tener el mismo derecho; y teniendo en cuenta las opiniones de las Oficinas técnicas, opina por la PROCEDENCIA de los solicitado. El señor Rector, con Proveído N° 513-2019-R-UNFV del 01.02.2019 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

*En Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 04.03.2019 de Consejo Universitario, se acordó: "Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el presente expediente; a fin de que se sirva emitir un Informe Legal respecto al Reconocimiento de Ingreso al Programa Académico de Magister y Doctorado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de don Jorge Sixto Bocanegra Rivera".*

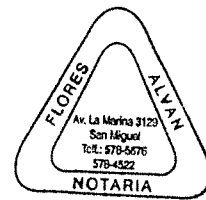
Mediante Oficio N° 622-2019-OCAJ-UNFV, la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 170-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019 concluyendo que, las solicitudes presentadas por el recurrente, peticionando la rectificación de su segundo nombre que dice: "S.", debiendo decir: "SIXTO", de acuerdo a la documentación que presenta y asimismo la regularización de su ingreso al Programa del Doctorado en Economía devienen en PROCEDENTE; por lo que debe emitirse el respectivo acto resolutorio previo acuerdo de Consejo Universitario.

### **11. PETICIÓN DE GRACIA DE DON HARRY WILLIAM ESPINOZA MENDOZA, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA LA REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO 2019 EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, HABIENDO DEJADO DE ESTUDIAR POR UN PERÍODO DE 19 AÑOS.**

Con solicitud de fecha 26.02.2019. La jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 525-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 143-2019-OCAJ-UNFV de fecha 26.03.2019, opinando que lo solicitado por el recurrente, queda supeditado a la decisión del Consejo Universitario (literal w, del Art. 143° del Estatuto); asimismo, éste Órgano Superior debe tener en cuenta que el peticionante solamente le faltan seis (06) asignaturas para culminar su carrera, haber efectuado estudios en forma continua con un rendimiento académico aceptable tal como se acredita en su Historial de Notas y cuyo motivo de no haber culminado sus estudios sería el abandono de su padre teniendo que hacerse cargo de su familia, madre y hermanos. El señor Rector, con Proveído N° 1794-2019-R-UNFV del 03.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### **12. PREMIAR CON LAS "PALMAS UNIVERSITARIAS", A DOÑA MARLIN MILAGROS TINOCO VALERIO, EGRESADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ALIMENTARIA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Informe N° 406-2019-VRAC-UNFV de fecha 20.05.2019, el Vicerrector Académico, considera PROCEDENTE lo solicitado por la citada alumna. El señor Rector, con Proveído N° 2798-2019-R-UNFV del 23.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5399

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 13. PLAN DE ESTUDIOS DEL AÑO 1974 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Con Oficio N° 0720-2017-SA-FMHU-UNFV del 22.12.2017, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite la Resolución Decanal N° 1965-2017-SA-FMHU-UNFV del 22.12.2017, que aprueba el Plan Curricular 1974 de la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para su aprobación y trámite correspondiente. Mediante Oficio N° 223-2018-OCRACC-VRAC-UNFV del 19.01.2018, la Oficina de Registro Académico y Centro de Cómputo informa que, de acuerdo a la Base de datos, en el Plan de Estudios 1974, no existen observaciones en cuanto a códigos, nombres y créditos de las asignaturas que figuran en ellas. Cuenta con la opinión de la Oficina de Asuntos Académicos contenida en Informe N° 075-2019-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 05.03.2019, que concluye por la PROCEDENCIA de la ratificación de la Resolución Decanal N° 1965-2017-SA-FMHU-UNFV. Mediante Informe N° 345-2019-VRAC-UNFV de fecha 02.05.2019, el Vicerrectorado Académico considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 1965-2017-SA-FMHU-UNFV, mediante Resolución Rectoral respectiva. El señor Rector, con Proveído N° 2437-2019-R-UNFV de fecha 07.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 14. PROYECTO Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CULMINACIÓN ACADÉMICA 2019-I Y 2019-II DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) Y AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

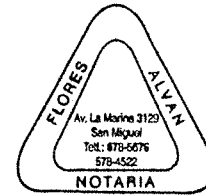
Mediante Oficio N° 616-2018-SA-FE-UNFV de fecha 17.12.2018, la Decana de la Facultad de Educación remite la Resolución Decanal N° 958-2018-SA-FE-UNFV de fecha 17.12.2018, que aprueba el Proyecto y Reglamento de Culminación Académica 2019-I y 2019-II de los Programas del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE), correspondiente al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) y al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 0163-2019-OCPL-UNFV de fecha 22.01.2019. La Oficina de Racionalización conformante de la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 086-2019-OR-OCPL-UNFV de fecha 05.03.2019, concluye que el Reglamento en tratamiento se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV. Mediante Informe N° 237-2019-VRAC-UNFV de fecha 01.04.2019, el Vicerrectorado Académico considera PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N° 958-2018-SA-FE-UNFV que aprueba el referido reglamento. El señor Rector, con Proveído N° 1760-2019-R-UNFV de fecha 03.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 15. OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 01741-2019-OCPL-UNFV de fecha 13.05.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación remite el Informe N° 0159-2019-OR-OCPL-UNFV recomendando que la mencionada Comisión pueda subsanar las siguientes observaciones:

- En la base legal debe suprimirse en las Leyes y Decreto Legislativo enunciados, el año, toda vez que éstas no se elaboran por años, sino se enumeran correlativamente, año a año.
- El reglamento en tratamiento no se encuentra con el visto bueno en cada uno de sus folios útiles.
- En el artículo 4° debe cambiarse "alumnos" por "estudiantes", de conformidad con el artículo 113° del Estatuto.
- En el artículo 10° Dice: ... de la Oficina de Tutoría debe establecer...; Debe decir: ... la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional debe establecer...  
Comentario:  
Ver artículos 151°, 164° y 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución R. N° 2563-2018-CU-UNFV de fecha 10.04.2018.
- En el artículo 14° Causales de abstención





5400

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Debe considerarse: "Si ha tenido jefatura o subordinación directa entre las partes".

- f) El último párrafo del artículo 19° puede contravenir lo enunciado en el artículo 20°.
- g) Recomendamos mejorar la redacción.

Mediante Oficio N° 375-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 17.05.2019, el Decano de la Facultad de Psicología remite las modificaciones hechas al reglamento en cuestión. El Señor Rector, con Proveído N° 2726-2019-R-UNFV de fecha 20.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 16. SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A FAVOR DE DOÑA YAZMIN YESENIA VILA ACEVEDO.

Mediante Resolución R. N° 2384-2018-AU-UNFV de fecha 14.03.2018, en su Art. 120°. Derechos de los estudiantes, establece en su numeral 24: "Acceder a un descuento especial del 50% por todo concepto a estudiantes egresados del 1er y 2do puesto por Facultad, para realizar estudios de diplomado, segunda especialización, maestrías y doctorado en la Universidad. Los egresados del quinto superior tendrán un descuento especial establecido en el reglamento para tal fin".

Con solicitud de fecha 15.03.2019. Mediante Oficio N° 079-2019-D-FE-UNFV de fecha 21.03.2019, la Facultad de Educación informa que, en el año 2017, la recurrente ha ocupado el segundo puesto a nivel de Facultad en el quinto año de un total de 150 alumnos egresados.

Mediante Oficio N° 353-2019-DIGA-UNFV de fecha 02.04.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración opina que es PROCEDENTE lo solicitado por la recurrente.

El señor Rector, con Proveído N° 1784-2019-R-UNFV de fecha 03.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

## II. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

### 17. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI PARA EL PERIODO 2020 - 2022 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

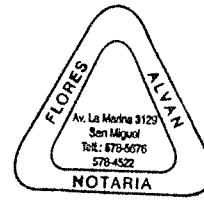
Mediante Oficio N° 1556-2019-OCPL-UNFV de fecha 06.05.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación remite el Informe Técnico N° D000102-2019-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 15.04.2019, en el cual la Especialista en Prospectiva Territorial del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico verifica y valida que el PEI de esta Casa de Estudios Superiores para el período 2020 – 2022, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN-PCD. El señor Rector, con Proveído N° 2421-2019-R-UNFV de fecha 06.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 18. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL – POI, PARA EL PERIODO 2020 - 2022 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 01717-2019-OCPL-UNFV de fecha 09.05.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación remite el Plan Operativo Multianual de esta Casa de Estudios Superiores para el período 2020 – 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano rector del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN. El señor Rector, con Proveído N° 2630-2019-R-UNFV de fecha 16.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 19. ENCARGAR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A LA DRA. FLORITA PINTO HERRERA, PROFESORA PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, POR UN PERÍODO DE DOS (02) DÍAS, A PARTIR DEL 29.04.2019.

Mediante Oficio N° 324-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 29.04.2019, la Facultad de Psicología remite la Resolución Decanal N° 3945-2019-D-FAPS-UNFV del 26.04.2019, en la que resuelve autorizar al Dr. José Héctor Livia Segovia, Decano de la Facultad de Psicología, la licencia con goce de haber a cuenta del período vacacional por motivos personales por dos (02) días, del 29 al 30.04.2019;



5401

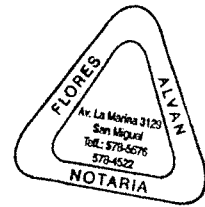
# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

asimismo encargar el despacho del Decanato a la Dra. Florita Pinto Herrera mientras dure la licencia del titular. El Señor Rector, con Proveído N° 2363-2019-R-UNFV de fecha 03.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 20. ENCARGATURA DE LA OFICINA DE TUTORÍA Y PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA AL ING. EDDYE ARTURO SÁNCHEZ CASTILLO, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON EL NIVEL REMUNERATIVO STC.

Mediante Oficio N° 029-2018-SA-FIEI-UNFV de fecha 23.01.2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática remite la Resolución Decanal N° 013-2018-SA-FIEI-UNFV de fecha 22.01.2018, mediante el cual encarga a partir del 22.01.2018, al Ing. Eddy Arturo Sánchez Castillo, Servidor Administrativo Nombrado STC, la Jefatura de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales de dicha Facultad. La Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 4162-2018-OCPL-UNFV de fecha 16.11.2018, informa que, conforme a lo establecido en el numeral j) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones, es la Oficina de Normas, Evaluación Curricular y Racionalización dependiente de la Oficina Central de Asuntos Académicos, quien debe opinar sobre la encargatura. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 776-2018-VRAC-UNFV de fecha 26.11.2018, considera PROCEDENTE ratificar la mencionada resolución decanal. La Oficina Central de Recursos Humanos mediante Oficio N° 017-2019-OCRH-UNFV de fecha 22.01.2019, remite el Informe N° 830-2018-OCRH-UNFV de fecha 18.12.2018, el cual señala que, *"La Ley N° 30220, Ley Universitaria, distingue las funciones de gobierno de la universidad, y las propias del régimen académico, de aquellas estrictamente administrativas. Con relación a las funciones de gobierno el artículo 55° precisa que estas son ejercidas por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector, los Consejos de Facultad y los Decanos; encontrándose como requisito común previo para poder desempeñar los puestos de Rector, Vicerrector y Decano; ser docente. A su vez, conforme al artículo 31° la organización del régimen académico puede comprender los Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, las Unidades de Investigación y las Unidades de Post Grado. Para dicho contexto, la Ley Universitaria ha precisado (taxativamente) para qué puestos es requisito tener la condición de docente. Así, por ejemplo, de acuerdo al artículo 33° los Departamentos Académicos son dirigidos por un Director elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. De lo expuesto, se observa que la Ley Universitaria ha previsto expresamente en qué supuestos nos encontramos frente a funciones de gobierno, y aquellas relacionadas al régimen académico, que pueden (y deben) ser desempeñadas por los docentes, lo cual guarda concordancia con los derechos de los docentes, los mismos que han sido enumerados en el artículo 88° de la misma ley, puntualmente, el derecho a elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda. En cuanto a las funciones netamente administrativas el artículo 74° de la Ley N° 30220, indica que las universidades cuentan con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, precisando además, que este debe ser un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. En cuanto a la gestión administrativa, el artículo 132° señala que, se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes, es decir, regímenes distintos a la carrera especial regulada por la Ley Universitaria, consecuentemente, al personal que desempeñe tales funciones les sería de aplicación los derechos propios del régimen laboral público que corresponda. De esta manera, salvo las funciones donde expresamente la Ley Universitaria ha previsto como requisito ser docente para el ejercicio del puesto, no podrían ser desempeñadas por servidores administrativos; por lo que, el cargo de Jefe de Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional en las facultades de acuerdo a la Ley Universitaria pueden ser desempeñadas por servidores administrativos que acrediten y ostenten un Título Profesional. Por lo antes expuesto el cargo de Jefe de la Oficina de Tutoría y Prácticas Pre Profesionales de la FIEI, puede ser desempeñada por el Ing. Eddy Arturo Sánchez Castillo, Servidor Administrativo Nombrado STC; asimismo, informa que a la fecha la condición laboral del mencionado servidor es personal administrativo nombrado STC, sujeto al*



5402

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Decreto Ley N° 276". Con Oficio N° 168-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 059-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.02.2019, el cual concluye que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se declare PROCEDENTE, la ratificación de la Resolución Decanal N° 013-2018-SA-FIEI-UNFV. La Oficina Central de Asuntos Académicos mediante Informe N° 112-2019-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 03.04.2019, señala que, conforme a lo opinado por la OCAJ, considera PROCEDENTE, ratificar la Resolución Decanal N° 013-2018-SA-FIEI-UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 2059-2019-R-UNFV del 16.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**21. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR DOÑA DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS (AXTP/20) DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 09.01.2019, EN TANTO PERMANEZCA EN EL CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GERENTE DE SERVICIOS PRESTACIONALES DE NIVEL I Y II, NIVEL EJECUTIVO 3 DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA.**

Mediante Oficio N° 056-2019-D-FTM-UNFV de fecha 14.03.2019, la Facultad de Tecnología Médica remite la Resolución Decanal N° 1607-2019-FTM-UNFV que autorizó la licencia sin goce de haber de la recurrente, a partir del 09.01.2019, en tanto permanezca en el cargo de la Dirección de Gerente de Servicios Prestacionales de nivel I y II, nivel Ejecutivo 3 de la Red Prestacional Almenara. Mediante Informe N° 361-2019-VRAC-UNFV de fecha 06.05.2019, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE ratificar la referida resolución; asimismo, remite el expediente para su aprobación y ratificación mediante la Resolución Rectoral correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 2486-2018-R-UNFV de fecha 08.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**22. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR DOÑA ZULEMA MAGLORIA LOPEZ VILLARREAL DE PACHECO, DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO (ASTC) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES POR 180 DÍAS POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, A PARTIR DEL 01.06.2015.**

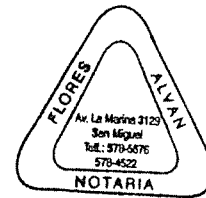
Mediante Resolución C.G. N° 243-2015-FE-UNFV de fecha 12.06.2015 se resolvió conceder a la Dra. Zulema Magloria López Villarreal de Pacheco, licencia sin goce de haber por motivos de capacitación no oficializada por 180 días, a partir del 01.06.2015. Mediante Oficio N° 105-2015-SA-FE-UNFV de fecha 14.12.2015, la Facultad de Educación remite la Resolución Decanal N° 273-2015-FE-UNFV que resolvió suspender a partir del 10.12.2015, la ampliación de licencia de la referida docente, concedida mediante Resolución Decanal N° 223-2015-FE-UNFV de fecha 01.12.2015. El señor Rector con Proveído N° 2083-2018-R-UNFV de fecha 17.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**23. CESE POR RENUNCIA DE DON MARIO COTRINA ALFARO, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 22.04.2019.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por el recurrente de fecha 22.04.2019. Mediante Oficio N° 348-2019-ORL-OCRH-UNFV de fecha 15.05.2019, la Oficina de Relaciones Laborales conformante de la Oficina Central de Recursos Humanos remite el presente expediente para que se tenga a bien disponer el trámite pertinente para la ratificación de la Resolución Decanal N° 076-2019-D-FCCNM-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 2613-2019-R-UNFV de fecha 15.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**24. CESE POR LÍMITE DE EDAD DE CUATRO (04) SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, PRÓXIMOS A CUMPLIR 70 AÑOS.**

La Oficina Central de Recursos Humanos remite el expediente con los Informes Técnicos N° 189-2019-IA-ORL-OCRH-UNFV de fecha 13.05.2019 y N° 496-2019-RE-OCRH-UNFV de fecha



5403

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

20.05.2019 de la Oficina de Relaciones Laborales y de Registro y Escalafón respectivamente, para el trámite correspondiente. La Dirección General de Administración con Oficio N° 573-2019-DIGA-UNFV de fecha 23.05.2019, remite la relación del personal administrativo que estarían próximos a cumplir 70 años, siendo ésta una causal de término de la carrera administrativa, el contemplado en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, conforme el siguiente detalla:

Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento
Carmen Isabel Lezama Delgado	02.06.1949
Elsa Gerarda Peña García	09.06.1949
Alejandro Serrano García	12.06.1949
Nancy Felicia Villalta-Mejía de Della-Grecca	20.06.1949

Conforme a lo establecido en el Artículo 143° (inc. h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, solicita considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin que se proceda a emitir la Resolución Rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que corresponda. El señor Rector, con Proveído N° 2836-2019-R-UNFV de fecha 27.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

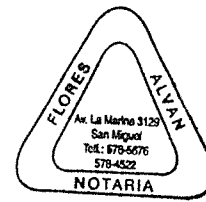
### **25. RENUNCIA DE DOÑA GIOVANNA SERNA SILVA, DOCENTE CONTRATADA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 20.08.2018.**

Cuenta con carta de fecha 23.08.2018 presentada por la recurrente. Mediante Resolución Decanal N° 0806-2018-FA-UNFV de fecha 07.09.2018, el Decano de la Facultad de Administración aceptó la renuncia de doña Giovanna Serna Silva. Mediante Informe N° 311-2019-VRAC-UNFV de fecha 17.04.2019, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE la aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N° 0806-2018-FA-UNFV, mediante la Resolución R. respectiva. Con Oficio N° 0830-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 05.05.2019, la Oficina Central de Recursos Humanos, informa que los pagos efectuados se realizaron del 26 de abril al 19 de agosto del año 2018, en mérito a la Resolución R. N° 2636-2018-CU-UNFV de fecha 25.04.2018. El Señor Rector, con Proveído N° 2179-2019-R-UNFV de fecha 24.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### **26. CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LA MG. GINA JULIA ESTELA SILVA LUQUE, DOCENTE ORDINARIA ASOCIADA TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL 15 HORAS, EN TANTO DURE SU DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, A PARTIR DEL 28.09.2017.**

Cuenta con solicitud de fecha 09.10.2017. La Facultad de Tecnología Médica mediante Oficio N° 279-2017-D-FTM-UNFV de fecha 07.11.2017, remite Resolución Decanal N° 618-2017-FTM-UNFV de fecha 25.10.2017, que autoriza el cambio de régimen de dedicación de la mencionada docente. La Oficina Central de Planificación con Oficio N° 1372-2018-OCPL-UNFV de fecha 27.04.2018, opina que es viable el cambio de régimen de dedicación de la recurrente; en tal sentido, es conveniente que hacer de conocimiento a la Oficina Central de Recursos Humanos, a fin de que realice las acciones que correspondan. El Vicerrectorado Académico con Informe N° 0321-2018-VRAC-UNFV de fecha 16.05.2018, considera PROCEDENTE ratificar la R. Decanal N° 618-2017-FTM-UNFV que autoriza el cambio de régimen de dedicación de la mencionada docente, en tanto permanezca en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, a partir del 28.09.2017. El Señor Rector con Proveído N° 2327-2018-R-UNFV de fecha 18.05.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto el Consejo Universitario.

*En Sesión Ordinaria N° 48 del Consejo Universitario de fecha 06.06.2018, se acordó remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el expediente referido al Cambio de Régimen de Dedicación*



5404

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

de TC a TP-15Hrs de la Mg. Gina Julia Estela Silva Luque, Docente Asociada de la Facultad de Tecnología Médica; a partir del 28.09.2017 y en tanto permanezca en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, reservándose la plaza del cual es titular; a fin de que se sirva emitir informe legal al respecto".

Mediante Oficio N° 862-2018-OCAJ-UNFV de fecha 25.06.2018, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- Que, la Resolución Decanal N° 618-2017-FTM-UNFV autorizó su cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo 40 Horas a Tiempo Parcial 15 Horas, lo cual no correspondía resolver, siendo su real petición la exclusión de la carga no lectiva.
- Que, no se ha contado con la opinión de la Oficina Central de Recursos Humanos; por lo que se deberá remitir el expediente a dicha oficina central para su opinión respectiva.

Mediante Oficio N° 1050-2018-OCRH-UNFV de fecha 27.08.2018, la Oficina Central de Recursos Humanos concluye que es PROCEDENTE el cambio de régimen de la recurrente de ASTC a ASTP-15; por lo que la R. Decanal N° 618-2017-FTM-UNFV deberá continuar con el trámite de ratificación correspondiente. Mediante Oficio N° 551-2019-OCAJ-UNFV de fecha 27.03.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala que existen casos similares que han sido resueltos bajo la norma contenida en el numeral 100.2 del artículo 100° del Reglamento General de la UNFV, no pudiendo ser una excepción el presente expediente; por lo que se deberá regularizar internamente el cambio de régimen de dedicación distinto al señalado en el numeral 88.2 del artículo 88° del citado reglamento. El Señor Rector con Proveído N° 1736-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto el Consejo Universitario.

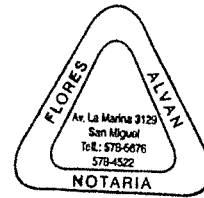
### 27. CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS, SOLICITADO POR EL DR. ECKERMAN PANDURO ANGULO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante solicitud presentada con fecha 13.03.2019, el Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, comunica que ha sido designado en un cargo de confianza en el Ministerio de Salud, a partir del 13.03.2019, y al amparo del numeral 85.3 del artículo 58 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el numeral 91.2 inc. a) del artículo 91 del Estatuto de la Universidad, solicita el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 20 horas, a partir del 14.03.2019. Mediante Oficio N° 088-2019-D-FDCP-UNFV de fecha 28.03.2019, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite el Informe N° 173-2019-D-FDCP-UNFV de fecha 25.03.2019, en el cual se informa que lo solicitado no es procedente; debido a que no hay ningún dispositivo legal vigente, que actualmente permita a un docente cambiar su régimen de dedicación; por el contrario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de esta Universidad, señala que el docente, como es el caso del Dr. Eckerman Panduro Angulo, deben solicitar licencia sin goce de haber, conforme a los al numeral 88.8 del artículo 88 de la Ley N° 30220, artículo 106 del Estatuto y artículo 100 del Reglamento General de la Universidad. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Recursos Humanos, que lo declara IMPROCEDENTE, debiendo solicitar la licencia sin goce de haber en tanto dure su designación. Con Oficio N° 699-2019-OCAJ-UNFV de fecha 24.04.2019, señala que, para el presente caso se debe aplicar el numeral 100.2 del artículo 100 Reglamento General de esta Universidad. El Señor Rector, con Proveído N° 2142-2019-R-UNFV de fecha 25.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 28. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON MARCELO ZOCIMO BARZOLA LARA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4378-2019-CU-UNFV DE FECHA 16.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV, de fecha 16.01.2019, en su artículo segundo, aprobó la no ratificación de docentes de distintas Facultades, entre otros, de don Marcelo Zósimo Barzola Lara, en la Facultad de Humanidades.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 14.02.2019. Mediante Oficio N° 013-2019-CCRD-UNFV de fecha 22.02.2019, la Comisión Central del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios, informa que, don Marcelo Zósimo Barzola Lara, fue nombrado mediante Resolución CR N° 6657-95 del 29.12.95; en su recurso de apelación señala que, la Resolución R. N° 4378-2019-



5405

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

CU-UNFV, de fecha 16.01.2019, no está debidamente motivada conforme a ley; asimismo, señala que por veintisiete (27) años de servicio le corresponde la ratificación automática conforme a lo establecido en el numeral 100.4 del artículo 100° de Estatuto de esta Universidad, finalmente solicita se le explique porque no fue ratificado en el Año 2014; al respecto la resolución apelada si está debidamente motivada pues cita el informe final de la Comisión Facultad de Ratificación Docente - CFRD de fecha 03.1.2019; asimismo, el mencionado docente señala que no se presentó al proceso de ratificación docente, quedando incurso en la Tercera Disposición Complementaria de la Resolución R. N° 4147-2018-CU-UNFV, tampoco adjunta la resolución de haber sido ratificado, el recurrente reconoce no tener ratificación previa y no haberse presentado al proceso de ratificación docente. En tal sentido de conformidad al artículo 31 del Reglamento del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios, emite el **DICTAMEN NO FAVORABLE** al recurso presentado. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 599-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.04.2019 remite Informe Legal N° 160-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.04.2019 concluye lo siguiente:

1. La resolución impugnada se encuentra debidamente motivada, siendo que según el Informe Final de la Comisión de Facultad del Proceso de Ratificación de fecha 03.01.2019, lo evalúa como docente no ratificado, estando comprendido en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios.
2. El recurrente alega encontrarse comprendido en el numeral 100.4 del artículo 100° de Estatuto de esta Universidad, sin embargo, se contradice al alegar que se encuentra ratificado por sus años de servicio y no presenta la resolución que acredite dicha aseveración.

Por lo expuesto, opina se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Marcelo Zósimo Barzola Lara en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV, de fecha 16.01.2019, quedando agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 1949-2019-R-UNFV de fecha 10.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

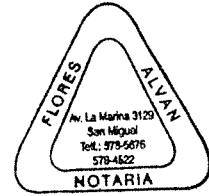
### **29. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON ERFURT MANUEL CASTILLO VERA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4378-2019-CU-UNFV DE FECHA 16.01.2019.**

Mediante Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019, se declaró de oficio la nulidad parcial de la R. Decanal N° 3546-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 07.01.2019, en el extremo que aprueba ratificar al recurrente como (PRTC) porque no cumple con la antigüedad en la categoría señalada en el artículo 84° de la Ley N° 30220, en consecuencia, exclúyase al mismo de los alcances de dicho acto resolutivo, manteniendo su vigencia y validez todo lo demás que contiene.

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 17.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 616-2019-OCAJ-UNFV de fecha 08.04.2019, remite Informe Legal N° 166-2019-OCAJ-UNFV del 08.04.2019, opinando que se declare **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que, la R.R. N° 4378-2019-CU-UNFV declara la nulidad parcial en el extremo del recurrente, estando a que la R. Decanal N° 3546-2019-D-FAPS-UNFV lo ha ratificado en la categoría principal por no haber contado con la información suficiente del recurrente al momento de la evaluación, ello no genera un derecho al recurrente. Asimismo, en aplicación del principio jurídico "el error no genera derecho", ello no valida que el recurrente sea ratificado puesto que la Comisión de la Facultad no tomó en cuenta lo dispuesto por la R.R. N° 1845-2017-UNFV que lo restituye a la categoría de principal, a partir del 17.11.2017. El señor Rector con Proveído N° 1943-2019-R-UNFV de fecha 10.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### **30. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 3855-2018-CU-UNFV DE FECHA 26.10.2018.**

Mediante Resolución R. N° 3855-2018-CU-UNFV de fecha 26.10.2018, se resolvió sancionar con amonestación escrita a varias ex autoridades entre las que figura el recurrente, por incumplimiento del inciso 87.8 del artículo 87° de la Ley Universitaria, el literal o) del artículo 105° del Estatuto y el



5406

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

sub numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quienes en calidad de miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 17 del 14.10.2016, acordaron se declare procedente la solicitud de fecha 31.01.2014 del Dr. José Ramírez Rosillo sobre la devolución del descuento efectuado al referido docente en el periodo en el que fuera miembro de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión...”

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 13.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 566-2019-OCAJ-UNFV de fecha 11.03.2019, remite Informe Legal N° 155-2019-OCAJ-UNFV de fecha 11.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que el recurrente manifiesta que no contribuyó en modo alguno a que se declare procedente la solicitud del Dr. José Ramírez Rosillo, amparándose en el literal c) del numeral 142.1 del artículo 142° del Estatuto actual. En el presente caso, se hace necesario precisar que la R.R. N° 158-2016-CU-UNFV fue emitida durante la vigencia de la Ley N° 30220 –Ley Universitaria y el Estatuto aprobado mediante R.R. N° 7122-2015-UNFV del 09.01.2015 y ambas normas no señalan la mención de “con voz y sin voto”. El señor Rector con Proveído N° 1733-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 31. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 10 HORAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4511-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4511-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió en su artículo segundo: Reconocer a favor del recurrente veintiséis (26) años, un (01) mes y un (01) día de servicios prestados al Estado al 31.01.2019.

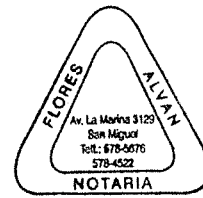
Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 20.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 635-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.04.2019, remite Informe Legal N° 174-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que la R.C.R. N° 5635-95-UNFV del 07.08.1995, declaró infundado el recurso de reconsideración en contra de la R.C.R. N° 3870-94-UNFV del 01.09.1994 por no presentar prueba nueva, siendo que la R.C.R. N° 3870-94-UNFV declaró improcedente su solicitud de pago de haberes del 01.04.1991 al 31.03.1993 por no haber laborado en ese período. Según Oficio N° 492 y 641-2019-ORP-OCRH-UNFV del 18.03.2019 y 09.04.2018 respectivamente, se señala una rectificación al tiempo de servicios del recurrente, siendo el total del tiempo de servicio real y efectivo de 24 años, 03 meses y 01 día. El señor Rector con Proveído N° 2041-2019-R-UNFV de fecha 15.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 32. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON ALBERTO LUNA CAMERO, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4543-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4543-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió en su artículo cuarto: Reconocer a favor del recurrente, sus vacaciones trunca por nueve (09) meses y veinticuatro (24) días la suma ascendente a S/ 5,391.00 y sus vacaciones no gozadas, por la suma ascendente a S/ 7,557.32 por treinta días correspondientes al período vacacional 2019.

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 21.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 559-2019-OCAJ-UNFV de fecha 03.04.2019, remite Informe Legal N° 152-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que:

- Para el cálculo de las vacaciones trunca y no gozadas se tomó en consideración el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.
- Asimismo, el período vacacional del mes de marzo 2019 se encuentra en proceso de emisión de resolución elaborado bajo el Informe N° 185-2019-ORP-LP-OCRH-UNFV.



5407

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

El señor Rector con Proveído N° 1815-2019-R-UNFV de fecha 04.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 33. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON HERNÁN HUMBERTO ÁLVAREZ SOTOMAYOR, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4605-2019-CU-UNFV.

*Mediante Resolución R. N° 4605-2019-CU-UNFV, se resolvió reconocer y otorgar al recurrente como compensación por tiempo de servicios la suma ascendente a S/ 133.95 por cuarenta y cinco (45) años y dos (02) meses de servicios prestados al Estado.*

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 15.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 567-2019-OCAJ-UNFV de fecha 02.04.2019, remite Informe Legal N° 156-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la R. Rectoral N° 4605-2019-CU-UNFV e IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la citada resolución de cese, al amparo del 222° del TUO de la Ley N° 27444, quedando así agotada la vía administrativa; toda vez que para el pago de la compensación por tiempo de servicios del recurrente, se aplicó lo establecido por el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, que señala que el tiempo de servicios mayor a 20 años se realiza en función a un remuneración principal por cada año de servicio o fracción superior a seis (06) meses y hasta 30 años de servicios. El señor Rector con Proveído N° 1744-2019-R-UNFV de fecha 02.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 34. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA CELIA NORKA BRAVO LUNA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4777-2019-CU-UNFV DE FECHA 26.02.2019.

*Mediante Resolución R. N° 4777-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019, que resolvió declarar improcedente la solicitud de Reactualización de Matrícula para el año 2017, presentada por la recurrente como Petición de Gracia.*

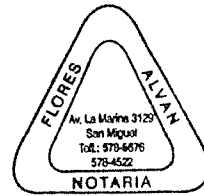
Cuenta con Formato Único de Trámite de fecha 26.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 718-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 207-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.04.2019 opina se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente, toda vez que, ésta Oficina Central en el desarrollo de su análisis señaló que no obstante de no haberse vulnerado el derecho constitucional a la educación de la recurrente, resulta viable la petición, sugiriendo que la recurrente reinicie sus estudios profesionales dado el tiempo dejado de estudiar de 25 años. Sin embargo, se concluyó resaltar que es la autoridad competente, la que debe autorizarlo al amparo de su facultad de discrecionalidad, conforme lo señala el artículo 121° del TUO de la Ley N° 27444, precisando que la opinión contenida en los informes legales que emitimos son referenciales para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección. En tal sentido, el Consejo Universitario a través de la R.R. N° 4777-2019-CU-UNFV ejerció su poder discrecional sobre la petición de gracia presentada por la recurrente; quedando así agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 2330-2019-R-UNFV de fecha 02.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

#### 35. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON MILTON EDUARDO ZEVALLOS CASTAÑEDA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4827-2019-CU-UNFV DE FECHA 06.03.2019.

*Mediante Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019, que resolvió: Aprobar los Proyectos de Investigación correspondientes al año 2019, excluyendo al recurrente del Proyecto de Investigación "Impacto sobre la Economía Peruana de la Clasificación de la Selección de Fútbol del Perú al Mundial Rusia 2018".*

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 08.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 869-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 259-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.05.2019 opina se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente, toda vez que, no causa agravio económico alguno al recurrente, siendo que dicha





5408

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

resolución no impide el ejercicio de su función docente. Asimismo, se evidencia que en la ficha CTI-Vitae del CONCYTEC su afiliación no corresponde a la UNFV, además se observa que el recurrente no ha cumplido con ingresar datos en los campos denominados "Producción Científica", "Proyectos de Investigación" y "Experiencia como Asesor de Tesis", según Informe N° 012-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación y ratificado mediante Oficio N° 313-2019-ICGINV-VRIN-UNFV del Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación. El señor Rector, con Proveído N° 2838-2019-R-UNFV de fecha 27.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 36. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON JORGE ISAAC CARDENAS UBILLUS, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 5097-2019-CU-UNFV DE FECHA 09.04.2019.

Mediante Resolución R. N° 5097-2019-CU-UNFV de fecha 09.04.2019, que resolvió: Cesar por límite de edad al recurrente.

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 17.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 842-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 249-2019-OCAJ-UNFV de fecha 17.05.2019 opina se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente, toda vez:

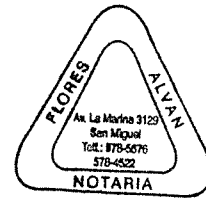
- Que, si bien el literal g) del artículo 143° del Estatuto no señala expresamente el "cese" de los docentes como atribución del Consejo Universitario, se debe tener en cuenta que "lo no señalado en la norma especial deberá regirse por la norma general". Es de aplicación la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto es el titular de la entidad, quien deberá cesar al personal docente y no docente de la institución, situación que se encuentra regulada en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Que, si bien el Consejo Universitario aprobó su cese en fecha 03.04.2018, la notificación de la Resolución R. N° 5097-2019-CU-UNFV (09.04.2019) ha sido posterior a la fecha en que cumplió los 75 años de edad; por tanto, el acuerdo de cese del recurrente se dio en aplicación del Principio de Legalidad y de Celeridad, sin vulnerar ningún derecho del recurrente.
- Que, respecto a la adecuación, el recurrente confunde la interpretación de las normas al sostener que el plazo de adecuación es de cinco (05) años, que culminan el 14.11.2020 tomando como referencia la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los Exp. N° 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC, siendo que dicho plazo de adecuación es para los docentes de universidades públicas y privadas, a fin de que cumplan con todos los requisitos que señala el artículo 82° de la Ley N° 30220; siendo que, el artículo 84° de la Ley N° 30220 es de aplicación inmediata independientemente del proceso de adecuación a la nueva ley universitaria por parte de los docentes universitarios.

El señor Rector, con Proveído N° 2777-2019-R-UNFV de fecha 22.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 37. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON TEODORO YCOCHEA TAMARA, ALUMNO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PENAL DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DEL OFICIO N° 479-2018-ADCP-EUPG-UNFV DE FECHA 23.10.2018.

Mediante Oficio N° 479-2018-ADCP-EUPG-UNFV de fecha 23.10.2018, el Especialista Académico del Área de Derecho y Ciencia Política de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, declara improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente, señalando que el caso fue a tendido y respondido en su oportunidad con Oficio N° 289-2017-ACDP-EUPG-UNFV.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 19.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 696-2019-OCAJ-UNFV de fecha 23.04.2019, remite Informe Legal N° 199-2019-OCAJ-UNFV de fecha 23.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que, resulta de aplicación en el presente caso el Art. 215.3 "Facultad de Contradicción" del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "No cabe impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma". El señor Rector con Proveído N° 2197-2019-R-UNFV de fecha



5409

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

24.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**38. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON MARIO SIERRA TALAVERANO, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO CONTRATADO CON NIVEL REMUNERATIVO SAA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2781-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 05.03.2019.**

*Mediante Resolución Directoral N° 2781-2019-DIGA-UNFV de fecha 05.03.2019, declara IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la R. Directoral N° 2534-2018-DIGA-UNFV de fecha 07.12.2018 en la cual se declaró improcedente el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios calculado en base a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-97-TR solicitado por el recurrente.*

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 25.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 624-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019, remite Informe Legal N° 171-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, en esta instancia sólo se verificará si el pronunciamiento de primera instancia se encuentra arreglado a Ley, de tal manera, habiéndose revisado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente, se confirma que no adjuntó nueva prueba al procedimiento que suponga la modificación de la Resolución Directoral N° 2534-2018-DIGA-UNFV. Por lo que, la Resolución Directoral N° 2781-2019-DIGA-UNFV que declaró improcedente su Recurso de Reconsideración se ha emitido conforme a ley.

El señor Rector con Proveído N° 1946-2019-R-UNFV de fecha 10.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**39. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON PAULO RAÚL QUIROZ NEYRA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON NIVEL REMUNERATIVO SAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2653-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 18.01.2019.**

*Mediante Resolución Directoral N° 2653-2019-DIGA-UNFV de fecha 18.01.2019, declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la R. Directoral N° 2457-2018-DIGA-UNFV de fecha 16.11.2018 en la cual se declaró improcedente su solicitud de reconocimiento de destitución como tiempo de servicios e indemnización por daños y perjuicios por el período que estuvo separado desde mayo de 1993 a mayo de 2001.*

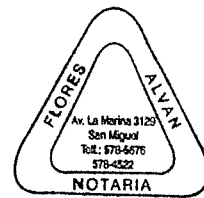
Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 28.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 673-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.04.2019, remite Informe Legal N° 189-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurrente no ha adjuntado nueva prueba al procedimiento que suponga la modificación de la R. Directoral N° 2457-2018-DIGA-UNFV; por lo que la R. Directoral N° 2653-2019-DIGA-UNFV fue emitido conforme a Ley; quedando así agotada la vía administrativa. El señor Rector con Proveído N° 2076-2019-R-UNFV de fecha 17.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**40. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ANDRES AUGUSTO DARG BARBIERI, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4583-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.**

*Mediante Resolución R. N° 4583-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió: reconocer al recurrente, doce (12) años, ocho (08) meses y quince (15) días; asimismo como compensación por tiempo de servicios el monto ascendente a S/ 6.00. Reconoce y otorga al recurrente por concepto de vacaciones trancas la suma ascendente a S/ 579.29 por ocho (08) meses y quince (15) días.*

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 13.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 650-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.04.2019, remite Informe Legal N° 180-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez:

- Que, el cálculo efectuado con relación a la Compensación por Tiempo de Servicio, se realizó en mérito al literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224 que a la letra dice



5410

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"(...) En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de su servicio anterior (...)". De la misma forma, se aplicó el artículo 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y los artículos 51° y 52° del Decreto Supremo N° 276 con relación al cálculo de pago de los beneficios sociales.

- Que, nos es posible aplicar el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Al no obrar resolución de reconocimiento de bonificación familiar en el legajo personal del recurrente.

El señor Rector con Proveído N° 2040-2019-R-UNFV de fecha 15.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**41. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ HENRY ALZAMORA CARRIÓN, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2777-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 05.03.2019.**

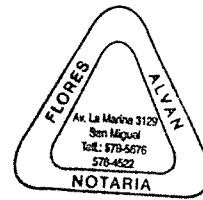
Mediante Resolución Directoral N° 2777-2019-DIGA-UNFV de fecha 05.03.2019, se resolvió: declarar improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución Directoral N° 2563-2018-DIGA-UNFV de fecha 11.12.2018 que resolvió reconocer a favor del mismo, 34 años, 01 mes y 12 días de servicios prestados al Estado al 31.10.2018, así como la bonificación personal del 6° quinquenio al 18.09.2014; asimismo se declaró improcedente el otorgamiento de la asignación por haber cumplido 30 años de tiempo de servicios prestados al Estado.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 01.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 679-2019-OCAJ-UNFV de fecha 17.04.2019, remite Informe Legal N° 193-2019-OCAJ-UNFV de fecha 17.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, esta instancia sólo verificará si el pronunciamiento de primera instancia se encuentra con arreglo a ley, de tal manera que habiendo revisado su Recurso de Reconsideración se confirma que el recurrente no ha adjuntado prueba nueva al procedimiento que suponga la modificación de la R. Directoral N° 2563-2018-DIGA-UNFV de fecha 11.12.2018. Por lo que la R. Directoral N° 2777-2019-DIGA-UNFV que declaró improcedente su recurso de reconsideración se ha emitido conforme a ley. El señor Rector con Proveído N° 2115-2019-R-UNFV de fecha 22.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**42. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON OSCAR ULISES NICHU ROSADO, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4520-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019**

Mediante Resolución R. N° 4520-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió: cesar por límite de edad al recurrente; asimismo, reconocerle cincuenta y tres (53) años, once (11) meses y nueve (09) días, ascendente a S/ 3,597.07. Reconoce y otorga al recurrente por concepto de vacaciones no gozadas la suma ascendente a S/ 4,658.00 por treinta días correspondiente al período vacacional 2019.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 04.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 508-2019-OCAJ-UNFV de fecha 25.03.2019, remite Informe Legal N° 136-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, se otorgó al recurrente el pago de su remuneración compensatoria por tiempo de servicios, por 36 años, 01 mes y 29 días, siendo que la cantidad pagada surte efecto cancelatorio por dicho concepto; asimismo, señala que la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019" no es aplicable a los docentes universitarios sino a funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276. El señor Rector con Proveído N° 1596-2019-R-UNFV de fecha 25.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5411

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

#### 43. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON MILVIO CASAVARDE RIO, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4474-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4474-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió: cesar por límite de edad al recurrente; asimismo, reconocerle cuarenta y seis (46) años, un (01) mes y nueve (09) días, como compensación por tiempo de servicios la suma ascendente a S/ 89.30. Reconoce y otorga al recurrente por concepto de vacaciones trunca la suma ascendente a S/ 715.13 por un (01) mes y nueve (09) días.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 19.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 562-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, remite Informe Legal N° 154-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación e IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la citada resolución de cese; toda vez que se otorgó al recurrente el pago de su remuneración compensatoria por tiempo de servicios por 36 años, 01 mes y 29 días, siendo que la cantidad pagada surte efecto cancelatorio por dicho concepto; asimismo, señala que la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019" no es aplicable a los docentes universitarios sino a funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, la Sexagésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 30879 señala "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios..., comprendidos en la Ley 30220 - Ley Universitaria" y que a la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas no ha emitido el Decreto Supremo. El señor Rector con Proveído N° 1735-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

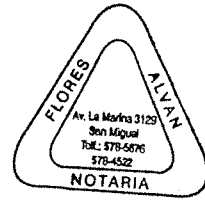
#### 44. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON NERI MIGUEL ANGEL LOAYZA VALCARCEL, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4513-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4513-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió: cesar por límite de edad al recurrente; asimismo, reconocerle la compensación por tiempo de servicios treinta y tres (33) años, y ocho (08) días, ascendente a S/ 2,679.00. Reconoce y otorga al recurrente por concepto de vacaciones trunca la suma ascendente a S/ 146.59 por ocho (08) días.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 15.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 555-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, remite Informe Legal N° 148-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que dicho beneficio se otorga por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años o una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios. El señor Rector con Proveído N° 1726-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 45. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON PLIGHIO LEONARDO HIDALGO GONZÁLES, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4551-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4551-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió: cesar por límite de edad al recurrente; asimismo, reconocerle treinta (30) años, cuatro (04) meses y dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado, otorgándole como compensación por tiempo de servicio la suma ascendente a S/ 623.99. Reconoce y otorga al recurrente por concepto de vacaciones trunca por cuatro (04) meses y dieciséis (16) días, la suma ascendente a S/ 1,103.58 y por vacaciones no gozadas la suma ascendente a S/ 3,658.00 por treinta días correspondiente al período febrero 2019.



5412

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 20.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 558-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.04.2019, remite Informe Legal N° 151-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que debe otorgarse por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios, tal como se refleja en las resoluciones impugnadas. Asimismo, según Informe N° 128-2019-OCRH-UNFV se concluye que la institución no efectuó la retención y pago correspondiente de los aportes del recurrente ante la Oficina de Normalización de Pensiones, en el tiempo en que se encontraba separado de la institución; por lo que no es posible reconocerlo como tiempo de servicio real y efectivo para efectos pensionarios, de conformidad con el artículo 70° del Decreto Ley N° 19990. El señor Rector con Proveído N° 1728-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 46. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ABRAHAM JOSÉ ZAMBRANO CALLE, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4561-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4561-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió: cesar por límite de edad al recurrente; asimismo, reconocerle treinta y siete (37) años, un (01) mes y veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado al 31.01.2019, otorgándole como compensación por tiempo de servicio la suma ascendente a S/ 616.28. Reconoce y otorga al recurrente por concepto de vacaciones trunca por un (01) mes y veintisiete (27) días, la suma ascendente a S/ 602.62 y por vacaciones no gozadas la suma ascendente a S/ 4.658.00 por treinta días correspondiente al período vacacional 2019.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 14.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 678-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.04.2019, remite Informe Legal N° 192-2019-OCAJ-UNFV del 17.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente e IMPROCEDENTE por extemporáneo el escrito ampliatorio de fecha 27.02.2019, quedando así agotada la vía administrativa; toda vez que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que dicho beneficio se otorga por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años o una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios, tal como se refleja en la resolución impugnada; asimismo, durante el período del 29.10.1993 hasta el 19.04.2001, no se efectuó pago alguno de haberes a favor del recurrente, por ello no hubo aporte al régimen pensionario al que pertenece, según Informe N° 148-2019-OR-OCRH-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 2114-2019-R-UNFV de fecha 22.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 47. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ELVA GLORIA ADRIANZEN MATIENZO, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4607-2019-CU-UNFV.

Mediante Resolución R. N° 4607-2019-CU-UNFV, se resolvió: cesar por límite de edad a la recurrente; asimismo, reconocerle treinta y un (31) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado al 31.01.2019, otorgándole como compensación por tiempo de servicio la suma ascendente a S/ 2,679.00. Reconoce y otorga a la recurrente por concepto de vacaciones trunca por nueve (09) meses y quince (15) días, la suma ascendente a S/ 5,181.54 y por vacaciones no gozadas la suma ascendente a S/ 22,671.96 por noventa días correspondiente al período vacacional: 60 días del período 2018 y febrero 2019.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 25.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 556-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.04.2019, remite Informe Legal N° 149-2019-OCAJ-UNFV del 29.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación



5413

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

interpuesto por la recurrente; toda vez que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que dicho beneficio se otorga por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años o una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios, tal como se refleja en la resolución impugnada. El señor Rector con Proveído N° 1725-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**48. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS OCTAVIO PAREDES NAVARRO, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4500-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.**

*Mediante Resolución R. N° 4500-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió: cesar por límite de edad al recurrente a partir del 31.01.2019; asimismo, reconocerle treinta y dos (32) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado al 31.01.2019, otorgándole como compensación por tiempo de servicio la suma ascendente a S/ 234.85. Reconoce y otorga al recurrente por concepto de vacaciones trunca por tres (03) meses y veinticuatro (24) días, la suma ascendente a S/ 387.66.*

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 19.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 557-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, remite Informe Legal N° 150-2019-OCAJ-UNFV del 29.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que dicho beneficio se otorga por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años o una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios, tal como se refleja en la resolución impugnada. Por otro lado, según Oficio N° 481-2019-OCRH-UNFV, la Oficina Central de Recursos Humanos manifiesta que no se puede realizar el pago del 100% por Compensación por Tiempo de Servicios al haber cesado el 26.09.1995 mediante Resolución C.R. N° 6878-96-UNFV, generando 15 años, 07 meses y 26 días como tiempo de servicios prestados al Estado; por lo que el cálculo se ha realizado en base al literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria por la Ley N° 25224, otorgándole el 50% restante desde su reincorporación a la institución. Es necesario precisar que el recurrente cesó como docente universitario mas no como personal de la salud, no siendo aplicable el Decreto Legislativo N° 1153. El señor Rector con Proveído N° 1732-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**49. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ ORTEGA, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4479-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.**

*Mediante Resolución R. N° 4479-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió: cesar por límite de edad al recurrente a partir del 31.01.2019; asimismo, reconocerle cuarenta y cinco (45) años, dos (02) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado al 31.01.2019, otorgándole como compensación por tiempo de servicio la suma ascendente a S/ 2,679.00. Reconoce y otorga a la recurrente por concepto de vacaciones trunca por dos (02) meses y trece (13) días, la suma ascendente a S/ 1,334.31 y por vacaciones no gozadas la suma ascendente a S/ 7,557.32 por treinta días correspondiente al período vacacional 2019.*

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 20.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 634-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019, remite Informe Legal N° 173-2019-OCAJ-UNFV del 10.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que dicho beneficio se otorga por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años o una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios



5414

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios y del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM e Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC que establecen los conceptos remunerativos para el pago del referido concepto. El señor Rector con Proveído N° 1975-2019-R-UNFV de fecha 11.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 50. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON GIORDANO UCHOFEN TIPARRA EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4452-2019-CU-UNFV DE FECHA 25.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4452-2019-CU-UNFV de fecha 25.01.2019, se resolvió: formalizar el cese del vínculo laboral por causal de INCAPACIDAD PERMANENTE del recurrente, resolviendo su contrato de servicios docentes a partir del 22.11.2017.

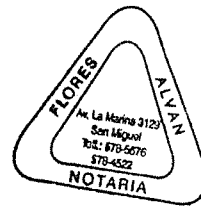
Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 04.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 560-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, remite Informe Legal N° 153-2019-OCAJ-UNFV del 29.03.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, la referida resolución cesa al recurrente por la causal de incapacidad permanente como consecuencia del Informe Médico de incapacidad emitida por la Comisión Evaluadora y Calificadora de Incapacidades de EsSalud de fecha 06.10.2017 y que en dicha oportunidad el recurrente tenía 77 años de edad; por lo que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, el cese del recurrente se encuadra dentro de la causal c) del artículo 186° y ha sido acreditada mediante el pronunciamiento emitido por la Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, conforme al artículo 187° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa. El señor Rector con Proveído N° 1727-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 51. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA LUISA ELIZABETH GUEVARA BENITO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON NIVEL REMUNERATIVO SPE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2626-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 09.01.2019.

Mediante Resolución Directoral N° 2626-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.01.2019, se le reconoce y otorga a la recurrente, el subsidio por fallecimiento de su señor padre, consistente en dos (02) remuneraciones totales; que ascienden a S/ 1,402.14, asimismo, se le reconoce por gastos de sepelio dos (02) remuneraciones totales; que ascienden a S/ 1,402.14.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 01.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 619-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019, remite Informe Legal N° 168-2019-OCAJ-UNFV de 09.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente; toda vez que, compartimos la opinión contenida en el informe del asesor legal externo, al manifestar que determinados conceptos de pago que se encuentran comprendidos en las boletas de pago de los servidores administrativos no forman parte de la remuneración total, siendo las siguientes:

- Asignación excepcional mensual permanente prevista en el Decreto Supremo 276-91-EF.
- Asignación excepcional mensual permanente prevista en el Decreto Ley N° 25697.
- Bonificación prevista en el Decreto Supremo 194-92-TR.
- Bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 090-96.
- Bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 073-97.
- Bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 011-99.
- Asignación prevista en el Decreto Supremo 044-2003-EF.
- Bonificación prevista por el Decreto Supremo Extraordinario N° 227-93-PCM.
- Bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94.
- Bonificación prevista en el Decreto Supremo 107-05-EF.
- Asignación prevista en la Ley N° 28254.
- Asignación prevista en el Decreto Supremo 008-2009-EF.
- Aguinaldo.



5415

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Por lo que, la liquidación efectuada para el pago del subsidio de luto y gastos de sepelio, han sido calculados conforme a ley. El señor Rector con Proveído N° 1947-2019-R-UNFV de fecha 10.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**52. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ ENRIQUE BANCES PIÉROLA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON NIVEL REMUNERATIVO STB, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2767-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 27.02.2019.**

Mediante Resolución Directoral N° 2767-2019-DIGA-UNFV de fecha 27.02.2019, se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 2464-2018-DIGA-UNFV de fecha 20.11.2018 que otorgó a favor del recurrente el subsidio por fallecimiento por el deceso de su cónyuge consistente en dos remuneraciones totales ascendente a S/. 586.22; asimismo, por gastos de sepelio dos remuneraciones totales ascendente a S/. 586.22.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 17.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 677-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019, remite Informe Legal N° 191-2019-OCAJ-UNFV del 17.04.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurrente fue notificado de la R. Directoral N° 2464-2018-DIGA-UNFV del 20.11.2018 pero el recurso de reconsideración fue presentado el 16.01.2019 habiendo excedido el plazo de 15 días hábiles establecido por el artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que la R. Directoral N° 2767-2019-DIGA-UNFV de fecha 27.02.2019, que declaró improcedente dicho recurso, se emitió conforme a Ley, quedando firme el acto administrativo contenido en la R. Directoral N° 2464-2018-DIGA-UNFV, conforme al artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444. El señor Rector con Proveído N° 2116-2019-R-UNFV de fecha 22.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**53. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON MÁXIMO HUAPAYA NEYRA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2875-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 29.03.2019.**

Mediante Resolución Directoral N° 2875-2019-DIGA-UNFV de fecha 29.03.2019, se resolvió: Otorgar al recurrente, la entrega económica, ascendente a S/ 8,500.00.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 09.05.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 870-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 260-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.05.2019 opina se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, la remuneración mínima vital hasta el 31.03.2018 fue de S/ 850.00; en ese sentido, el recurrente laboró hasta el 18.01.2018 y se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 005-2016-TR, en consecuencia, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, equivalente a 10 remuneraciones mínimas vitales se realiza en base a la suma de S/ 850.00, haciendo un total de S/8,500.00; quedando de esta manera agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 2839-2019-R-UNFV de fecha 27.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**54. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ERIKA NOELIA DÍAZ VALVERDE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4873-2019-UNFV DE FECHA 18.03.2019.**

Mediante Resolución R. N° 4873-2019-UNFV de fecha 18.03.2019, se declaró improcedente la solicitud presentada por la recurrente con fecha 08.02.2019.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 17.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 777-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 230-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.05.2019 opina se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, la recurrente laboró en la institución en calidad de servidora administrativa contratada desde el 11.12.2017 hasta el 15.02.2017, y habiendo excedido el plazo de tres (03) años consecutivos, tal como lo establece el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la institución no gestionó la provisión y cobertura de la plaza correspondiente ni hubo reclamo oportuno de parte de la apelante; por lo que, no pasó de: servidora administrativa contratada a nombrada. Por otro lado, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los requisitos





5416

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

concurrentes que el ex servidor administrativo debe cumplir para su reingreso, entre los cuales figura que: "El solicitante debe de haber formado parte de la carrera administrativa", condición que es aplicable sólo para servidores administrativos nombrados, no siendo éste el caso. El señor Rector, con Proveído N° 2797-2019-R-UNFV de fecha 23.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**55. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ HERNANI CHIARELLA ESPÍRITU, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2518-2018-DIGA-UNFV DE FECHA 30.11.2018.**

Mediante Resolución Directoral N° 2518-2018-DIGA-UNFV de fecha 30.11.2018, se resolvió reconocerle al recurrente 04 meses de servicios prestados al Estado y, en consecuencia, a partir del 01.07.2018, se le abone la suma ascendente a S/ 1 653.64 menos los descuentos de ley.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 07.01.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 758-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 218-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.05.2019, opinando que se declare:

- 1) INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución Directoral N° 2518-2018-DIGA-UNFV.
- 2) IMPROCEDENTE, la solicitud de aplicación de silencio administrativo positivo.
- 3) Remitir el presente expediente a la Oficina Central de Recursos Humanos, con la finalidad de que ejerza las acciones de recupero por pago indebido de la pensión provisional (90%) y la pensión otorgada por el período del 01.07.2016 al 31.12.2016, así como el pago de la compensación por tiempo de servicios.
- 4) Remitir el presente expediente a la Comisión Central de Procedimientos Disciplinarios, con el fin de determinar a los presupuestos responsables que originaron el perjuicio económico de la institución, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444.
- 5) Queda agotada la vía administrativa.

El señor Rector con Proveído N° 2615-2019-R-UNFV de fecha 15.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**56. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA REGINA MEDINA ESPINOZA, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4942-2019-CU-UNFV DE FECHA 25.03.2019.**

Mediante Resolución R. N° 4942-2019-CU-UNFV de fecha 25.03.2019, que resolvió instaurar procedimiento administrativo disciplinario a las autoridades de esta Casa de Estudios Superiores entre las que se menciona a la Dra. Regina Medina Espinoza, ex Decana de la Facultad de Tecnología Médica, por el período del 02.11.2011 al 09.11.2014.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 15.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 691-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 197-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.04.2019 opina se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, la Resolución R. N° 4942-2019-CU-UNFV de fecha 25.03.2019 comunica el inicio del procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la recurrente y al no ser un acto administrativo, el mismo es inimpugnabile porque no genera indefensión a la administrada. Si bien es cierto, el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra ex autoridades se encuentra regulado en el Reglamento, corresponde supletoriamente al procedimiento que señala dicha norma, se aplique la Ley del Servicio Civil y entre otras la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20.03.2015. Por tanto, la nulidad planteada por la recurrente es infundada porque no vulnera derechos sustantivos ni procedimentales de la citada administrada. El señor Rector, con Proveído N° 2177-2019-R-UNFV de fecha 24.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**57. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JAIME ULISES GUEVARA BENITO, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON NIVEL REMUNERATIVO SAA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2637-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 09.01.2019.**



5417

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Mediante Resolución Directoral N° 2637-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.01.2019, se resolvió reconocer y otorgar a favor del recurrente, el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor padre Osias Guevara Malaver, consistente en dos (02) remuneraciones totales que ascienden a S/ 539.42.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 05.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 620-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019, remite Informe Legal N° 169-2019-OCAJ-UNFV del 09.04.2019, opinando que se declare IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, se observa que el recurso impugnativo fue interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que fue notificado el 25.01.2019 y el plazo de los quince días hábiles venció el 15.02.2019. El señor Rector con Proveído N° 1945-2019-R-UNFV de fecha 10.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 58. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON INDALECIO OJEA GÁRATE, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4475-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4475-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió en su artículo primero: Cesar por límite de edad, a partir del 31.01.2019 al recurrente; en su artículo segundo: Reconocerle cuarenta y nueve (49) años, once (11) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado al 31.01.2019; en su artículo tercero: Reconocerle sus vacaciones trunca por once (11) meses y diecinueve (19) días la suma ascendente a S/ 6,254.79; en su artículo cuarto: Reconocerle sus vacaciones no gozadas, por la suma ascendente a S/ 7,557.32 por treinta días correspondientes al período vacacional 2019.

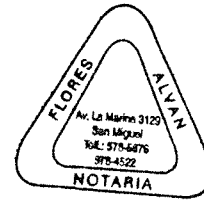
Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 30.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 749-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 214-2019-OCAJ-UNFV de fecha 03.05.2019 opina se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurso impugnativo fue interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la Resolución R. N° 4475-2019-CU-UNFV le fue notificada el 30.01.2019 y el plazo de los quince días hábiles venció el 20.02.2019; quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. El señor Rector, con Proveído N° 2774-2019-R-UNFV de fecha 22.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 59. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON WILLIAM DE LA CRUZ CARRILLO, SERVIDOR ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2838-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 21.03.2019.

Mediante Resolución Directoral N° 2838-2019-DIGA-UNFV de fecha 21.03.2019, que resolvió declarar improcedente el cambio de régimen laboral vigente de CAS a la de un contrato como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, bajo la protección de la Ley N° 24041, solicitado por el recurrente.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 01.04.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 0767-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 0226-2019-OCAJ-UNFV de fecha 08.05.2019 opina se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que, para el ingreso a la Administración Pública como servidor de carrera o como Contratado, para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso, así mismo el apelante se encuentra contratado desde el 01.10.2008 a la fecha como trabajador, bajo la modalidad laboral de Contrato Administrativo de Servicios. El señor Rector, con Proveído N° 2487-2019-R-UNFV de fecha 08.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 60. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS JESÚS GUZMAN BALBIN, ALUMNO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO, EN CONTRA DEL OFICIO N° 109-2019-SA-EUPG-UNFV DE FECHA 19.02.2019.



5418

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 109-2019-SA-EUPG-UNFV de fecha 19.02.2019, la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, informa que se aprobó por unanimidad que no se acepte su matrícula al IV ciclo de la Maestría en Derecho Penal, debido a que su pago fue extemporáneo y fuera de lo establecido en el cronograma académico 2018 de la EUPG; siendo la fecha regular del 01 al 13.10.2018...

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 05.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 586-2019-OCAJ-UNFV de fecha 28.03.2019, remite Informe Legal N° 146-2019-OCAJ-UNFV de fecha 28.03.2019, opinando que se declare FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que, en aplicación del Principio de Informalismo, se ratifica en el contenido de su Informe Legal N° 064-2019-OCAJ-UNFV, por cuanto se evidencia que el recurrente ha realizado los pagos por concepto de matrícula (incluyendo la mora), ha asistido a clases y prueba su asistencia con las constancias emitidas por los docentes; por lo que corresponde formalizar su matrícula en salvaguarda de su derecho constitucional a la educación y sobre todo evitar denuncias ante los órganos competentes en razón de las evidencias presentadas por el recurrente; quedando así agotada la vía administrativa. El señor Rector con Proveído N° 1793-2019-R-UNFV de fecha 03.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 61. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON MANUEL ANTONIO ESTRADA LAU, ALUMNO DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DEL OFICIO N° 014-2019-AC-EUPG-UNFV DE FECHA 28.01.2019.

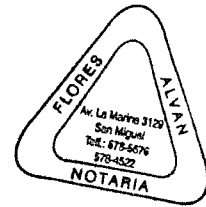
Mediante Oficio N° 014-2019-AC-EUPG-UNFV de fecha 28.01.2019, la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, informa que habiendo realizado el pago el día 21.01.2019, fuera de la fecha establecida (del 04 al 20.10.2018 ampliado del 22 al 27.10.2018), deviene en improcedente su solicitud de matrícula al referido doctorado.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 30.01.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 524-2019-OCAJ-UNFV de fecha 26.03.2019, remite Informe Legal N° 142-2019-OCAJ-UNFV de fecha 26.03.2019, opinando que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, habiendo cumplido con los pagos correspondientes a matrícula y otros, incluidos los S/. 100.00 autorizados por recargo; pagos que, si bien se hicieron fuera de la fecha, no transgreden el artículo 30° del Reglamento Académico que considera formalizada la matrícula con los requisitos de haber cancelado los conceptos de pago establecidos y en lugar autorizado; y ambos fueron cumplidos por el recurrente; por lo que debe emitirse el acto resolutivo al respecto en cumplimiento del debido procedimiento administrativo. El señor Rector con Proveído N° 1734-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 62. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ANTONIETA ISIDORA AZALDEGUI MOSCOL, DOCENTE ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4827-2019-CU-UNFV DE FECHA 06.03.2019.

Mediante Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019, en su artículo primero resolvió: aprobar los Proyectos de Investigación correspondientes al año 2019, presentados por los docentes investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y en el extremo referido a la Facultad de Ciencias Sociales, se omite consignar a la recurrente como RESPONSABLE de la Investigación intitulada "La comunicación durante la gestión ciudadana de los residuos sólidos orgánicos emprendida en el asentamiento humano 1° de Mayo del distrito de San Juan de Lurigancho en el 2019"; tal como lo consigna y aprueba la Resolución Decanal N° 197-2019-D-FCCSS-UNFV de fecha 26.11.2018, la cual fue elevada oportunamente al Vicerrectorado de Investigación y puesta en conocimiento del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 19.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 850-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 252-2019-OCAJ-UNFV de fecha 20.05.2019 opinando se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente en contra de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019 y sea declarado NULO en el extremo que la excluye de la relación de proyectos de investigación aprobados; toda vez que,



5419

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

mediante Resolución Decanal N° 197-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 26.11.2018, resolvió aprobar los proyectos de investigación de los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales correspondientes al año 2019, encontrándose comprendida la recurrente en calidad de responsable de proyecto de investigación intitulada "La comunicación durante la gestión ciudadana de los residuos sólidos orgánicos emprendida en el asentamiento humano 1° de Mayo del distrito de San Juan de Lurigancho en el 2019"; asimismo, en aplicación de la Resolución R. N° 5222-2019-CU-UNFV a favor de la recurrente, deben restituirse a la citada docente, sus derechos como docente investigadora responsable del referido proyecto de investigación. El señor Rector, con Proveído N° 2776-2019-R-UNFV de fecha 22.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**63. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO ZAVALA AGUILAR, SERVIDOR ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2297-2018-DIGA-UNFV DE FECHA 09.10.2018.**

*Mediante Resolución Directoral N° 2297-2018-DIGA-UNFV de fecha 09.10.2018, se declaró improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución Directoral N° 2005-2018-DIGA-UNFV de fecha 24.07.2018, por no haber presentado nueva prueba que desvirtúe lo otorgado por el pago de vacaciones no gozadas.*

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 28.11.2018. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 719-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 208-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.04.2019 opinando:

- 1) Que, se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente en contra de la R. Directoral N° 2297-2018-DIGA-UNFV de fecha 09.10.2018 y en consecuencia NULA la R. Directoral N° 2005-2018-DIGA-UNFV.
- 2) Que, la Dirección General de Administración deberá emitir una nueva resolución previo informe de la Oficina Central de Recursos Humanos en aplicación de la normativa correspondiente a un servidor público contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS).
- 3) Que, se remita el presente expediente a la Comisión Central de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que determina la presunta responsabilidad por la emisión de la R. Directoral N° 2005-2018-DIGA-UNFV;

Toda vez que, se observa que la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de los periodos 2008, 2009 y 2010 de un servidor público bajo el régimen de CAS, le han sido aplicadas las normas del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, contraviniendo el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057. El señor Rector, con Proveído N° 2710-2019-R-UNFV de fecha 20.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**64. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DON LUIS ALBERTO PINTADO CÓRDOVA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 1156-2018-D-FA-UNFV DE FECHA 26.12.2018.**

*Mediante Resolución Decanal N° 1156-2018-D-FA-UNFV de fecha 26.12.2018, resolvió aprobar por unanimidad la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones, por un periodo de diez (10) días a los Coordinadores del Curso de Actualización Profesional 2016, de la Facultad de Administración, entre los que figura el recurrente; por la transgresión e incumplimiento de las normas explícitas en el rubro 2.3 del Informe Final de la "Comisión de Asuntos Contenciosos y Procesos Disciplinarios para Profesores y Alumnos".*

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 01.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 518-2019-OCAJ-UNFV de fecha 21.03.2019 remite el Informe Legal N° 139-2019-OCAJ-UNFV de fecha 21.03.2019, precisado con Oficio N° 563-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019, el cual señala que: *Respeto al impedimento legal de los Miembros Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimiento Disciplinario para Docentes y Alumnos de la Facultad de Administración*; señala que, el informe final de dicha Comisión de fecha 05.11.2018, fue suscrito por los docentes: Jorge Moisés Bravo Toro (Presidente), Julio Damián Quispe Sánchez (Vocal) y



5420

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Gudelia Vigo Sánchez (Secretaria); asimismo señala que, los docentes Jorge Moisés Bravo Toro y Julio Damián Quispe Sánchez, son Miembros del Consejo de Facultad: por tanto se advierte que, los docentes antes mencionados como integrantes del Consejo de Facultad han actuado como Miembros de la Comisión, infringiendo el artículo 16 del citado reglamento. Opina se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente y en consecuencia declarar NULA la citada resolución decanal en el extremo que sanciona al Docente Luis Alberto Pintado Córdova, toda vez que, se colige que ha existido una vulneración al Debido Procedimiento en menoscabo del recurrente. Asimismo, se deberán realizar las siguientes acciones:

- 1) Que, los actuados deben ser remitidos a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Facultad de Administración, para una nueva instrucción y cuyos miembros no deben contar con impedimento normativo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Especial para Funcionarios y Autoridades del PAD para servidores civiles de la UNFV aprobado mediante Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV.
- 2) Que, en aplicación del numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, se deberá deslindar las responsabilidades correspondientes.

El señor Rector, con Proveído N° 1637-2019-R-UNFV de fecha 27.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

#### 65. PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PERSONAL QUE LABORA EN LA OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, HASTA EL 30.06.2019.

Mediante Oficio N° 574-2019-DIGA-UNFV de fecha 23.05.2019 el Jefe de la Dirección de Administración General remite el Oficio N° 371-2019-ORL-OCRH-UNFV de fecha 23.05.2019 de la Oficina Central de Recursos Humanos con la propuesta de renovación de contrato por modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS de personal que labora en la OCBU y VRAC hasta el 30.06.2019; los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	MONTALVO CASTRO, ROSA MILAGROS	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
2	VALENTIN VALERA, MERLIZA YENI	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
3	POMA BERNAOLA, MONICA ROSA	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
4	AGUILAR PAREDES, TERESA CLOTILDE	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
5	CARBAJAL CAMAZA, NORA RAQUEL	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
6	LLANTO CHACA, EDITH SANDRA	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
7	QUISPE FLORES, EUGENIA	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
8	LAYZA GALLEGOS, PATRICIA ROSARIO	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
9	VILCHEZ LAZO, CARLOS FELIPE	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
10	CAJAN ROCCA, ETELVINA CARMEN	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
11	ROJAS ROMERO, LAYSHA ZOILA	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
12	REMON GARCIA, GUILLERMO LUCHO	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
13	CUBILLAS SANCHEZ, FLOR DE MARÍA	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
14	SILVIA PUTPAÑA, MARIBEL	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
15	RAMIREZ CASTAÑEDA, CELENITA ROSALUZ	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
16	BENITES VISUÑA, SUSANA ANDREA	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
17	LEON PEREZ, BRUNO JAVIER	Técnico Administrativo	S/. 1,500.00	VRIN	31.05.19	30.06.19

El Señor Rector, con Proveído N° 2835-2019-R-UNFV de fecha 27.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

#### 66. PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO POR MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, PARA EL PERÍODO DEL 19.05.2019 A JUNIO DEL 2019.

Mediante Oficio N° 339-2019-ORL-OCRH-UNFV de fecha 10.05.2019, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, remite la Propuesta de Renovación de Contrato por la modalidad de



5421

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para el período comprendido del 19.05.2019 a junio del 2019; los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERÍODO DE CONTRATO
1	ARCOS SARAVIA NEYLIN GABRIELA	Analista de Presupuesto	S/. 2,500.00	OCPL	19.05.2019 30.06.2019
2	MOSCOSO CONTRERAS BRAYIAN EMANUEL ALFREDO	Auxiliar Administrativo	S/. 1,200.00	OCRH	19.05.2019 30.06.2019
3	TORNERO MEDINA NOEMI ROSALIA	Auxiliar Administrativo	S/. 1,200.00	OCRH	19.05.2019 30.06.2019
4	OCAS LIÑAN NÉSTOR MANUEL	Auxiliar Administrativo	S/. 1,300.00	OCRH	19.05.2019 30.06.2019

Mediante Oficio N° 540-2019-DIGA-UNFV de fecha 15.05.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración solicita se sirva disponer la emisión del acto resolutorio correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 2636-2019-R-UNFV de fecha 16.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 67. INFORME FINAL DE LA SEXTA CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS 2019, DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 119-2019-ODH-OCRH-UNFV de fecha 20.05.2019, remite el Informe Final de la Sexta Convocatoria de personal CAS, realizado de acuerdo a las bases de selección N° 015 y 16-2019-UNFV, aprobadas mediante R. R. N° 5155-2019-UNFV, correspondiente al requerimiento de dos (02) unidades orgánicas de la Universidad, habiéndose realizado las entrevistas correspondientes, se detalla al postulante ganador para la emisión del acto resolutorio correspondiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDA ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO
1	ESPINOZA DE TOMAS, RAFAEL HJALMAR	Especialista en Gestión Pública	S/ 5 000.00	Rectorado	17.05 al 16.08.2019

El señor Rector con Proveído N° 2786-2019-R-UNFV de fecha 23.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 68. PAGO DE DOCENTES REVISORES, ASESORES Y JURADOS DE TESIS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO.

Con Resolución R. N° 2900-2018-CU-UNFV de fecha 25.06.2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa de Estudios.

Mediante Oficio N° 2180-2018-OG-EUPG-UNFV de fecha 20.08.2018, la Directora de la Escuela Universitaria de Postgrado, requiere se incluya dentro del Reglamento de Grados y Títulos, el pago de los graduandos para la obtención del grado académico y el reconocimiento económico a los docentes por actividades no lectivas, como Revisión de Plan de Tesis, Asesoría de Tesis y Jurado de Sustentación, conforme al siguiente detalle:

##### ANEXO S/N

Pago de los graduandos para la obtención de grado

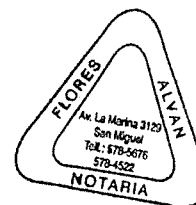
Derechos	Concepto	Pago por Docente
JURADO REVISOR DE PLAN DE TESIS	2 revisores	De acuerdo a la tasa vigente
ASESORÍA DE TESIS	1 asesor	De acuerdo a la tasa vigente
NOMBRAMIENTO DE SUSTENTACIÓN	3 jurados	De acuerdo a la tasa vigente

##### ANEXO S/N

Pago a docentes por actividades no lectivas

Derechos	Concepto	Pago por Docente
JURADO REVISOR DE PLAN DE TESIS	2 revisores	25% de la tasa vigente
ASESORÍA DE TESIS	1 asesor	80% de la tasa vigente
JURADO DE SUSTENTACIÓN (MAESTRÍA)	3 jurados	20% de la tasa vigente
JURADO DE SUSTENTACIÓN (DOCTORADO)	3 jurados	25% de la tasa vigente

Mediante Oficio N° 390-2019-DIGA-UNFV de fecha 08.04.2019, el Director General de



5422

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Administración, señala que se ha calculado el detalle de costos de acuerdo a las tasas según normativa vigente que corresponde para efectuar una evaluación posterior, conforme al siguiente detalle:

- Costos de tarifas y pago docentes según Reglamento Grados y Títulos EUPG derogado (Resolución R. N°10157-2009-CU-UNFV, de fecha 30.12.2009)

MAESTRÍA							
DERECHOS	CONCEPTO	PAGO POR ALUMNO TARIFA R.R 7367-2015-CU-UNFV (24.02.2015)	% DE PAGO	IMPORTE DE PAGO POR DOCENTE	CANT.	TOTAL PAGO A DOCENTES	% DE COSTO DESTINADO PAGO A DOCENTES
Revisión de plan de tesis	3 revisores	400.00	25% de la tasa vigente	100.00	3	300.00	75.00%
Asesoría de Tesis	1 asesor	700.00	80% de la tasa vigente	560.00	1	560.00	80.00%
Jurado de Sustentación	3 jurados	950.00	20% de la tasa vigente	190.00	3	570.00	60.00%
<b>TOTALES:</b>		<b>2,050.00</b>				<b>1,430.00</b>	<b>69.76%</b>

DOCTORADO							
DERECHOS	CONCEPTO	PAGO POR ALUMNO TARIFA R.R 7367-2015-CU-UNFV (24.02.2015)	% DE PAGO	IMPORTE DE PAGO POR DOCENTE	CANT.	TOTAL PAGO A DOCENTES	% DE COSTO DESTINADO PAGO A DOCENTES
Revisión de plan de tesis	3 revisores	500.00	25% de la tasa vigente	125.00	3	375.00	75%
Asesoría de Tesis	1 asesor	800.00	80% de la tasa vigente	640.00	1	640.00	80%
Jurado de Sustentación	3 jurados	1100.00	25% de la tasa vigente	275.00	3	825.00	75%
<b>TOTALES:</b>		<b>2,400.00</b>				<b>1,840.00</b>	<b>76.67%</b>

- Costos de tarifas y pago docentes según propuesta de EUPG para ser incluido en el Reglamento General de Grados y Títulos (R.R. N°2900-2019-CU-UNFV, de fecha 25.06.2018)

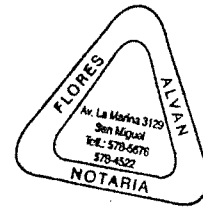
MAESTRÍA							
DERECHOS	CONCEPTO	PAGO POR ALUMNO TARIFA R.R 2167-2018-CU-UNFV (22.01.2018)	% DE PAGO	IMPORTE DE PAGO POR DOCENTE	CANT.	TOTAL PAGO A DOCENTES	% DE COSTO DESTINADO PAGO A DOCENTES
Revisión de plan de tesis	2 revisores	400.00	25% de la tasa vigente	100.00	2	200.00	50%
Asesoría de Tesis	1 asesor	900.00	80% de la tasa vigente	720.00	1	720.00	80%
Jurado de Sustentación	3 jurados	1,100.00	20% de la tasa vigente	220.00	3	660.00	60%
<b>TOTALES:</b>		<b>2,400.00</b>				<b>1,580.00</b>	<b>65.83%</b>

DOCTORADO							
DERECHOS	CONCEPTO	PAGO POR ALUMNO TARIFA R.R 2167-2018-CU-UNFV (22.01.2018)	% DE PAGO	IMPORTE DE PAGO POR DOCENTE	CANT.	TOTAL PAGO A DOCENTES	% DE COSTO DESTINADO PAGO A DOCENTES
Revisión de plan de tesis	2 revisores	500.00	25% de la tasa vigente	125.00	2	250.00	50%
Asesoría de Tesis	1 asesor	1,000.00	80% de la tasa vigente	800.00	1	800.00	80%
Jurado de Sustentación	3 jurados	1,200.00	25% de la tasa vigente	300.00	3	900.00	75%
<b>TOTALES:</b>		<b>2,700.00</b>				<b>1,950.00</b>	<b>72.22%</b>

De los cuadros se puede apreciar que el costo de pago a docentes asciende a 69.75% y 76.67% del pago de las tarifas correspondientes por revisión asesoría y jurado de grado de maestro y doctor respectivamente. En el caso de la propuesta de EUPG representan el 65.83% para la obtención de grado de maestro y 72.22% para el grado de doctor.

Ambas propuestas únicamente contemplan el gasto en personal (docente) sin considerar que, en la atención de estos procedimientos, la UNFV incurre en gastos tales como: pago a personal administrativo (tramite documentario, programaciones y otros), servicios básicos, seguridad y limpieza, uso de ambientes de la infraestructura instalada (aulas de grados), equipamiento y mobiliario; que comprende la tarifa que pagan los graduandos. Por lo manifestado, en opinión de esta Dirección los gastos por conceptos antes referidos deben reajustarse conforme a la propuesta adjunta:

MAESTRÍA							
DERECHOS	CONCEPTO	PAGO POR ALUMNO TARIFA R.R 2167-2018-CU-UNFV (22.01.2018)	% DE PAGO	IMPORTE DE PAGO POR DOCENTE	CANT.	TOTAL PAGO A DOCENTES	% DE COSTO DESTINADO PAGO A DOCENTES



5423

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Revisión de plan de tesis	2 revisores	400.00	25% de la tasa vigente	100.00	2	200.00	50.00%
Asesoría de Tesis	1 asesor	900.00	66.667% de la tasa vigente	600.00	1	600.00	66.67%
Jurado de Sustentación	3 jurados	1,100.00	14.545% de la tasa vigente	160.00	3	480.00	43.64%
<b>TOTALES:</b>		<b>2,400.00</b>				<b>1,280.00</b>	<b>53.33%</b>

DOCTORADO							
DERECHOS	CONCEPTO	PAGO POR ALUMNO TARIFA R.R 2167-2018-CU-UNFV (22.01.2018)	% DE PAGO	IMPORTE DE PAGO POR DOCENTE	CANT.	TOTAL PAGO A DOCENTES	% DE COSTO DESTINADO PAGO A DOCENTES
Revisión de plan de tesis	2 revisores	500.00	25% de la tasa vigente	125.00	2	250.00	50.00%
Asesoría de Tesis	1 asesor	1000.00	70% de la tasa vigente	700.00	1	700.00	70.00%
Jurado de Sustentación	3 jurados	1200.00	16.667% de la tasa vigente	200.00	3	600.00	50.00%
<b>TOTALES:</b>		<b>2,700.00</b>				<b>1,550.00</b>	<b>57.41%</b>

El señor Rector, con Proveído N° 2586-2019-R-UNFV de fecha 14.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 69. PREPARACIÓN DEL CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES

Mediante Oficio N° 079-2019-ODH-OCRH-UNFV de fecha 01.04.2019, la Oficina Central de Recursos Humanos señala lo siguiente:

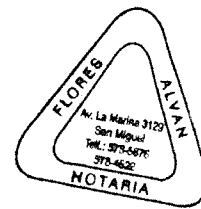
- Para ejecutar el Proceso de Ascenso del Empleado Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la R.R. N° 1941-2017-CU-UNFV, este es llevado a cabo por una Comisión de Ascenso del Empleado Administrativo, quienes son responsables de todas las etapas del concurso, desde la convocatoria hasta la elevación del informe final, por lo cual para viabilizar la ejecución del proceso de ascenso es necesaria la designación de los miembros de la Comisión de Concurso de Ascenso, los cuales son propuestos por la Dirección General de Administración – DIGA y ratificados por el señor Rector mediante Resolución Rectoral conforme al artículo 9°.
- La Comisión del Concurso de Ascenso está conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, los cuales están compuestos por:
  - El Jefe de la Dirección General de Administración, quien lo presidirá.
  - El Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.
  - Un funcionario elegido por el titular.
- El número de plazas vacantes al mes de marzo del presente año, cuya propuesta se pretende cubrir es la siguiente:

GRUPO OCUPACIONAL	PLAZAS VACANTES
PROFESIONALES	12
TÉCNICOS	60
AUXILIARES	22

- Los plazos de una convocatoria de selección conforme a ley toman un tiempo aproximado de un mes; en tanto la preparación del proceso que incluye la designación de la comisión, la preparación y aprobación de las bases y otro trámite del proceso toman otro mes adicional, es decir un tiempo aproximado de dos meses. Por lo que debe designarse a los miembros de la Comisión de Ascenso con la finalidad de ejecutarse de manera inmediata todo lo que conlleva a este proceso.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 1268-2019-OCPL-UNFV de fecha 05.04.2019, mediante el cual informa que el concurso de ascenso del personal administrativo se enmarca dentro de los alcances de la Ley de Presupuesto; por lo que es viable de atención, toda vez que las plazas vacantes indicadas se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del





5424

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Ministerio de Economía y Finanzas, las mismas que cuentan con la respectiva previsión presupuestal. Mediante Oficio N° 396-2019-DIGA-UNFV de fecha 10.04.2019, la Dirección General de Administración solicita autorización para realizar el Concurso de Ascenso del Personal Administrativo para el grupo ocupacional Profesional, Técnico y Auxiliar para un total de 94 plazas vacantes, la misma que será conducida por una comisión de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de Ascenso del Empleado Administrativo aprobado mediante R. R. N° 1941-2017-CU-UNFV siendo su conformación de acuerdo al artículo 10° del Reglamento referido estando por determinarse el funcionario administrativo titular y suplente elegido por el titular para completar la comisión. El señor Rector con Proveído N° 2161-2019-R-UNFV de fecha 23.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 70. INCORPORACIÓN DE TARIFAS AL REGISTRO DE TARIFAS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.

Mediante Acta de Reunión N° 24 de fecha 09.04.2019, la Comisión Revisora de Tarifas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, acuerda

1. La inclusión, modificación y eliminación de tarifas propuestas por el Instituto de Idiomas - IDI, mediante Oficio N° 032-2019-OD-IDI-UNFV, de fecha 15.02.2019.
2. Inclusión de tarifas propuestas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Oficio N° 009-2019-UPG-FDCP-UNFV de fecha 15.03.2019.
3. Inclusión de tarifas propuestas por la Facultad de Ingeniería Civil, mediante Oficio N° 097-2019-D-FIC-UNFV de fecha 22.03.2019, las cuales se detallan en los ANEXOS.

El señor Rector, con Proveído N° 2285-2019-R-UNFV del 26.04.2019, remite expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 71. REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

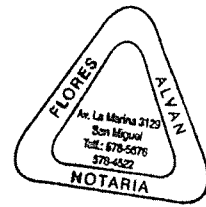
Mediante Informe N° 360-2019-VRAC-UNFV de fecha 06.05.2019, el Vicerrector Académico considera procedente la aprobación del Reglamento de "Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras"; toda vez que, de la evaluación del expediente se tiene que bajo el principio de presunción de veracidad numeral 1.7 del artículo IV "Principio del Procedimiento Administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, precisa que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita responden a la verdad de los hechos que afirman. El señor Rector, con Proveído N° 2504-2019-R-UNFV de fecha 09.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 72. REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Comité Electoral Universitario mediante Oficio N° 030-2019-CEU-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el Proyecto del Reglamento General de Elecciones 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, para su aprobación conforme al artículo 164° inciso 164.1 del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación mediante Informe N° 124 y 134-2019-OR-OCPL-UNFV de fecha 04.04.2019 y 16.04.2019 respectivamente. El señor Rector con Proveído N° 2221-2019-R-UNFV de fecha 25.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 73. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 01591-2019-OCPL-UNFV de fecha 02.05.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación – OCPL remite el Informe N° 139-2019-OR-OCPL-UNFV de fecha 30.04.2019; el mismo que adjunta con las recomendaciones realizadas a los artículos 63°, 92°, 126° y 178°, en concordancia con el Estatuto de la Universidad; aprobado con Resolución N° 004-205-AE-UNFV y sus modificatorias, a fin de que continúe con el trámite correspondiente. El Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 239-2019-VRIN-UNFV de fecha 03.05.2019, remite la Propuesta de Actualización del Reglamento General de la UNFV, habiendo atendido las recomendaciones de



5425

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

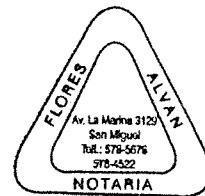
## SECRETARÍA GENERAL

los referidos artículos relacionadas a los nombres de las dependencias, redacción y que por un error material no se había consignado en el artículo 178° a la Dirección General de Administración; asimismo, respecto a la sugerencia de incluir una Oficina de Planeamiento en las Facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado, la comisión luego de un análisis concluyó que en las dependencias antes mencionadas no se realiza planificación sino programación, puesto que la planificación es potestad de la OCPL y dicha función debe ser asumida por la Oficina de Administración. Así también, en vista de la implementación de la matrícula y todo el proceso relacionado a las actas a través del Sumweb considera que dichas funciones deben estar centralizadas en la Oficina Central de Registros Académicos, por lo que no se ha considerado en esta propuesta a la Oficina de Servicios Académicos. El señor Rector con Proveído N° 2405-2019-R-UNFV de fecha 03.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### III. EXPEDIENTES DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

#### MAESTRO

74. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INFLUENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE PUÉRPERAS EN LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN POSTNATAL EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE 2017" expuesta por la Bachiller TEODOLINDA ROSA GUTIÉRREZ INFANTES, para optar por el Grado Académico de Maestra en Salud Pública con mención en Salud Reproductiva.
75. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "ESTIMACIÓN DE LA EDAD DENTAL USANDO EL MÉTODO DE DEMIRJIAN EN PACIENTES DE 7 A 16 AÑOS DE EDAD EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL" expuesta por el Bachiller STEVE GUILLERMO GUTIERREZ LEIVA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Docencia e Investigación en Estomatología.
76. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL LOGRO DE RESULTADOS OPERATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, 2016" expuesta por la Bachiller TERESA DE JESÚS FACUNDO ANTON, para optar por el Grado Académico de Maestra en Administración y Gerencia de Social.
77. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA CONDICIÓN DE MUJER EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU INTERPRETACIÓN POR LAS SALAS PENALES DE LIMA NORTE DEL AÑO 2015 AL 2017" expuesta por el Bachiller ANDREY ATILIO GALVEZ RICSE, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
78. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA CONTUMACIA EN EL PROCESO INMEDIATO" expuesta por el Bachiller LINDON RONALD AVELLANEDA LANDEON, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
79. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "FACTORES QUE INFLUYEN EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN EL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA, HOSPITAL DE CHANCAY, ENERO – DICIEMBRE, 2016" expuesta por la Bachiller YVONNE MEDALIT ASCASIBAR ANDRADE, para optar por el Grado Académico de Maestra en Salud Pública con mención en Gestión Hospitalaria.
80. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INFLUENCIA DEL PLAN DE INCENTIVOS EN LA SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CIUDADES TIPO A Y B A NIVEL NACIONAL" expuesta por la Bachiller KARLA PAOLA BOLAÑOS CÁRDENAS, para optar por el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental.

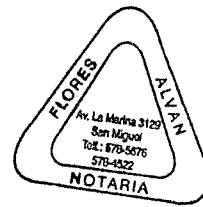


5426

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

81. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "MODELO DE PREVENCIÓN PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE DESASTRES EN SAN AGUSTÍN (ANEXO 22) JICAMARCA, DSITRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI - LIMA" expuesta por el Bachiller FÉLIX DANTE DERENZIN SHULLA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Tecnologías de Información Geográfica (TIG).
82. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "NIVEL DE CONOCIMIENTO DE PACIENTES SOBRE EL H1N1 Y SU RELACIÓN CON EL NIVEL DE INFORMACIÓN QUE BRINDAN LOS PROVEEDORES DEL PUESTO DE SALUD MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO" expuesta por el Bachiller ANGEL MAURO GARCÍA GALINDO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Salud Pública.
83. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y SU IMPACTO EN EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE" expuesta por el Bachiller LUIS ALBERTO HUARACHI MORALES, para optar por el Grado Académico de Maestro en Administración de Servicios de Salud.
84. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR – LURÍN – PACHACAMAC – PUCUSANA – LIMA, 2016" expuesta por el Bachiller CÉSAR ENRIQUE MORI PIEDRA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral.
85. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL MARKETING DIGITAL Y SU RELACIÓN CON EL POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS VERDEFLORES S.A.C, 2018" expuesta por el Bachiller RUBEN EDGAR HERMOZA OCHANTE, para optar por el Grado Académico de Maestro en Administración.
86. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LOS ESTUDIOS DE BALÍSTICA FORENSE Y SU TRASCENDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PREPARATORIA EN LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUAURA, PERÍODO 2016 - 2017" expuesta por el Bachiller CÉSAR MENDOZA LORA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Criminalística.
87. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL EN EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - DISTRITO FISCAL LIMA SUR – 2011-2013" expuesta por el Bachiller GINO FLORENTINO ODAR HOYOS, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional.
88. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LAS MUNICIPALIDADES Y SU RESPONSABILIDAD DE PRESCRIBIR DE OFICIO LOS TRIBUTOS: IMPUESTO PREDIAL Y TASAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE" expuesta por el Bachiller RENZO ALONSO RUIZ SOSA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gestión de Políticas Públicas.
89. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PRESENCIA DE AFLATOXINAS Y OGRATOXINA A EN PLANTAS MEDICINALES DE MERCADOS POPULARES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LIMA - 2016" expuesta por la Bachiller MARIA ELENA RODRIGO ROJAS, para optar por el Grado Académico de Maestra en Microbiología.
90. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y PEDAGÓGICOS QUE INCIDEN EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DEL PRIMER AÑO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL



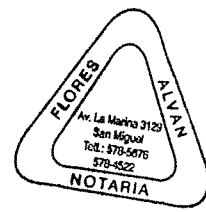
5427

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

FEDERICO VILLARREAL" expuesta por el Bachiller DANTE HUGO GARCIA DIAZ, para optar por el Grado Académico de Maestro en Docencia e Investigación en Estomatología.

91. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) PARA LA VIGILANCIA Y MONITOREO DEL Aedes Aegypti EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA – LIMA PERÚ" expuesta por el Bachiller WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental.
92. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "ESCENARIOS DE LA INTELIGENCIA COMPETITIVA COMO VALOR AGREGADO POTENCIAL DE LOS COLABORADORES DE LA GERENCIA DE RECAUDACIÓN ADUANERA – SUNAT 2017" expuesta por el Bachiller RAUL JESUS GUILLEN VELARDE, para optar por el Grado Académico de Maestro en Administración.
93. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "ELABORACIÓN DE SALCHICHA DE TERNERA UTILIZANDO INULINA COMO SUSTITUTO DE LA GRASA DE CERDO" expuesta por el Bachiller ROBERTO JAVIER VARGAS QUINTANA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Tecnología de Alimentos.
94. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PENALIZACIÓN DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS AL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES QUE CREAN GRAVE RIESGO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, AÑOS 2014 - 2015" expuesta por el Bachiller JUSTINO RIVERA GENE BROZO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
95. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PRINCIPIO DE IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA TRIBUTACIÓN EN EL PERÚ" expuesta por la Bachiller IMELDA MARÍA FLORES LOLO, para optar por el Grado Académico de Maestra en Tributación.
96. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "IMPACTO DEL PROGRAMA EDUCATIVO PRE NATAL DE PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA EN GESTANTES ATENDIDAS EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, 2017" expuesta por la Bachiller SOFIA RUTH VARGAS LAURA, para optar por el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria.
97. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "RELACIÓN ENTRE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS DOCENTES Y EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL" expuesta por la Bachiller AMADA GIOVANNA TAPIA MORILLO, para optar por el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria.
98. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA WEB – INTRANET COMO APOYO AL PROCESO DE PROVEER REPUESTO AÉREO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO EN INSTITUCIONES MILITARES" expuesta por la Bachiller GRACIELA RIMAC BOUBY, para optar por el Grado Académico de Maestra en Gerencia de Proyectos de: Ingeniería.
99. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN CIVIL EN EL SOBRESPUESTO DE LA ACCIÓN PENAL BAJO EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL" expuesta por la Bachiller NELLY MARGOTH PAREDES ROJAS, para optar por el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal.
100. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "COMPETENCIAS DIGITALES Y EL PERFIL PROFESIONAL EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CERRO DE PASCO - 2017" expuesta por la Bachiller MIRIAM DORIS MELÉNDEZ GRIJALVA, para optar por el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria.



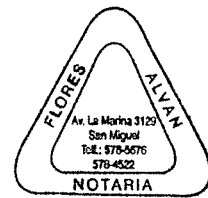
5428

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

101. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PLANES DE MARKETING Y LA COMERCIALIZACIÓN DE QUESO AÑEJO EN EL PERÚ" expuesta por la Bachiller PILLPE CANGANA BETSABÉ, para optar por el Grado Académico de Maestra en Marketing y Negocios Internacionales.
102. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "RELACIÓN ENTRE EL ESTRÉS LABORAL Y EL LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL EN EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN CASUARINAS INTERNATIONAL COLLEGE DE MONTECRISTO 2018" expuesta por la Bachiller JOANES DEL CARMEN BENOTT SANTANDER, para optar por el Grado Académico de Maestra en Administración Educativa.
103. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INFLUENCIA DE LA SOSTENIBILIDAD TÉCNICA – ECONÓMICA DEL MANTENIMIENTO, DE VÍAS VECINALES, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS EN LA GESTIÓN DE PROVIAS DESCENTRALIZADO EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA" expuesta por el Bachiller BRUNO LEONARDO COSSIO TAPIA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyecto de Ingeniería.
104. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "CARACTERÍSTICAS ORGANIZACIONALES DESDE LA PERCEPCIÓN DEL USUARIO INTERNO DE LOS HOSPITALES NACIONALES SERGIO BERNALES Y ARZOBISPO LOAYZA" expuesta por la Bachiller JESSICA MILAGRO GRAÑA ESPINOZA, para optar por el Grado Académico de Maestra en Administración de Servicios de Salud.
105. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "SUCESO DE AGRESIÓN DOMÉSTICA Y LAS TRANSGRESIONES DE AGRAVIOS EN EL DISTRITO DE ATE 2014 - 2015" expuesta por la Bachiller VERONICA MONICA VELEZVILLA NÁNEZ, para optar por el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal.
- DOCTOR
106. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "FELICIDAD Y SATISFACCIÓN MARITAL EN PERSONAS CASADAS Y CONVIVIENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN – CHACARILLA DE OTERO – RED DE SALUD SJL – DISA IV – LIMA ESTE - 2016", expuesta por el Maestro WENCESLAO VÍCTOR FLORES GIRALDO, para optar por el Grado Académico de Doctor en Psicología.
107. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PRODUCCIÓN DE CULTIVOS HIDROPÓNICOS, *RAPHANUS SATIVUS* RABANITO CV NIGER Y *LACTUCA SATIVA* LECHUGA CV S. ANNA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE FAMILIAS EN LA URBANIZACIÓN VENTURA ROSI DEL DISTRITO DEL RÍMAC", expuesta por el Maestro JORGE LUIS LÓPEZ BULNES, para optar por el Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
108. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "METODOLOGÍA ÁGIL ICONIX EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO SOFTWARE, LIMA 2017", expuesta por el Maestro EFRAIN ELIAS PORRAS FLORES, para optar por el Grado Académico de Doctor en Ingeniería de Sistemas.
109. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "VALORACIÓN ECONÓMICA A LA SALUD PÚBLICA Y AL AMBIENTE GENERADA POR LA CONTAMINACIÓN DE PLANTAS TÉRMICAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD", expuesta por la Maestra ARMINDA TIRADO RENGIFO, para optar por el Grado Académico de Doctora en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
110. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA MORAL JURÍDICA Y LA ELUSIÓN FISCAL EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO PERUANO, LIMA, AÑO 2015", expuesta por el Maestro RODOLFO VELA VÁSQUEZ, para optar por el Grado Académico de Doctor en Derecho.





5430

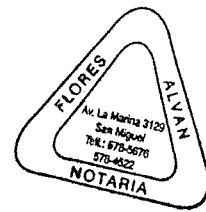
# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

	ANTROPOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--
	ARQUEOLOGÍA	--	2	--	--	2	--	--
	HISTORIA	1	2	--	--	2	--	--
	LINGÜÍSTICA	--	2	--	--	2	--	--
8	INGENIERÍA CIVIL							
	INGENIERÍA CIVIL	44	18	--	8	10	--	--
9	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA							
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	5	--	--	--	--	--	--
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	8	1	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	5	1	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	2	2	--	1	1	--	--
10	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO							
	INGENIERÍA AMBIENTAL		2	--	1	1	--	--
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA		3	--	2	1	--	--
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO		1	--	1	--	--	--
11	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS							
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	7	2	--	1	1	--	--
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	1	--	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	3	2	--	--	2	--	--
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	4	2	--	--	2	--	--
12	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	MEDICINA		2	--	2	--	--	--
	ENFERMERÍA		1	--	1	--	--	--
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA		1	--	2	--	--	--
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA		1	28	--	28	--	--
13	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA Y CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	6	--	--	--	--	--	--
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA PESQUERA)	2	--	--	--	--	--	--
14	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	2	2	--	2	--	--	--
15	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGÍA	20	6	--	--	--	--	--
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA		1	--	1	--	--	--
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA		1	--	1	--	--	--
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA SOCIAL		1	--	1	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL		1	3	--	3	--	--
16	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. LABORATORIO Y ANAT. PATOLÓGICA)		--	--	--	--	--	--
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. OPTOMETRÍA)	8	--	--	--	--	--	--
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. RADIOLOGÍA)	27	--	--	--	--	--	--
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA DE LENGUAJE)	2	--	--	--	--	--	--
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	4	--	--	--	--	--	--
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: LAB. Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	--	2	--	2	--	--	--
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA	--	--	--	--	--	--	--
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	--	3	--	3	--	--	--
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	--	1	--	1	--	--	--
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	--	4	--	4	--	--	--
	TÍTULO SEG. ESPEC.: CITOLOGÍA	--	--	1	1	--	--	--
<b>SUB TOTAL</b>		<b>293</b>	<b>149</b>	<b>43</b>	<b>54</b>	<b>128</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>485</b>						

#### IV. CONVENIOS:

115. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD – ESECS Y ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuyo objetivo es la gestión académica por parte de ESECS a favor de los estudiantes de esta Universidad.



5431

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0865-2018-OCPL-UNFV de fecha 11.03.2019 e Informe N° 167-2019-OCAJ-UNFV de fecha 08.04.2019, respectivamente. Con Oficio N° 230-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 07.05.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 2459-2019-R-UNFV del 07.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**116. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuyo objetivo es facilitar y promover la colaboración entre ambas universidades con el propósito de desarrollar convenios específicos donde se establezcan relaciones académicas, culturales y científicas para el progreso de ambas instituciones, además de realizar intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de colaboración que se establezcan, así como conferencias, seminarios.**

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 1424-2019-OCPL-UNFV de fecha 15.04.2019 e Informe N° 213-2019-OCAJ-UNFV de fecha 03.05.2019, respectivamente. Con Oficio N° 264-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 22.05.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 2783-2019-R-UNFV del 23.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**117. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL BANCO DE COMERCIO, cuyo objetivo es intercambiar conocimientos y colaborar en la formación y desarrollo de los alumnos de la Universidad.**

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 1365-2019-OCPL-UNFV de fecha 11.04.2019 e Informe N° 211-2019-OCAJ-UNFV de fecha 02.05.2019, respectivamente. Con Oficio N° 263-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 22.05.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 2782-2019-R-UNFV del 23.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### V. TRIBUNAL DE HONOR:

**118. INFORME DE AUDITORIA N° 339-2018-CG/CORELM-AC, AUDITORÍA DEL CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, DEL PERÍODO DEL 01.01.2014 AL 30.06.2016**

Mediante Oficio N° 020-2019-TH-UNFV, la Asesora del Tribunal de Honor remite Informe N° 07-2019-A-TH-UNFV de fecha 25.04.2019, relacionado a la instauración del procedimiento administrativo disciplinario contra ex autoridades comprendidas en la Observación N° 06 del Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC que establece lo siguiente:

*"Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los señores: Víctor Taquia Vila (ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política), Walter Mauricio Robles Rosales (ex Presidente de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Derecho y Ciencia Política); Regina Medina Espinoza (ex Presidente de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Tecnología Médica), Lorgio Guibovich del Carpio (ex Decano de la Facultad de Humanidades), Martha Eloisa Chávez Lazarte (ex Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Facultad de*





5432

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Humanidades), Carlos Marco Santa Cruz Carpio (ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática) y Margarita Elena Robles Román (ex Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática), comprendidos en la Observación N° 06, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República”.

El Tribunal de Honor mediante Informe N° 07-2019-A-TH-UNFV de fecha 25.04.2019, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo y, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y los artículos 13°, 24° inc. D) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, sobre el procedimiento administrativo disciplinario instaurado a ex autoridades de la UNFV, comprendido en la Resolución R. N° 4942-2019-CU-UNFV de fecha 25.03.2019 opina y recomienda que el señor Rector eleve el expediente al Consejo Universitario, para que:

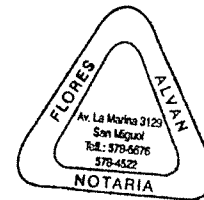
- 1) Se declare procedente, la prescripción solicitada por el DR. LORGIO ADALBERTO GUIBOVICH DEL CARPIO, ex Decano de la Facultad de Humanidades, por consiguiente, se declare prescrita la acción administrativa disciplinaria en contra de la citada ex autoridad.
- 2) Se declare de oficio prescrita la acción administrativa disciplinaria en contra de las siguientes autoridades:
  - DR. VICTOR TAQUIA VILA, ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por el período comprendido entre el 02.11.2011 al 10.11.2014.
  - DR. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES, ex Presidente de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Derecho y Ciencia Política por el período del 10.11.2014 al 13.09.2015.
  - DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA, ex Decana de Facultad de Tecnología Médica, por el período del 02.11.2011 al 09.11.2014.
  - DRA. MARTHA ELOÍSA CHÁVEZ LAZARTE, ex Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Humanidades, por el período del 10.11.2014 al 05.07.2016.
  - DR. CARLOS MARCO SANTA CRUZ CARPIO, ex Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el período del 02.11.2011 al 09.11.2014.
  - DRA. MARGARITA ELENA ROBLES ROMÁN, ex Presidenta de la Comisión de Gobierno de la misma Facultad, por el período del 10.11.2014 al 13.09.2015.
  - DR. JAVIER ARTIDORO EVANGELISTA CARRANZA, ex Presidente de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Tecnología Médica, por el período del 10.11.2014 al 13.09.2015, designado mediante Resolución R. N° 6743-2014-UNFV de fecha 07.11.2014.
- 3) Se disponga el archivamiento del expediente.

El señor Rector, con Proveído N° 2334-2019-R-UNFV del 02.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 119. INFORME N° 006-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 04.04.2019, RELACIONADO A SI HAY RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATOS DOCENTES EN EL CUARTO PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Siendo que, con Resolución R. N° 3375-2018-CU-UNFV del 27.08.2018, se emitió a cuatro (04) días hábiles, que la Comisión de Contratación Docente, suscribiera el “Acta de Evaluación de Curriculum Vitae y Experiencia Docente”, considerando que una resolución después de su emisión, pasa por el proceso de vistos para las firmas de las autoridades correspondientes antes de la notificación, es poco probable que a la fecha de realizarse el Cuarto Proceso de Contratación Docente, la referida comisión haya tenido a la vista la referida resolución. Conforme al N° 239-2018-OCAA-VRAC-UNFV del 14.09.2018, el Jefe de la Oficina de Asuntos Académicos no establece observación alguna al expediente relacionado a la contratación docente de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura; opina favorablemente, declarándolo viable.

Mediante Oficio N° 016-2019-TH-UNFV, la Presidenta del Tribunal de Honor remite Informe N° 006-2019-A-TH-UNFV de fecha 04.04.2019, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo General; al artículo 169° del Estatuto – UNFV concordante con el artículo 75° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; de la revisión y análisis del



5433

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

expediente, referido a los antecedentes de la Resolución R. N° 3623-2018-CU-UNFV del 03.10.2018, que aprueba el Cuarto Proceso de Contratación Docente de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, opina lo siguiente:

- 1) Que, no hay indicios razonables, que evidencie que los miembros de la Comisión de Contratación Docente de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, hayan incurrido en conducta de falta ética, ni falta administrativa.
- 2) Se recomienda el archivamiento del expediente.

El señor Rector, con Proveído N° 1870-2019-R-UNFV del 07.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 120. INFORME N° 008-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 02.05.2019, RELACIONADO AL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DE LA INACCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA PARA EJERCER CONTRA LOS EX FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN EL INFORME N° 029-2006-3-0360 EXAMEN ESPECIAL "INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL INFORME LARGO – EJERCICIO 2005".

Mediante Oficio N° 024-2019-TH-UNFV, la Presidenta del Tribunal de Honor remite Informe N° 008-2019-A-TH-UNFV de fecha 02.05.2019, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo y, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, sobre el expediente remitido al Tribunal de Honor, opina y recomienda lo siguiente:

- 1) Que, del 07.07.2006, fecha que la autoridad tomara conocimiento, con el Oficio N° 140/2006/AL&ASC del Informe N° 029-2006-3-0360 Examen Especial "Información Presupuestaria del Informe largo – Ejercicio 2005" a la fecha, ha excedido el plazo legal de tres (03) años, para iniciar la acción administrativa disciplinaria contra las personas que hayan promovido la inacción del expediente, permitiendo la prescripción para ejercer la acción administrativa disciplinaria contra las personas comprendidas en el referido informe de control.
- 2) Que, mediante acto resolutorio rectoral, se declare de oficio, prescrita la acción administrativa disciplinaria para ejercer contra quienes promovieron la inacción del expediente, permitiendo la prescripción para ejercer la acción administrativa disciplinaria contra las personas comprendidas en el Informe N° 029-2006-3-0360 Examen Especial "Información Presupuestaria del Informe largo – Ejercicio 2005".
- 3) Que, se disponga el archivamiento del expediente.

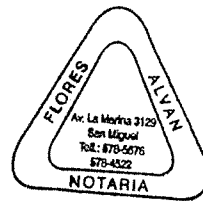
El señor Rector, con Proveído N° 2622-2019-R-UNFV del 16.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 121. INFORME N° 010-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 16.05.2019.

Con Oficio N° 1343-2018-SG-UNFV de la Secretaría General, en atención del Artículo Segundo de la Resolución R. N° 3264-2018-CU-UNFV de fecha 30.07.2018, se remite copia de los actuados al Tribunal de Honor, a efectos de que, en ámbito de su competencia, se determine la responsabilidad en la inacción administrativa que condujo a la prescripción del procedimiento.

El Tribunal de Honor con Oficio N° 026-2019-TH-UNFV de fecha de recepción 20.05.2019, remite el Informe N° 010-2019-A-TH-UNFV del 16.05.2019, que concluye que, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al artículo 169° del Estatuto de esta Universidad, concordante con el artículo 75° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; de la revisión y análisis del expediente referido a los antecedentes de la Resolución R. N° 3264-2018-CU-UNFV de fecha 30.07.2018, para determinar si hay responsabilidad administrativa de parte del Dr. José Héctor Livia Segovia, Decano de la Facultad de Psicología, en la inacción del expediente que permitiera la prescripción de la acción administrativa disciplinaria contra los docentes comprendidos en el Informe N° 005-2015-2-0206 "Examen Especial al Cumplimiento de la Carga Académica del Régimen de Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo en la UNFV" periodo 01.03.2009 al 31.12.2009; se opina lo siguiente:

- 1) Que no se evidencia que la persona del Dr. José Héctor Livia Segovia, Decano de la Facultad de



5434

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Psicología, haya promovido en la inacción del expediente que permitiera la prescripción de la acción administrativa disciplinaria contra los docentes comprendidos en el Informe N° 005-2015-2-0206 "Examen Especial al Cumplimiento de la Carga Académica del Régimen de Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo en la UNFV", por consiguiente, no hay indicios razonables para aperturar proceso administrativo disciplinario contra la referida autoridad.

2) Se disponga el archivamiento del expediente.

3) Se recomienda que el señor Rector eleve el expediente al Consejo Universitario

El señor Rector, con Proveído N° 02727-2019-R-UNFV de fecha 20.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

#### VI. SENTENCIA JUDICIAL:

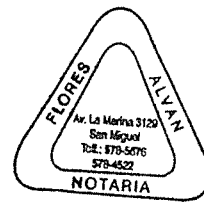
##### 122. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL DON ALBERTO ANTONIO LA ROSA ROMERO, EX DOCENTE ORDINARIO CON LA CATEGORÍA Y DEDICACIÓN DE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 579-2019-OCAJ-UNFV de fecha 02.04.2019, opina que habiendo culminado el Proceso sobre Pensiones bajo el Exp. N° 7247-2016-0-1801-JR-LA-69 ante el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, interpuesto por el recurrente en contra de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo resultado le ha sido favorable. En tal sentido y conforme a la sentencia expedida por el citado juzgado (Resolución N° 07 de fecha 09.04.2018) y confirmada en sentencia de vista expedida por la Sexta Sala Laboral Permanente (Resolución N° 14 de fecha 08.11.2018), que ordena expedir nueva resolución administrativa disponiendo la incorporación del demandante al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530. Por tanto, solicita expedir la R. Directoral previo informe de la Oficina Central de Recursos Humanos, que disponga la incorporación del recurrente al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que a la Universidad se le imponga una multa de 02 URP. Mediante Oficio N° 474-2019-OCRH-UNFV de fecha 17.04.2019, la Oficina Central de Recursos Humanos señala que el presente expediente debe ser elevado a la Alta Dirección para que emita la R. Rectoral correspondiente incorporando a don Alberto Antonio La Rosa Romero al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, por ser de su competencia. El señor Rector, con Proveído N° 2291-2019-R-UNFV del 29.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

##### 123. RESOLUCIÓN N° CUARENTA Y TRES (43) DEL 3ER JUZGADO CIVIL DE LIMA, SOBRE LA DEMANDA DE ACCIÓN DE AMPARO INTERPUESTA POR DON ERFURT MANUEL CASTILLO VERA.

Que mediante Resolución N° Cuarenta y Tres (43) del 3er Juzgado Civil de Lima, el recurrente (**Erfurt Manuel Castillo Vera**), solicita se aplique multa escalonada más alta y se prosiga con el apercibimiento de la aplicación de la destitución del Rector de la Universidad demandada, quien es el encargado de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en razón de que hace caso omiso a lo ordenado por el Superior, debiendo aplicarse las disposiciones contenidas en el artículo 22° y 53° del Código Procesal Constitucional. Asimismo, dispone requerir al demandado (Universidad Nacional Federico Villarreal), a través de su Rector, Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, cumpla con lo ordenado en la sentencia en el plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público, a fin de que actúe conforme a sus legales atribuciones. Mediante Oficio N° 657-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 187-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019. El señor Rector, con Proveído N° 2455-2019-R-UNFV de fecha 07.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

#### VII. OTROS:



5435

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 124. PARTICIPACIÓN DEL DR. RODOLFO PAZ FERNÁNDEZ, DECANATO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN LA 10ª EDICIÓN DEL CONGRESO Y EXPOSICIÓN "TECNO EDIFICIOS" 2019, A REALIZARSE DEL 24 AL 29 DE JUNIO EN LA CIUDAD DE MIAMI – ESTADOS UNIDOS.

Mediante comunicación de fecha 01.04.2019, LATIN PRES, INC. MEDIA & EVENTOS, invita al Dr. Rodolfo Jesús Paz Fernández, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a participar en la 10ª Edición del Congreso y Exposición "Tecno Edificios" 2019, a realizarse del 24 al 29 de junio, en la Ciudad de Miami – Estados Unidos.

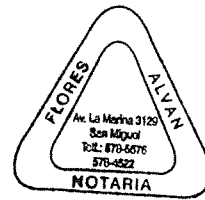
Cuenta con Oficio N° 0222-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 05.05.2019, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica (OCRNIC), que señala que, actividades de esta naturaleza han sido consideradas como movilidad docente, y se encuentra incluidas en el Programa de Movilidad Académica Internacional, por lo que considera pertinente otorgarle al Dr. Rodolfo Jesús Paz Fernández, los pasajes aéreos ida y vuelta y seguro médico, requiriendo la autorización de la alta dirección.

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, mediante Oficio N° 120-2019-D-FAU-UNFV de fecha 11.04.2019, remite la Resolución Decanal N° 1036-2019-FAU-UNFV del 09.04.2019, que resuelve: Artículo Primero: conceder licencia con goce de haber por Comisión de Servicio al Dr. Arq. Rodolfo Jesús Paz Fernández, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, del 24 al 29.06.2019, para participar en la 10ª Edición del Congreso y Exposición "Tecno Edificios" 2019, a realizarse del 24 al 29 de junio, en la Ciudad de Miami – Estados Unidos; en representación de esta Casa de Estudios Superiores. Artículo Segundo: Encargar el Despacho del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, al Mg. Oswaldo Facho Bernuy, Docente Ordinario Principal, en tanto dure la licencia del Titular. El señor Rector, con Proveídos Nros. 2086 y 2673-2019-R-UNFV de fecha 17.04 y 17.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 125. REGLAMENTO DE MOVILIDAD DOCENTE INTERNACIONAL.

Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en Oficio N° 1575-2018-OCPL-UNFV de fecha 09.05.2018. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 799-2018-VRAC-UNFV de fecha 05.12.2018, remite el Proyecto de Reglamento del Programa de Movilidad Docente Internacional UNFV, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su discusión y, si lo consideran, la aprobación correspondiente. La Oficina de Racionalización conformante de la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 4332-2018-OCPL-UNFV de fecha 30.11.2018, concluye que el Reglamento en tratamiento se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 5825-2018-R-UNFV de fecha 07.12.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario. *En Sesión Extraordinaria N° 72 de Consejo Universitario de fecha 08.01.2019, se acordó: "Devolver el Reglamento de Movilidad Docente Internacional, a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, a fin de que elabore un reglamento que contemple tanto a docentes, estudiantes y administrativos. Asimismo, levante las siguientes observaciones: Artículo 7°, no considera la opinión de los Vicerrectorados; Artículo 16° verifique el plazo para el otorgamiento de la subvención económica teniendo en cuenta los trámites administrativos y el tiempo que éstos demoran; Artículo 21°, establece de forma obligatoria que un representante de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica – OCRNIC, forme parte de las Misiones Oficiales, sustente por qué".*

Mediante Oficio N° 0178-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 03.04.2019, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, informa que se ha visto por conveniente elaborar el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Internacional, donde se incluya la Movilidad Internacional de Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo; asimismo, señala que están en la etapa de elaboración del Reglamento y próximamente será remitido a las Oficinas pertinentes para su pronunciamiento y posterior aprobación del Consejo Universitario.



5436

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 126. RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES APROBADAS EN CONSEJO UNIVERSITARIO, CONFORME AL ANEXO (01).

Según Art. 212°.- Rectificación de errores, que en su numeral 212.1, dice: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

### DESPACHO

#### 1. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON DANILO CHÁVEZ ROJAS, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO (AXTC) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 135-2018-D-FCCNM-UNFV.

Mediante Resolución Directoral N° 135-2018-D-FCCNM-UNFV, mediante la cual se le inicia un Proceso Administrativo Disciplinario al recurrente.

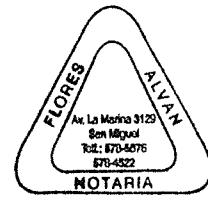
Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 20.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 876-2019-OCAJ-UNFV de fecha 23.05.2019, remite Informe Legal N° 261-2019-OCAJ-UNFV de fecha 23.05.2019, opinando:

- 1) Que, se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; y en consecuencia, declarar NULA la citada resolución decanal, en el extremo que sanciona con destitución al docente Danilo Chávez Rojas, retro trayéndose a la etapa del informe de precalificación; toda vez que si bien los cargos imputados al recurrente corresponden a los años 2015 y 2016, éstos fueron puestos en conocimiento del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 034-2017-FQ-FCCNM-UNFV en fecha 13.03.2017, encontrándose vigente el Reglamento, siendo válida su aplicación. Asimismo, el Proceso Administrativo (PAD) se inició dentro del plazo de un año desde que el Decano toma conocimiento hasta que se materializa en la Resolución Decanal N° 027-2018-D-FCCNM-UNFV de fecha 19.02.2018, rectificadas mediante Resolución Decanal N° 050-2018-D-FCCNM-UNFV de fecha 19.03.2018, en las que si bien se precisa que el docente no ha desarrollado ninguna actividad lectiva durante cinco semestres consecutivos (2015-II, 2016-I, 2016-II, 2017-I y 2017-II), no se precisa la norma jurídica presuntamente vulnerada; así como tampoco se encuentra en el informe de precalificación realizada por la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procesos Administrativos Disciplinarios de la FCCNM, siendo nulo el PAD; ya que el recurrente no ha podido ejercer su derecho a la defensa como corresponde, al tener recién conocimiento de las normas que habría vulnerado, habiéndose afectado el Principio del Debido Procedimiento y de Legalidad.
- 2) Que, los actuados se remitan a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNFV, para una nueva instrucción.
- 3) Que, en aplicación del numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, se deberá deslindar las responsabilidades correspondientes.

El señor Rector con Proveído N° 2843-2019-R-UNFV de fecha 27.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 2. REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 114-2019-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 23.05.2019, el Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento remite el referido reglamento, atendiendo las recomendaciones efectuadas en el Oficio N° 1804-2019-OCPL-UNFV. Mediante Oficio N° 1970-2019-OCPL-UNFV de fecha 29.05.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación concluye que el Reglamento en tratamiento, se encuentra conforme al esquema recomendado en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV. Mediante Oficio N° 296-2019-VRIN-UNFV de fecha 30.05.2019, el Vicerrector Académico remite el presente expediente, a fin de que sea visto en el próximo Consejo Universitario para su aprobación, a través del acto resolutorio correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 2963-2019-R-UNFV de fecha 31.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5437

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 3. REGISTRO DE GRADUADOS POR SEMESTRE Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS (BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD: MAESTRO Y DOCTOR DE LOS AÑOS 2014 Y 2015).

Mediante Oficio N° 032-2019-CRLI-UNFV de fecha 02.05.2019 el Presidente de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional, solicita el registro de graduandos por semestre y programas de estudio del año 2014 y 2015 (Pregrado, Segunda Especialidad, Posgrado) correspondientes al Licenciamiento del Indicador 51: Existencia de un área, dirección o jefaturas encargada del seguimiento del graduado, MV4: Registro de graduados por semestre y programas de estudio. Mediante Oficio N° 648-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 31.05.2019, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos remite el Registro de Graduados por Semestre y Programas de Estudios, aprobados por las diferentes Facultades y por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, durante los años 2014 y 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

- Registro de Graduados (Comprende Bachiller y Títulos 2014 y 2015), otorgados por las Facultades de la UNFV
- Registro de Graduados (Comprende Títulos de Segunda Especialidad 2014 y 2015), otorgados por las Facultades de la UNFV
- Registro de Graduados (Comprende Grados de Maestro y Doctor 2014 y 2015), otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la UNFV

Cabe resaltar que mediante Resolución R. N° 3242-2018-CU-UNFV de fecha 26.07.2018 y previo acuerdo de Consejo Universitario, se aprobó el registro de graduados por semestres y Programas de Estudios, aprobados por las Facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado de la UNFV durante los años 2016 y 2017. Y, con Resolución R. N° 5231-2019-CU-UNFV de fecha 29.04.2019, se aprobó el registro de graduados por semestres y Programas de Estudios, aprobados por las Facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado de la UNFV durante el año 2018. Asimismo, solicita la emisión de la resolución rectoral respectiva previo acuerdo de Consejo Universitario, que aprueba el registro de graduados por semestres y Programas de Estudios, aprobados por las Facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado durante los años 2014 y 2015. El señor Rector con Proveído N° 2950-2019-R-UNFV de fecha 31.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 4. PEDIDOS REALIZADOS POR EL DR. FREDY VIRGILIO SALINAS MELÉNDEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

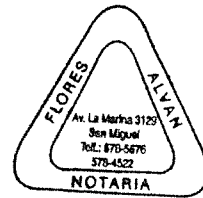
En sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 90 de fecha 03.05.2019, el Dr. Fredy Virgilio Salinas Meléndez, solicitó lo siguiente:

1. Se reconozca como fecha de nacimiento del sabio Federico Villarreal, el día 03.08.1850.
2. Se programe y entone el Himno Villarrealino de manera obligatoria en toda Ceremonia Académica e Institucional como reconocimiento y justo homenaje a su alta investidura.
3. Se reediten las obras completas del sabio Federico Villarreal a cargo del Vicerrectorado de Investigación para evitar su pérdida por la inclemencia del tiempo.

### 5. ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS PARA LA: OFICINA CENTRAL DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO, UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y TRIBUNAL DE HONOR.

En Sesión Ordinaria N° 77 de fecha 04.02.2019, se acordó: "Solicitar a la Oficina Central de Planificación, realice un estudio técnico con la finalidad de determinar el monto por cumplimiento de metas, para la Oficina Central de Seguimiento del Egresado, Unidad de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria y Tribunal de Honor".

Mediante Oficio N° 843-2019-OCPL-UNFV de fecha 11.03.2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, señala que con la finalidad de determinar el pago por cumplimiento de metas; para la Oficina Central de Gestión del Egresado, órgano de segundo nivel organizacional le correspondería el equivalente a Jefe de Oficina Central (1.032 de la UIT); para la Unidad de Responsabilidad Social, unidad orgánica de tercer nivel organizacional, le correspondería la equivalencia a Director de Proyección Social (0.017 de la UIT) y para los cargos de Defensor Universitario y del Tribunal de Honor Universitario, considerados como órganos autónomos; los mismos que no constituyen



5438

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

órganos ni unidades orgánicas estructuradas, por ende, no se encuentran dentro del marco normativo que se exige para tal reconocimiento. Asimismo, el Tribunal de Honor Universitario, recibe una asignación de S/ 150.00, por sesión como miembro titular de Comisiones Disciplinarias, según la Directiva para el otorgamiento de asignaciones por trabajo extraordinario en labores administrativas, comisiones y comités, según Resolución N° 1439-2011-R-COG-UNFV de fecha 03.08.2011.

#### 6. NUMERO DE PROCESOS JUDICIALES DE LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

En Sesión Ordinaria N° 63 de fecha 15.10.2018, se acordó: "Solicitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remita un informe en el cual señale el número de Procesos que a la fecha están en curso y de que naturaleza son".

Mediante Oficio N° 417-2019-OCAJ-UNFV de fecha 07.03.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en el cual detalla el número de procesos judiciales que está asumiendo, conforme al siguiente detalle:

En materia civil, laboral, contencioso administrativo y constitucional a la fecha se reportan 749 expedientes:

ESTADO	CANTIDAD
Archivados definitivamente	327
Desistidos por la parte demandante	30
Trámite	437
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>794</b>

- Cantidad de expedientes que asume la OCAJ, según materia, y que se encuentran en trámite a la fecha:

MATERIA	CANTIDAD
Civil	112
Laboral	186
Constitucional	95
Contenciosos	44
<b>TOTAL</b>	<b>437</b>

- Cantidad de expedientes que asume la OCAJ, en materia Penal, y que se encuentran en trámite a la fecha:

ESTADO	CANTIDAD
Archivados	120
Trámite	191
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>

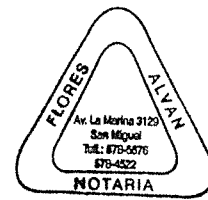
#### 7. INFORME SOBRE LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

En Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 04.03.2019, se acordó: "Solicitar a la Dirección General de Administración, elabore un informe en relación a la confección de los uniformes tanto para docentes como para administrativos".

Mediante Oficio N° 402-2019-DIGA-UNFV de fecha 11.04.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración, remite el Oficio N° 020-2019-OPPS-OCLSA-UNFV de la Oficina de Planeamiento de los Procesos de selección de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, debidamente documentado en cuanto a la actuación de dicha Oficina Central, Comité de Selección y área usuaria respecto a la confección de uniformes, ejecutados mediante proceso de selección de Adjudicación Simplificada, programadas en el Plan Anual de Contrataciones 2018, aprobado mediante Resolución R. N° 2351-2018-CU-UNFV.

#### 8. RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES C.R. N° 2149-1994-UNFV DE FECHA 10.01.1994, RESOLUCIÓN C.R. N° 4013-1994-UNFV DE FECHA 28.09.1994 Y RESOLUCIÓN C.R. N° 9155-1996-UNFV DE FECHA 30.09.1996.

Mediante Resolución C.R. N° 2149-1994-UNFV de fecha 10.01.1994, se ratificó la creación de las Secciones de Post Grado de las Facultades de Ciencias Económicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Naturales y Matemática, Oceanografía, Pesquería y Ciencias



5439

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Alimentarias; asimismo, se aprobó la Regularización de los Programas siguientes: Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas: Maestría en Ingeniería de Producción.

Mediante Resolución C.R. N° 4013-1994-UNFV de fecha 28.09.1994, se ratificó la creación de las secciones y programas de post grado de las siguientes Facultades, entre otras, de la Sección de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que ofrece los Programas de: Maestría en Ingeniería Industrial mención en Producción.

Mediante Resolución C.R. N° 9155-1996-UNFV de fecha 30.09.1996, se aprobó el ingreso a los Programas de Maestría de la Escuela Universitaria de Post Grado, entre otros, al Programa de Maestría en Ingeniería Industrial – Producción.

La Escuela Universitaria de Posgrado con Oficio N° 187-2019-OPLAN-EUPG-UNFV de fecha 13.05.2019 remite el Informe N° 011-2019-CME de fecha 06.05.2019, en cual se solicita la eliminación de la Maestría en Producción – No Vigente, y se rectifique las Resoluciones C.R. N° 2749-94-UNFV de fecha 10.02.1994, Resolución C.R. n° 4013-94-UNFV de 28.09.1994 y C.R. N° 9155-96-UNFV de fecha 30.09.1996, por consignar erróneamente la denominación Maestría en Ingeniería de Producción o Maestría en Ingeniería Industrial mención en Producción o Maestría en Ingeniería Industrial – Producción, debiendo ser el correcto MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN PRODUCCIÓN - NO VIGENTE. El Vicerrectorado Académico con Oficio N° 299-2019-VRAC-UNFV de fecha 22.05.2019, solicita se proceda con la rectificación de las resoluciones, conforme al siguiente detalle:

Acto Resolutivo	DICE	DEBE DECIR
Resolución C.R. n.° 2149-94-UNFV de 10 de enero de 1994	Maestría en Ingeniería de Producción	MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN PRODUCCIÓN (No vigente)
Resolución C.R. n.° 4013-94-UNFV de 28 de septiembre de 1994	Maestría en Ingeniería Industrial mención en Producción	
Resolución C.R. n.° 9155-96-UNFV de 30 de septiembre de 1996	Maestría en Ingeniería Industrial - Producción	

El señor Rector con Proveído N° 2828-2019-R-UNFV de fecha 27.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

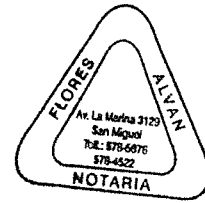
### 9. RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES C.R. N° 6098-1995-UNFV DE FECHA 13.10.1995, RESOLUCIÓN C.R. N° 4304-1994-UNFV DE FECHA 11.11.1994, RESOLUCIÓN C.R. N° 4013-1994-UNFV DE FECHA 28.09.1994 Y RESOLUCIÓN C.R. N° 3650-1994-UNFV DE FECHA 01.08.1994.

La Escuela Universitaria de Posgrado con Oficio N° 169-2019-OPLAN-EUPG-UNFV de fecha 06.05.2019, remite el Informe N° 007-2019-CME de fecha 06.05.2019, mediante el cual solicita la rectificación de las Resoluciones C.R. N° 3650-94-UNFV de 01.08.1994, C.R. N° 4304-94-UNFV de 11.11.1994, C.R. N° 4013-94-UNFV de 28.09.1994 y C.R. N° 6098-95-UNFV de 13.09.1995.

Asimismo, mediante Oficio N° 174-2019-OPLAN-EUPG-UNFV de 06.05.2019 remite el Informe N° 008-2019-CME de 06.05.2019, en cual se solicita formalizar el cambio de denominación de la Maestría en Ciencias Financieras y Contables con Mención en Finanzas por "MAESTRIA EN FINANZAS" y Maestría en Ciencias Financieras y Contables con Mención en Auditoría Operativa por "MAESTRIA EN AUDITORÍA OPERATIVA". El Vicerrectorado Académico con Oficio N° 298-2019-VRAC-UNFV de fecha 22.05.2019, solicita se proceda con la rectificación de las resoluciones, conforme al siguiente detalle:

ACTO RESOLUTIVO	DICE	DEBE DECIR	ACTO RESOLUTIVO	FORMALIZA DENOMINACIÓN
Resolución C.R.N° 6098-95-UNFV	Maestría de Ciencias Financieras y Auditoría Operativa con mención en Finanzas y Auditoría	"MAESTRÍA EN CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CON MENCIÓN EN AUDITORÍA OPERATIVA"	Resolución C.R. N° 12155-97-UNFV	MAESTRÍA EN AUDITORÍA OPERATIVA (NO VIGENTE)
	Maestría en Ciencias Financieras con mención en Finanzas	"MAESTRÍA EN CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CON MENCIÓN EN FINANZAS"		MAESTRÍA EN FINANZAS (VIGENTE)
Resolución C.R.N° 4304-94-UNFV	Maestría en Ciencias Financieras y Contables, mención en Finanzas	"MAESTRÍA EN CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CON MENCIÓN EN FINANZAS"		
	Maestría en Ciencias Financieras y Contables, mención Auditoría Operativa			





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

Table with 5 columns and 3 rows. Row 1: Resolución C.R.N° 4013-94-UNFV, Maestría en Ciencias Financieras con Mención en Finanzas, Maestría en Ciencias Financieras con Mención en Auditoría Operativa, Doctorado en Ciencias Financieras. Row 2: R.R. N° 3650-94-UNFV, Maestría en Ciencias Financieras y Contables con Mención en Auditoría.

El señor Rector con Proveído N° 2775-2019-R-UNFV de fecha 22.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

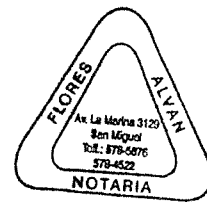
10. REESTRUCTURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO – FID.

Mediante Resolución R. N° 3330-2018-CU-UNFV de fecha 13.08.2018, se reestructuró la conformación de los miembros de la Junta de Administración de la Fundación para la Innovación y Desarrollo – FID.

Mediante Oficio N° 006-2019-FID-UNFV de fecha 26.05.2019, el Presidente de la Fundación para la Innovación y Desarrollo – FID, señala que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, mediante esquila de observación, en su numeral 6.2, ha observado que, en la instalación no consta que se haya designado al vicepresidente entre los miembros de la Junta de Administración, artículo 8° del Estatuto, razón por la cual solicita se rectifique la Resolución R. N° 3330-2018-CU-UNFV de fecha 13.08.2018, rectificada con Resolución R. N° 5247-2019-CU-UNFV de fecha 02.05.2019. El señor Rector con Proveído N° 2956-2019-R-UNFV de fecha 31.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

INFORMES

Hace uso de la palabra el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, para informar que a pesar de contar con la autorización del Consejo Universitario para asistir a la Asamblea General del Grupo Compostela de Universidades a realizarse en la Ciudad de Guadalajara – México; hemos considerado conjuntamente con el señor Rector, no asistir en vista de que hay temas pendientes que requieren de nuestra presencia. Asimismo, solicita al Secretario General (e) se les haga el seguimiento correspondiente a los acuerdos tomados en sesiones pasadas. El señor Rector, informa que el día 31 de mayo del año en curso, se convocó a una reunión a todos los Rectores de las Universidades Públicas del País, para instalar el "Uniejecutivo" dicha reunión contó con la presencia del Presidente de la República, el Primer Ministro, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas y el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se trataron entre otros, temas vinculados a las Políticas Educativas en un contexto de articulación de la Universidad con las Empresas y el Estado, los mismos que se irán detallando en las próximas reuniones programadas para el 08 y 09 de agosto del presente año. Informa además que, la semana pasada hubo una reunión con los señores representantes de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para tratar el Indicador 2 del Licenciamiento, con temas que aún faltan subsanar y que serán materia del desarrollo de este Consejo Universitario; por otro lado, debemos perfeccionar el Plan de Capacitación intensiva a los docentes y personal administrativo en el uso de herramientas y el tema del aula virtual. Solicita la palabra la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda para informar que, se viene sosteniendo reuniones con todos los delegados de su Facultad respecto al tema del Licenciamiento; así también para ver el tema del cuidado del medio ambiente y cuidado de las instalaciones en general. Del mismo modo, expresó que se dará una capacitación a los profesores que aún no manejen el tema del aula virtual, para lo cual los delegados expresaron su total respaldo y colaboración con dicha propuesta. Solicita la palabra el Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguiña,



5441

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

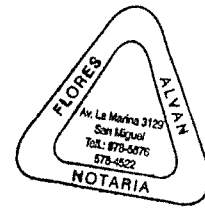
para informar sobre la visita que se dará el próximo jueves al local de Oquendo, esperando se realice sin complicaciones. El señor **Rector** informa que, la Empresa Buenaventura, ha donado los 10,000 m<sup>2</sup> de gras que ya fueron colocados en el perdió de Oquendo; se ha programado para el día jueves a las 9 am, la visita a dicho local para ver los avances y la situación real en la que se encuentra; asimismo extiende la invitación a los miembros del Consejo Universitario. A continuación, el **Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez** hace uso de la palabra para informar que, en el Área de Arquitectura, Ingeniería y Ciencias Básicas, hemos culminado con el Proceso de Contratación Docente para la Escuela Universitaria de Posgrado; referente al área de Ingeniería Civil ha quedado una plaza desierta por ser una asignatura especializada y la finalidad de informarlo en este Consejo es buscarle una solución.

### PEDIDOS

Hace uso de la palabra el **Dr. Rodolfo Marcial Chavez Gallo**, para solicitar orientación normativa para poder cubrir las cinco (05) plazas vacantes que están quedando en el área de Administración tras haber culminado el concurso de contratación docente de la EUPG con docentes de pregrado. El **Dr. Fredy Virgilio Salinas Meléndez** solicita seguridad para el acceso por la Av. César Vallejo del anexo 10. Requiere la palabra el **alumno Consejero Tarrillo Maguina**, para solicitar: 1) La ampliación del plazo de la matrícula virtual, 2) Se otorguen las Palmas Universitarias a los tres primeros puestos.

### ORDEN DEL DÍA

1. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado de Diploma del Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Silvia Rocío Garate Aris. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente por unanimidad:  
**ACUERDO 01:** Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de Diploma del Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a favor de doña Silvia Rocío Garate Aris.
2. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado de Diploma del Título Profesional de Ingeniero Geógrafo, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica (hoy Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo) de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Eder Jalcao Pérez Flores. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 02:** Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de Diploma del Título Profesional de Ingeniero Geógrafo, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica (hoy Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a favor de don Eder Jalcao Perez Flores.
3. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado de Diploma de grado de Bachiller en Educación, otorgado por el ex Programa Académico de Educación y Ciencias Humanas, (hoy Facultad de Educación) de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Elva Luz Figueroa Ramírez. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 03:** Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de Diploma de grado de Bachiller en Educación, otorgado por el ex Programa Académico de Educación y Ciencias Humanas, (hoy Facultad de Educación) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a favor de doña Elva Luz Figueroa Ramírez.



5442

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

4. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la aprobación de la rectificación de apellido materno en el Diploma de Grado de Bachiller en Educación y Título de Licenciado en Educación Primaria, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Javier Martínez Ynga. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 04: Aprobar la rectificación de apellido materno en el Diploma de Grado de Bachiller en Educación y Título de Licenciado en Educación Primaria, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Javier Martínez Ynga.**

5. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la confección de nuevo Diploma de Grado Académico de Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad a favor de don Jorge Luis Costilla Fernández, por haberse consignado en forma errónea como Grado de Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 05: Autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, anule el diploma de Grado Académico de Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad emitido a favor del Bachiller Jorge Luis Costilla Fernández.**

**ACUERDO 06: Aprobar la expedición de nuevo Diploma de Grado de Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad, a favor del Bachiller Jorge Luis Costilla Fernández.**

6. El señor **Rector**, manifiesta que los temas referentes al Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, serán tratados en una próxima sesión de Consejo Universitario; Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 07: Derivar para una próxima sesión de Consejo Universitario el expediente sobre matrícula por tutoría de doña Giuliana Nieves Barrientos Meza, alumna del Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica - CECCPUE de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.**

7. El señor **Rector**, señala que al igual que el expediente anterior este también será tratado en una próxima sesión de Consejo Universitario; Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 08: Derivar para una próxima sesión de Consejo Universitario el expediente sobre reconocimiento de matrícula y notas del Período Académico 2008-I, a favor de doña María Jesús Machahuay Poma, alumna del Programa de Complementación Universitaria en Educación - PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica - CECCPUE de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.**

8. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario refiere que el alumno Diego Jesús Chahuara Vargas fue separado temporalmente para el Año 2017, por bajo rendimiento académico por haber desaprobado tres veces la misma asignatura en los años 2014, 2015 y 2016; por lo que según el Estatuto de nuestra Universidad, el alumno debió matricularse en la asignatura desaprobada al año siguiente de cumplida la sanción académica, lo cual no ocurrió; existe un vacío en la norma que no contempla cómo proceder ante este tipo de situaciones, por lo que, el alumno solicita que excepcionalmente se le permita la reactualización de su matrícula para el Año 2020, debido a que en el presente año las clases ya se iniciaron y resultaría complicado incorporarse. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que ante este vacío legal hay que procurar el bienestar del alumno ante todo como lo señalan las políticas establecidas por la Superintendencia



5443

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, asimismo señala que debido a que el presente año académico se encuentra avanzado y con el afán de no perjudicar al mencionado alumno es conveniente autorizar la reactualización de matrícula para el año 2020. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que, se debe normar ese vacío para poder afrontar situaciones similares futuras. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de Reactualización de Matrícula para el Año Académico 2020, formulada por Diego Jesús Chahuara Vargas; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

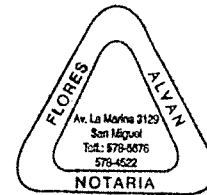
**ACUERDO 09: Autorizar excepcionalmente la Reactualización de Matrícula para el Año Académico 2020 de don Diego Jesús Chahuara Vargas, alumno de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores.**

**ACUERDO 10: Requerir a la Oficina Central de Asuntos Académicos, para que, en el plazo máximo de 15 días, informe sobre la norma académica aplicable a aquellos alumnos suspendidos por bajo rendimiento académico, que no se matriculan al año siguiente de cumplida su suspensión.**

9. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario refiere que, según los informes que obran en el expediente, don Jesús Ángel Chavarry Flores, alumno de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, no se matriculó en un Ciclo Regular tal como correspondía sino en el Ciclo de Regularización – G en el Año 2011, lo que solicita es que se le reconozca las notas obtenidas en dicho ciclo; agrega que éste tema ya fue tratado en la sesión de Consejo Universitario N° 88 de fecha 24.09.2014 acordándose declarar improcedente su solicitud sin embargo no se emitió ningún acto resolutorio debido a que el expediente fue requerido por otras oficinas, posteriormente dicho expediente fue reactivado a solicitud del alumno. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que, las oficinas correspondientes mediante sus informes están omitiendo sus responsabilidades generando que el Consejo Universitario, al utilizar el término "excepcional" para aprobar las solicitudes de los recurrentes, estamos transgrediendo nuestras propias normas, ya que el alumno estaba obligado a matricularse en un ciclo regular tal como lo establece la Resolución N° 1132-2011-R-COG-UNFV y no lo hizo. Asimismo, hace hincapié en que hay informes de improcedencia; ya que en éste caso todo el procedimiento que el alumno debió seguir está normado y aun así no se respetó la norma y va en contra de todo marco legal. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de Reconocimiento de Matrícula y Notas del Ciclo de Regularización 2011 – G, a favor de don Jesús Ángel Chavarry Flores, alumno de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, con la abstención de la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, por mayoría, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 11: Declarar improcedente la solicitud de Reconocimiento de Matrícula y Notas del Ciclo de Regularización 2011 – G, a favor de don Jesús Ángel Chavarry Flores, alumno de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores.**

10. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario refiere que, consta en el expediente certificado de estudios y constancia de ingreso de don Jorge Sixto Bocanegra al Programa Académico de Magister y Doctorado de Ciencias Económicas del Año 1981, pero no existe la resolución que autoriza su ingreso. Solicita hacer uso de la palabra la **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, para opinar que se declare improcedente lo solicitado ya que los estudios de posgrado deberían ser actualizados constantemente y habiendo pasado tantos años debería considerarse caduco. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, la administración sólo tiene competencia para pronunciarse sobre el tema por un (01) año y dos (02) años en la vía judicial, por lo tanto, ya hemos perdido competencia. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el reconocimiento de ingreso en el año 1981 de don Jorge Sixto



5444

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Bocanegra, al Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 12: Declarar improcedente la solicitud de reconocimiento de ingreso de don Jorge Sixto Bocanegra, en el Programa Académico de Magister y Doctorado del año 1981, de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores.**

11. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la petición de gracia de don Harry William Espinoza Mendoza, a fin de que se le conceda la reactualización de matrícula para el Año 2019, en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, habiendo dejado de estudiar por un periodo de 19 años. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 13: Declarar improcedente la solicitud de fecha 22.02.2019, sobre reactualización de matrícula para el Año 2019 en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, formulada por don Harry William Espinoza Mendoza.**

12. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el otorgamiento de las "Palmas Universitarias" a doña Marlin Milagros Tinoco Valerio, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 14: Premiar con las "Palmas Universitarias" a doña Marlin Milagros Tinoco Valerio, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, por ser la mejor egresada de la referida Facultad en el Año 2016, conforme a lo establecido en la Resolución C.R. N° 3846-1994-UNFV de fecha 29.08.1994.**

13. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Plan de Estudios del Año 1974 de la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 15: Aprobar el Plan de Estudios del Año 1974 de la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.**

14. El señor **Rector**, señala que al igual que los expedientes 6 y 7 de la agenda este también será tratado en una próxima sesión de Consejo Universitario; Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 16: Derivar para una próxima sesión de Consejo Universitario el Proyecto y Reglamento del Programa de Culminación Académica 2019 - I y 2019 - II del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica - CECCPUE correspondiente al Programa de Complementación Universitaria en Educación - PROCUNED y al Programa de Licenciatura en Educación - PROLICED de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.**

15. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario las modificaciones al Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en esta Casa de Estudios Superiores. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 17: Aprobar las modificaciones al Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en esta Casa de Estudios Superiores.**

16. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de beca para estudios en la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores,



5445

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

a favor de doña Yazmin Yesenia Vila Acevedo. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 18: Otorgar a favor de doña Yazmin Yesenia Vila Acevedo, egresada de la Facultad de Educación el descuento especial a que hace referencia el numeral 24 del artículo 120 del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, por ser la segunda mejor egresada de la referida Facultad, en el Año 2017.**

17. El señor Rector, cede la palabra a la Jefa de la Oficina Central de Planificación para que, proceda con su exposición sobre el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2022, finalizada la misma. El señor Rector, señala que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ha aprobado la metodología y estructura del PEI de nuestra Universidad y es a partir de aquí que surgen las demás herramientas de gestión. Solicita la palabra el Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez, para manifestar que, el problema de las instituciones de este País radica en no saber formular la estructura un objetivo fundamental que debe alcanzar la institución; asimismo, señala que aún hay cosas por agregar y corregir en este documento; por lo que sugiere se invite a los decanos a trabajar y apoyar en las mejoras de los planes. A continuación, el señor Rector señala que habiendo tomado conocimiento del PEI, correspondería someterlo a una revisión en la que participen todos los órganos comprometidos en la temática para así validarlo y darle mayor consistencia. Solicita el uso de la palabra el Mg. Rodolfo Marcial Chávez Gallo, para apoyar lo manifestado por el Dr. Valencia Gutiérrez; asimismo agrega que le preocupa que, de aprobar un PEI tan ambicioso y paralelamente manifiesta que la Oficina Central de Admisión no está realmente preparada para operativizar el PEI. El señor Rector, señala que lo más importante en estos momentos es diseñar un PEI que responda a la realidad actual y a las perspectivas a futuro orientándonos a una gestión por resultados; asimismo señala que, este documento debe ser ratificado por la Asamblea Universitaria. No habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2022, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 19: Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2022 de esta Casa de Estudios Superiores.**

18. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2020 – 2022, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 20: Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 – 2022 de esta Casa de Estudios Superiores.**

19. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la encargatura del Decanato de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a la Dra. Florita Pinto Herrera, Profesora Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, por un período de dos (02) días, a partir del 29.04.2019. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 21: Encargar del Decanato de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a la Dra. Florita Pinto Herrera, Profesora Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, por un período de dos (02) días, a partir del 29.04.2019, en ausencia del titular.**

20. El señor Rector, cede la palabra al Secretario General (e) para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario refiere que obra en el expediente los informes de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de la Oficina Central de Recursos Humanos y de la Oficina Central de Planificación en los que se señala que es procedente la designación del Ing. Eddy Arturo Sánchez Castillo como Jefe de la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática; teniendo en cuenta que no se ha establecido si dicha jefatura debe ser asumida por un servidor docente o administrativo. El señor Rector, señala que, primero se debe



5446

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

establecer cuál es la naturaleza de las prácticas pre profesionales; ya que la propia Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU no ha definido los cargos por su naturaleza, determinando cuales deben ser asumidos por el personal administrativo y cuáles por el personal docente. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguiña**, para manifestar que, los más indicados para encargarse de temas como tutoría y prácticas pre profesionales son los docentes que tienen experiencia en temas académicos. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la encargatura de la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, al Ing. Eddy Arturo Sánchez Castillo, Servidor Administrativo Nombrado STC; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 22: Declarar improcedente la encargatura de la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, al Ing. Eddy Arturo Sánchez Castillo, Servidor Administrativo Nombrado STC.**

21. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la licencia sin goce de haber, requerida por doña Diana Mercedes Bolívar Joo, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 20 Horas de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 09.01.2019, en tanto permanezca en el cargo de la Dirección de Gerente de Servicios Prestacionales de Nivel I y II, Nivel Ejecutivo 3 de la Red Prestacional Almenara. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 23: Otorgar licencia sin goce de haber, a favor de doña Diana Mercedes Bolívar Joo, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 20 Horas de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 09.01.2019, en tanto permanezca en el cargo de la Dirección de Gerente de Servicios Prestacionales de Nivel I y II, Nivel Ejecutivo 3 de la Red Prestacional Almenara.**

22. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la licencia sin goce de haber, requerida por doña Zulema Magloria Lopez Villarreal de Pacheco, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, por 180 días por capacitación no oficializada, a partir del 01.06.2015. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

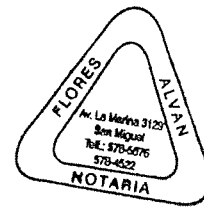
**ACUERDO 24: Otorgar licencia sin goce de haber, a favor de doña Zulema Magloria Lopez Villarreal de Pacheco, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, por 180 días por capacitación no oficializada, a partir del 01.06.2015.**

23. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de renuncia de don Mario Cotrina Alfaro, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 22.04.2019. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 25: Cesar por causal de renuncia a Mario Cotrina Alfaro, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 22.04.2019.**

24. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario cesar por límite de edad de cuatro (04) Servidores Administrativos de esta Casa de Estudios Superiores, próximos a cumplir 70 años. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 26: Declarar el término de la Carrera Administrativa por causal de límite de edad de doña Carmen Isabel Lezama Delgado, Servidora Administrativa Permanente con el nivel remunerativo STD de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 03.06.2019.**



5447

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO 27:** Declarar el término de la Carrera Administrativa por causal de límite de edad de doña Elsa Gerarda Peña García, Servidora Administrativa Permanente con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 21.06.2019.

**ACUERDO 28:** Declarar el término de la Carrera Administrativa por causal de límite de edad de don Alejandro Serrano Garcia, Servidor Administrativo Permanente con el nivel remunerativo STC de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 13.06.2019.

**ACUERDO 29:** Declarar el término de la Carrera Administrativa por causal de límite de edad de doña Nancy Felicia Villalta De Della Grecca, Servidora Administrativa Permanente con el nivel remunerativo STC de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 10.06.2019.

25. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la renuncia de doña Giovanna Serna Silva, Docente Contratada de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 20.08.2018. Sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

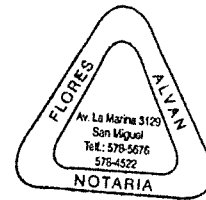
**ACUERDO 30:** Aceptar la renuncia a doña Giovanna Serna Silva, Docente Contratada de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 20.08.2018.

26. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario refiere que la Mg. Gina Julia Estela Silva Luque, fue designada en el Año 2017 como Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, razón por la cual ha solicitado su cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 15 horas, mientras dure su designación. Asimismo, hace hincapié en que este tema ya fue visto en la sesión del Consejo Universitario N° 48, en la cual se solicitó a la Oficina Central de Asesoría Jurídica emita un informe legal al respecto. La Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 862-2019-OCAJ-UNFV, ha establecido que no existe marco normativo que permita el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, pero si podría solicitar licencia sin goce de haber con retención a su plaza. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para precisar que, la antigua Ley N° 23733 – Ley Universitaria permitía reducir horas a solicitud del docente, lo que afectaba las necesidades de la institución; actualmente el Estatuto y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señalan que, quien ocupa un cargo de confianza se le reserva la plaza, pero no habla sobre la reducción de horas. El señor **Rector**, cede la palabra al **Jefe de la Dirección General de Administración**, para que aclare el tema, al respecto dicho Funcionario reafirma lo dicho por el Dr. Tello Malpartida en cuanto a que si se permitía el cambio de régimen de dedicación siempre y cuando implique la reducción de horas, ya que era técnicamente posible registrarlo en el aplicativo para efectos del pago pero legalmente no hay ninguna disposición que lo apruebe, la Universidad no ha regulado quien cubriría las horas que quedarían libres para evitar los problemas que se generan en las Facultades. Finalmente agrega que, a partir del Año 2018 los casos similares se han resuelto declarándolos improcedentes. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cambio de régimen de dedicación de la Mg. Gina Julia Estela Silva Luque, Docente Ordinaria Asociada de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 15 horas, a partir del 28.09.2017 y en tanto permanezca en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins; con la abstención de la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 31:** Declarar improcedente el cambio de régimen de dedicación solicitada por la Mg. Gina Julia Estela Silva Luque, Docente Ordinaria Asociada de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 15 horas.

27. El señor **Rector**, manifiesta que este es un caso similar al anterior, no habiendo ninguna intervención, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 20 horas, solicitado por el Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta





5448

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Casa de Estudios Superiores; con la abstención de la Dra. Durga Edelmira Miranda Ramírez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 32: Declarar improcedente el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 20 horas, solicitado por el Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.**

28. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Marcelo Zósimo Barzola Lara, en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 160-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 33: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Marcelo Zocimo Barzola Lara, en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019.**

29. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario refiere que, don Erfurt Manuel Castillo Vera, Docente de la Facultad de Psicología, fue excluido del Proceso de Ratificación Docente por no acreditar la cantidad de años requeridos para ser considerado en dicho proceso. El señor **Rector**, cede la palabra a la **Mg. Karina Inés Hinojoza Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, para que sustente su informe legal, al respecto dicha Funcionaria señala que, por disposición del Poder Judicial se le dio la condición de Docente Principal en diciembre del 2017 al mencionado docente, por lo que no cumple el tiempo establecido en la categoría, siete (07) años para ser considerado en el Proceso de Ratificación Docente. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Erfurt Manuel Castillo Vera, en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 160-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 34: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Erfurt Manuel Castillo Vera, en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019.**

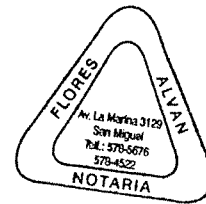
30. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don José Luis La Rosa Botonero, en contra de la Resolución R. N° 3855-2018-CU-UNFV de fecha 26.10.2018; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 155-2019-OCAJ-UNFV de fecha 11.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 35: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don José Luis La Rosa Botonero, en contra de la Resolución R. N° 3855-2018-CU-UNFV de fecha 26.10.2019.**

31. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Alejandro López Gutiérrez, en contra de la Resolución R. N° 4511-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 174-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 36: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Alejandro López Gutiérrez, en contra de la Resolución R. N° 4511-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

32. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Alberto Luna Camero, en contra de la Resolución R. N° 4543-2019-



5449

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 152-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 37: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Alberto Luna Camero, en contra de la Resolución R. N° 4543-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

33. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Hernán Humberto Álvarez Sotomayor, en contra de la Resolución R. N° 4605-2019-CU-UNFV; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 155-2019-OCAJ-UNFV de fecha 11.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 38: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Hernán Humberto Álvarez Sotomayor, en contra de la Resolución R. N° 4605-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

34. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Celia Norka Bravo Luna, en contra de la Resolución R. N° 4777-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 207-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 39: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Celia Norka Bravo Luna, en contra de la Resolución R. N° 4777-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019 de fecha 26.02.2019.**

35. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Milton Eduardo Zevallos Castañeda, en contra de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 259-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.05.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 40: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Milton Eduardo Zevallos Castañeda, en contra de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019.**

36. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Jorge Isaac Cardenas Ubillus, en contra de la Resolución R. N° 5097-2019-CU-UNFV de fecha 09.04.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 249-2019-OCAJ-UNFV de fecha 17.05.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 41: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Jorge Isaac Cárdenas Ubillus, en contra de la Resolución R. N° 5097-2019-CU-UNFV de fecha 09.04.2019.**

37. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Teodoro Ycochea Tamara, en contra del Oficio N° 479-2018-ADCP-EUPG-UNFV de fecha 23.10.2018; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 199-2019-OCAJ-UNFV de fecha 23.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 42: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Teodoro Ycochea Tamara, en contra del Oficio N° 479-2018-ADCP-EUPG-UNFV de fecha 23.10.2018.**



5450

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

38. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Mario Sierra Talaverano, en contra de la Resolución Directoral N° 2781-2019-DIGA-UNFV de fecha 05.03.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 171-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 43: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Mario Sierra Talaverano, en contra de la Resolución Directoral N° 2781-2019-DIGA-UNFV de fecha 05.03.2019.**

39. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Paulo Raúl Quiroz Neyra, en contra de la Resolución Directoral N° 2653-2019-DIGA-UNFV de fecha 18.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 189-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 44: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Paulo Raúl Quiroz Neyra, en contra de la Resolución Directoral N° 2653-2019-DIGA-UNFV de fecha 18.01.2019.**

40. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Andrés Augusto Darg Barbieri, en contra de la Resolución R. N° 4583-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 180-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 45: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Andrés Augusto Darg Barbieri, en contra de la Resolución R. N° 4583-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

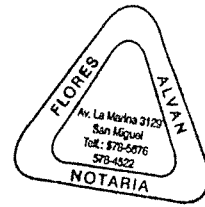
41. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don José Henry Alzamora Carrión, en contra de la Resolución Directoral N° 2777-2019-DIGA-UNFV de fecha 05.03.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 193-2019-OCAJ-UNFV de fecha 17.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 46: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don José Henry Alzamora Carrión, en contra de la Resolución Directoral N° 2777-2019-DIGA-UNFV de fecha 05.03.2019.**

42. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Oscar Ulises Nicho Rosado, en contra de la Resolución R. N° 4520-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 136-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 47: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Oscar Ulises Nicho Rosado, en contra de la Resolución R. N° 4520-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

43. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Milvio Casaverde Rio, en contra de la Resolución R. N° 4474-2019-



5451

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 154-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 48: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Milvio Casaverde Rio, en contra de la Resolución R. N° 4474-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

44. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Neri Miguel Angel Loayza Valcarcel, en contra de la Resolución R. N° 4513-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 148-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 49: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Neri Miguel Ángel Loayza Valcarcel, en contra de la Resolución R. N° 4513-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

45. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Plighio Leonardo Hidalgo Gonzáles, en contra de la Resolución R. N° 4551-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 151-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 50: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Plighio Leonardo Hidalgo Gonzáles, en contra de la Resolución R. N° 4551-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

46. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Abraham José Zambrano Calle, en contra de la Resolución R. N° 4561-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 192-2019-OCAJ-UNFV de fecha 17.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 51: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Abraham José Zambrano Calle, en contra de la Resolución R. N° 4561-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

47. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Elva Gloria Adrianzen Matienzo, en contra de la Resolución R. N° 4607-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 149-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 52: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Elva Gloria Adrianzen Matienzo, en contra de la Resolución R. N° 4607-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

48. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Octavio Paredes Navarro, en contra de la Resolución R. N° 4500-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 150-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



5452

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO 53: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Octavio Paredes Navarro, en contra de la Resolución R. N° 4500-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

49. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don César Augusto Muñoz Ortega, en contra de la Resolución R. N° 4479-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 173-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 54: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don César Augusto Muñoz Ortega, en contra de la Resolución R. N° 4479-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

50. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Giordano Uchofen Tiparra, en contra de la Resolución R. N° 4452-2019-CU-UNFV de fecha 25.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 153-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 55: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Giordano Uchofen Tiparra, en contra de la Resolución R. N° 4452-2019-CU-UNFV de fecha 25.01.2019.**

51. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Luisa Elizabeth Guevara Benito, en contra de la Resolución Directoral N° 2626-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 168-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 56: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Luisa Elizabeth Guevara Benito, en contra de la Resolución Directoral N° 2626-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.01.2019.**

52. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don José Enrique Bances Piérola, en contra de la Resolución Directoral N° 2767-2019-DIGA-UNFV de fecha 27.02.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 191-2019-OCAJ-UNFV de fecha 17.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 57: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don José Enrique Bances Piérola, en contra de la Resolución Directoral N° 2767-2019-DIGA-UNFV de fecha 27.02.2019.**

53. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Máximo Huapaya Neyra, en contra de la Resolución Directoral N° 2875-2019-DIGA-UNFV de fecha 29.03.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 260-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.05.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 58: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Máximo Huapaya Neyra, en contra de la Resolución Directoral N° 2875-2019-DIGA-UNFV de fecha 29.03.2019.**



5453

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

54. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Erika Noelia Díaz Valverde, en contra de la Resolución R. N° 4873-2019-UNFV de fecha 18.03.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 230-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.05.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 59: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Erika Noelia Díaz Valverde, en contra de la Resolución R. N° 4873-2019-UNFV de fecha 18.03.2019.**

55. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don José Hernani Chiarella Espíritu, en contra de la Resolución Directoral N° 2518-2018-DIGA-UNFV de fecha 30.11.2018 y la solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 218-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.05.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó los siguientes acuerdos:

**ACUERDO 61: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don José Hernani Chiarella Espíritu, en contra de la Resolución Directoral N° 2518-2018-DIGA-UNFV de fecha 30.11.2018.**

**ACUERDO 62: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de aplicación del silencio administrativo positivo.**

56. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Regina Medina Espinoza, en contra de la Resolución R. N° 4942-2019-CU-UNFV de fecha 25.03.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 197-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 63: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña Regina Medina Espinoza, en contra de la Resolución R. N° 4942-2019-CU-UNFV de fecha 25.03.2019.**

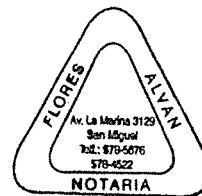
57. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Jaime Ulises Guevara Benito, en contra de la Resolución Directoral N° 2637-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 169-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 64: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Jaime Ulises Guevara Benito, en contra de la Resolución Directoral N° 2637-2019-DIGA-UNFV de fecha 09.01.2019.**

58. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Indalecio Ojea Gárate, en contra de la Resolución R. N° 4475-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 214-2019-OCAJ-UNFV de fecha 03.05.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 65: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Indalecio Ojea Gárate, en contra de la Resolución R. N° 4475-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.**

59. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don William De La Cruz Carrillo, en contra de la Resolución Directoral N° 2838-2019-DIGA-UNFV de fecha 21.03.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central



5454

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 226-2019-OCAJ-UNFV de fecha 08.05.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 66: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don William De La Cruz Carrillo, en contra de la Resolución Directoral N° 2838-2019-DIGA-UNFV de fecha 21.03.2019.**

60. El señor **Rector**, cede la palabra a la **Jefa de la OCAJ** para que, informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria refiere que don Carlos Jesús Guzmán Balbin, alumno de la Maestría en Derecho Penal, solicitó el 15.01.2019 a la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, su matrícula en el IV Ciclo, habiéndose ya vencido el plazo establecido en el Cronograma Académico de dicha Escuela Universitaria, presentando como medios probatorios el voucher de pago por concepto de matrícula, el pago por concepto de matrícula extemporánea, declaraciones juradas de quienes fueron sus docentes, acreditando de esta forma su asistencia a clases, recibiendo una respuesta negativa por parte de la EUPG; por lo que el alumno presentó una queja ante INDECOPI, asimismo hizo llegar una Carta Notarial señalando que iba a interponer una denuncia por abuso de autoridad basado en los medios probatorios presentados a su favor y en vista de que el Banco de Comercio de forma errónea aceptó su pago, no respetando el cronograma antes mencionado; luego de una conversación con el interesado se desistió de las acciones legales que pretendía iniciar en contra de la Universidad si su matrícula fuera aceptada, por lo que opinamos se autorice su matrícula de manera excepcional, evitando perjuicios a la Universidad. Hace uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida** para señalar que se ha preparado el expediente de tal manera que no tenemos defensa, pero éste error es tanto del Banco como de los docentes de la EUPG que firmaron las declaraciones juradas. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para indicar que, en el expediente obran todos los medios probatorios favorables al mencionado alumno; con nuestra opinión legal hemos querido evitar generarle derechos al usuario ante INDECOPI. El señor **Rector**, agrega que por la debilidad del sistema se generaron derechos para el alumno, por lo que sugiere tomar una acción concreta de deslinde de responsabilidades para quienes han permitido que se generen éstas irregularidades. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Carlos Jesús Guzmán Balbin, alumno de la Maestría en Derecho Penal de la Escuela Universitaria de Posgrado, en contra del Oficio N° 109-2019-SA-EUPG-UNFV de fecha 19.02.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 146-2019-OCAJ-UNFV de fecha 28.03.2019; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 67: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Carlos Jesús Guzmán Balbin, alumno de la Escuela Universitaria de Posgrado, en contra del Oficio N° 109-2019-SA-EUPG-UNFV de fecha 19.02.2019, en consecuencia, autorizar su matrícula en el IV ciclo de la Maestría en Derecho Penal en el Año Académico 2018.**

**ACUERDO 68: Remitir copias de los actuados a las instancias correspondientes a fin de determinar la presunta responsabilidad de quienes permitieron el pago efectuado por el recurrente y emitieron las constancias a favor del mismo.**

61. El señor **Rector**, manifiesta que este caso es similar al anterior, razón por la cual somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Manuel Antonio Estrada Lau, alumno del Doctorado en Educación de esta Casa de Estudios Superiores, en contra del Oficio N° 014-2019-AC-EUPG-UNFV de fecha 28.01.2019; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 142-2019-OCAJ-UNFV de fecha 26.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 69: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Manuel Antonio Estrada Lau, alumno del Doctorado en Educación de esta Casa de Estudios Superiores, en contra del Oficio N° 014-2019-AC-EUPG-UNFV de fecha 28.01.2019, en**



5455

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

consecuencia, autorizar su matrícula en el IV ciclo del Doctorado en Educación en el Año Académico 2018.

**ACUERDO 70:** Remitir copias de los actuados a las instancias correspondientes a fin de determinar la presunta responsabilidad de quienes permitieron el pago efectuado por el recurrente y emitieron las constancias a favor del mismo.

62. El señor **Rector**, cede la palabra a la **Jefa de la OCAJ** para que informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria refiere que al momento de expedirse la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019 que aprueba los Proyectos de Investigación correspondiente al Año 2019; se encontraba en trámite el recurso de apelación presentado por la docente Antonieta Isidora Azaldegui Moscol, Docente Asociada, a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, contra la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV 16.01.2019, que aprobó la no ratificación de docentes, entre otros, de dicha docente; debido a esta razón la mencionada docente no fue considerada dentro de los alcances de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV; habiendo se resuelto dicha apelación a favor de la mencionada docente y teniendo las pruebas e informes a su favor, corresponde ser incorporada dentro de los alcances de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV. Solicita hacer uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que la referida docente fue excluida del Proyecto de Investigación debido a que en el mes de enero se aprobó el presupuesto y es en ese momento se hizo la distribución correspondiente y recién entre abril y mayo se concluyó que la docente sí debía ser ratificada; por lo que, le correspondería ser incluida como docente investigadora con estímulo pero tendría que ser a partir de la fecha y no antes para que se pueda emitir el acto resolutorio de manera correcta. El señor **Rector**, manifiesta que la causa de éste problema fue haberla considerado para el Proceso de Ratificación Docente cuando ella había pedido licencia; asimismo, por cuestiones burocráticas se produjo una demora para resolver, lo cual generó su exclusión de la Resolución que aprueba los Proyecto de Investigación 2019. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Antonieta Isidora Azaldegui Moscol, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales Docente Asociada de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 71:** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Antonieta Isidora Azaldegui Moscol, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019.

63. El señor **Rector**, cede la palabra a la **Jefa de la OCAJ** para que informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria refiere que a don Juan Antonio Zavala Aguilar, Servidor Administrativo Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, se le aplicó de manera errónea a su pago por vacaciones no gozadas de los períodos 2008, 2009 y 2010, las normas del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, no correspondiéndole las mismas sino que según el sistemas CAS, si el servidor concluye el año de servicio sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente por sus vacaciones no gozadas. No habiendo ninguna intervención. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Juan Antonio Zavala Aguilar, Servidor Administrativo Contratado bajo la modalidad de CAS, de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 2297-2018-DIGA-UNFV de fecha 09.10.2018; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 72:** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Juan Antonio Zavala Aguilar, Servidor Administrativo Contratado bajo la modalidad de CAS, de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 2297-2018-DIGA-UNFV de fecha 09.10.2018.





5456

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

64. El señor Rector, cede la palabra a la Jefa de la OCAJ para que informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria refiere que don Luis Alberto Pintado Córdova, docente de la Facultad de Administración, presentó una apelación contra la Resolución Decanal N° 1156-2018-FA-UNFV de fecha 26.12.2018, que lo sanciona con suspensión sin goce de remuneraciones por el periodo de 10 días; basa su apelación en vicio en el proceso; ya que dos integrantes de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procesos Disciplinarios para Profesores y Alumnos de dicha Facultad contaban con impedimento normativo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; de lo que se colige la vulneración al debido Proceso. Solicita la palabra el Mg. Rodolfo Marcial Chávez Gallo, para solicitar que cuando se den éstos casos, antes de que la OCAJ se pronuncie, consulte a los respectivos Decanatos para poder proporcionar la información necesaria. Solicita la palabra la Jefa de la OCAJ para informar que en dos oportunidades se les requirió como Facultad, hagan llegar la información necesaria para darle solución al caso, lo cual no llegó a la Oficina Central de Asesoría Jurídica. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Alberto Pintado Córdova, Docente de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Decanal N° 1156-2018-D-FA-UNFV de fecha 26.12.2018; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 73:** Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Alberto Pintado Córdova, Docente de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Decanal N° 1156-2018-D-FA-UNFV de fecha 26.12.2018; en consecuencia, se declara nula la referida resolución.

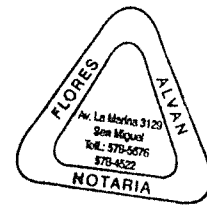
**ACUERDO 74:** Remitir los actuados a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para docentes de la Universidad, para el inicio de una nueva instrucción, de la Facultad de Administración, para una nueva instrucción.

**ACUERDO 75:** Remitir copias de los actuados al Tribunal de Honor para que, en el ámbito de su competencia determine la responsabilidad de los funcionarios que emitieron la Resolución Decanal N° 1156-2018-D-FA-UNFV la cual condujo a la nulidad del referido acto administrativo.

65. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de Renovación de Contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de personal que labora en la Oficina Central de Bienestar Universitario y Vicerrectorado de Investigación; sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 76:** Autorizar la renovación de Contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del personal que labora en la Oficina Central de Bienestar Universitario y Vicerrectorado de Investigación, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	MONTALVO CASTRO, ROSA MILAGROS	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
2	VALENTIN VALERA, MERLIZA YENI	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
3	POMA BERNAOLA, MONICA ROSA	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
4	AGUILAR PAREDES, TERESA CLOTILDE	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
5	CARBAJAL CAMAZA, NORA RAQUEL	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
6	LLANTO CHACA, EDITH SANDRA	Asistente de Servicio de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
7	QUISPE FLORES, EUGENIA	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
8	LAYZA GALLEGOS, PATRICIA ROSARIO	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
9	VILCHEZ LAZO, CARLOS FELIPE	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
10	CAJAN ROCCA, ETELVINA CARMEN	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
11	ROJAS ROMERO, LAYSHA ZOILA	Asistente de Servicio de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
12	REMON GARCIA, GUILLERMO LUCHO	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
13	CUBILLAS SANCHEZ, FLOR DE MARÍA	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
14	SILVIA PUTPAÑA, MARIBEL	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
15	RAMIREZ CASTAÑEDA, CELENITA ROSALUZ	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19



5457

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

16	BENITES VISUÑA, SUSANA ANDREA	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/. 1,800.00	OCBU	15.03.19	30.06.19
17	LEON PEREZ, BRUNO JAVIER	Técnico Administrativo	S/. 1,500.00	VRIN	31.05.19	30.06.19

66. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de Renovación de Contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para el periodo del 19.05.2019 a junio del 2019; sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 77: Autorizar la renovación de Contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del personal que labora en la Oficina Central de Bienestar Universitario y Vicerrectorado de Investigación, conforme al siguiente detalle:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO
1	ARCOS SARAVIA NEYLIN GABRIELA	Analista de Presupuesto	S/. 2,500.00	OCPL	19.05.2019 30.06.2019
2	MOSCOSO CONTRERAS BRAYIAN EMANUEL ALFREDO	Auxiliar Administrativo	S/. 1,200.00	OCRH	19.05.2019 30.06.2019
3	TORNERO MEDINA NOEMI ROSALIA	Auxiliar Administrativo	S/. 1,200.00	OCRH	19.05.2019 30.06.2019
4	OCAS LIÑAN NÉSTOR MANUEL	Auxiliar Administrativo	S/. 1,300.00	OCRH	19.05.2019 30.06.2019

67. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe Final de la Sexta Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS 2019, de esta Casa de Estudios Superiores; sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

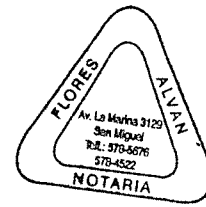
**ACUERDO 78: Autorizar el Contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), conforme al siguiente detalle:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDA ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO
1	ESPINOZA DE TOMAS, RAFAEL HJALMAR	Especialista en Gestión Pública	S/ 5 000.00	Rectorado	17.05 al 16.08.2019

68. El Dr. **Carlos Napoleón Tello Malpartida**, solicita hacer uso de la palabra para señalar que, anteriormente la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, pagaba con el dinero de los graduandos, a quienes asesoraban tesis o eran jurados de sustentación según su Reglamento de Grados y Títulos pero al haberse emitido un nuevo reglamento, se les ha dejado de pagar pero que según la opinión de la Dirección General de Administración - DIGA y de la Oficina Central de Planificación – OCPL, se les debe seguir pagando ya que no perjudica económicamente a la institución; por lo que se debería reconocer dicho pago, asimismo, señala que el reglamento actual de grados y títulos norma el procedimiento para la obtención de determinado grado y/o título, es netamente académico, razón por la cual el reconocimiento de dicho pago no se debería incluir en el mismo, debiéndose emitir una resolución. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pago de Docentes Revisores, Asesores y Jurados de Tesis de la EUPG; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 79: Reconocer el pago de Docentes Revisores, Asesores y Jurados de Tesis de la Escuela Universitaria de Posgrado, conforme al siguiente detalle:**

MAESTRÍA							
DERECHOS	CONCEPTO	PAGO POR ALUMNO TARIFA R.R 2167-2018-CU-UNFV (22.01.2018)	% DE PAGO	IMPORTE DE PAGO POR DOCENTE	CANT.	TOTAL PAGO A DOCENTES	% DE COSTO DESTINADO PAGO A DOCENTES
Revisión de plan de tesis	2 revisores	400.00	25% de la tasa vigente	100.00	2	200.00	50.00%
Asesoría de Tesis	1 asesor	900.00	66.667% de la tasa vigente	600.00	1	600.00	66.67%
Jurado de Sustentación	3 jurados	1,100.00	14.545% de la tasa vigente	160.00	3	480.00	43.64%
<b>TOTALES:</b>		<b>2,400.00</b>				<b>1,280.00</b>	<b>53.33%</b>



5458

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

DOCTORADO							
DERECHOS	CONCEPTO	PAGO POR ALUMNO TARIFA R.R 2167-2018-CU-UNFV (22.01.2018)	% DE PAGO	IMPORTE DE PAGO POR DOCENTE	CANT.	TOTAL PAGO A DOCENTES	% DE COSTO DESTINADO PAGO A DOCENTES
Revisión de plan de tesis	2 revisores	500.00	25% de la tasa vigente	125.00	2	250.00	50.00%
Asesoría de Tesis	1 asesor	1000.00	70% de la tasa vigente	700.00	1	700.00	70.00%
Jurado de Sustentación	3 jurados	1200.00	16.667% de la tasa vigente	200.00	3	600.00	50.00%
<b>TOTALES:</b>		<b>2,700.00</b>				<b>1,550.00</b>	<b>57.41%</b>

69. El señor Rector, cede la palabra al Jefe de la Dirección General de Administración – DIGA, para que explique el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, el ascenso del personal administrativo es en el nivel remunerativo y no a cargos; entonces, sea con el CAP vigente o con el nuevo CAP el proceso sería igual, lo que condicionaría el nuevo CAP serían en cuanto a cargos; por lo que solicita sea evaluado con la finalidad de ganar tiempo para hacer el concurso y quede tiempo para la otra contratación. Hace uso de la palabra el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, para señalar que no sólo se dará el ascenso en cuanto al nivel remunerativo, es un tema de gestión de personal que no se puede aislar sino de lo contrario tendremos personal nombrado de bajo nivel de calificación y poca remuneración, por lo que propone que se realice éste proceso al finalizar el CAP provisional. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario que el proceso de Preparación del Concurso de Ascenso del Personal Administrativo 2019, se realice al finalizar el CAP provisional, el cual estaría finalizando en aproximadamente 02 meses; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 80: Devolver a la Dirección General de Administración, el expediente referente a la Preparación del Concurso de Ascenso del Personal Administrativo 2019, hasta que se culmine la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional.**

70. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la incorporación de Tarifas al Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 81: Aprobar la Incorporación de Tarifas al Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos, las mismas que en cinco (05) folios forman parte de la presente acta.**

71. El señor Rector, manifiesta que es necesario revisar detenidamente los reglamentos, en este caso en particular el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, razón por la cual serán tratados en una próxima sesión de Consejo Universitario; sin comentarios al respecto; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para que el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras sea visto en una próxima sesión de Consejo Universitario y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad **ACUERDO 82: Derivar para una próxima sesión de Consejo Universitario el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras de esta Casa de Estudios Superiores.**

72. El señor Rector, manifiesta que, al igual que el punto anterior el Reglamento General de Elecciones 2019, también merece una revisión para corroborar si se encuentra conforme a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; sin comentarios al respecto; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para que el Reglamento General de Elecciones 2019 sea visto en una próxima sesión de Consejo Universitario y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad: **ACUERDO 83: Derivar para una próxima sesión de Consejo Universitario el Reglamento General de Elecciones 2019 de esta Casa de Estudios Superiores.**



5459

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

73. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, manifiesta que, en la elaboración del proyecto del Reglamento General han participado todas las oficinas involucrados, remitiendo sus aportes por escrito y en reuniones de coordinación. Solicita la palabra la **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, para manifestar que, es necesario revisar el proyecto a fin de hacer llegar los aportes para una mejor redacción en determinados artículos. El señor **Rector**, señala que por las consideraciones expuestas anteriormente el Reglamento General, también será puesto a consideración del Consejo Universitario en una próxima sesión, no habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para que el proyecto del Reglamento General sea visto en una próxima sesión de Consejo Universitario; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 84: Derivar para una próxima sesión de Consejo Universitario el Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores.**

75. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Salud Pública con mención en Salud Reproductiva a la Bachiller Teodolinda Rosa Gutiérrez Infantes; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 85: Conferir el Grado Académico de Maestra en Salud Pública con mención en Salud Reproductiva a la Bachiller Teodolinda Rosa Gutiérrez Infantes.**

76. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Docencia e Investigación en Estomatología al Bachiller Steve Guillermo Gutiérrez Leiva; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 86: Conferir el Grado Académico de Maestro en Docencia e Investigación en Estomatología al Bachiller Steve Guillermo Gutiérrez Leiva.**

77. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Administración y Gerencia Social a la Bachiller Teresa de Jesús Facundo Antón; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 87: Conferir el Grado Académico de Maestra en Administración y Gerencia Social a la Bachiller Teresa de Jesús Facundo Antón.**

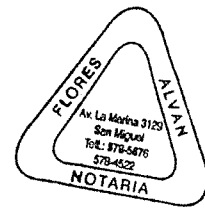
78. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Andrey Atilio Galvez Ricse; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 88: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Andrey Atilio Galvez Ricse.**

79. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Lindon Ronald Avellaneda Landeon; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 89: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Lindon Ronald Avellaneda Landeon.**

80. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Salud Pública con mención en Gestión Hospitalaria a la Bachiller Yvonne Medalit Ascasibar Andrade; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



5460

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO 90: Conferir el Grado Académico de Maestra en Salud Pública con mención en Gestión Hospitalaria a la Bachiller Yvonne Medalit Ascasibar Andrade.**

81. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental a la Bachiller Karla Paola Bolaños Cárdenas; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 91: Conferir el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental a la Bachiller Karla Paola Bolaños Cárdenas.**

82. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Tecnologías de Información Geográfica (TIG) al Bachiller Félix Dante Derenzin Shulla; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 92: Conferir el Grado Académico de Maestro en Tecnologías de Información Geográfica (TIG) al Bachiller Félix Dante Derenzin Shulla.**

83. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Salud Pública al Bachiller Angel Mauro García Galindo; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 93: Conferir el Grado Académico de Maestro en Salud Pública al Bachiller Angel Mauro García Galindo.**

84. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Administración de Servicios de Salud al Bachiller Luis Alberto Huarachi Morales; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 94: Conferir el Grado Académico de Maestro en Administración de Servicios de Salud al Bachiller Luis Alberto Huarachi Morales.**

85. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral al Bachiller César Enrique Mori Piedra; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 95: Conferir el Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral al Bachiller César Enrique Mori Piedra.**

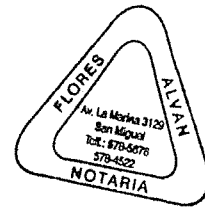
86. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Rubén Edgar Hermoza Ochante; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 96: Conferir el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Rubén Edgar Hermoza Ochante.**

87. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Criminalística al Bachiller César Mendoza Lora; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 97: Conferir el Grado Académico de Maestro en Criminalística al Bachiller César Mendoza Lora.**

88. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional al Bachiller Gino Florentino Odar Hoyos; sin



5461

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 98: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional al Bachiller Gino Florentino Odar Hoyos.**

89. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Gestión de Políticas Públicas al Bachiller Renzo Alonso Ruiz Sosa; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 99: Conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión de Políticas Públicas al Bachiller Renzo Alonso Ruiz Sosa.**

90. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Microbiología a la Bachiller María Elena Rodrigo Rojas; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 100: Conferir el Grado Académico de Maestra en Microbiología a la Bachiller María Elena Rodrigo Rojas.**

91. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Docencia e Investigación en Estomatología al Bachiller Dante Hugo García Díaz; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 101: Conferir el Grado Académico de Maestro en Docencia e Investigación en Estomatología al Bachiller Dante Hugo García Díaz.**

92. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental al Bachiller Willy José Oriundo Vergara; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 102: Conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental al Bachiller Willy José Oriundo Vergara.**

93. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Raúl Jesús Guillen Velarde; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

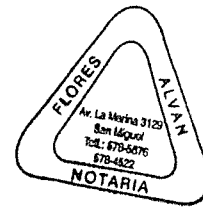
**ACUERDO 103: Conferir el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Raúl Jesús Guillen Velarde.**

94. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Tecnología de Alimentos al Bachiller Roberto Javier Vargas Quintana; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 104: Conferir el Grado Académico de Maestro en Tecnología de Alimentos al Bachiller Roberto Javier Vargas Quintana.**

95. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Justino Rivera Genebrozo; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 105: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Justino Rivera Genebrozo.**



5462

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

96. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Tributación a la Bachiller Imelda María Flores Lolo; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 106: Conferir el Grado Académico de Maestra en Tributación a la Bachiller Imelda María Flores Lolo.**

97. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller Sofia Ruth Vargas Laura; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 107: Conferir el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller Sofia Ruth Vargas Laura.**

98. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller Amada Giovanna Tapia Morillo; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 108: Conferir el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller Amada Giovanna Tapia Morillo.**

99. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico Maestra en Gerencia de Proyectos de Ingeniería a la Bachiller Graciela Rimac Bouby; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 109: Conferir el Grado Académico de Maestra en Gerencia de Proyectos de Ingeniería a la Bachiller Graciela Rimac Bouby.**

100. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal a la Bachiller Nelly Margoth Paredes Rojas; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 110: Conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal a la Bachiller Nelly Margoth Paredes Rojas.**

101. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller Miriam Doris Meléndez Grijalva; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

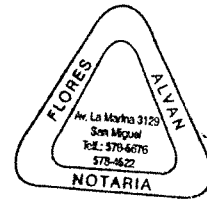
**ACUERDO 111: Conferir el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller Miriam Doris Meléndez Grijalva.**

102. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Marketing y Negocios Internacionales a la Bachiller Pillpe Cangana Betsabé; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 112: Conferir el Grado Académico de Maestra en Marketing y Negocios Internacionales a la Bachiller Pillpe Cangana Betsabé.**

103. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Administración Educativa a la Bachiller Joanes del Carmen Benott Santander; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 113: Conferir el Grado Académico de Maestra en Administración Educativa a la Bachiller Joanes del Carmen Benott Santander.**



5463

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

104. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyecto de Ingeniería al Bachiller Bruno Leonardo Cossio Tapia; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 114: Conferir el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyecto de Ingeniería al Bachiller Bruno Leonardo Cossio Tapia.**

105. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Administración de Servicios de Salud a la Bachiller Jessica Milagro Graña Espinoza; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 115: Conferir el Grado Académico de Maestra en Administración de Servicios de Salud a la Bachiller Jessica Milagro Graña Espinoza.**

106. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal a la Bachiller Veronica Monica Velezvilla Ñañez; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 116: Conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal a la Bachiller Veronica Monica Velezvilla Ñañez.**

107. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Doctor en Psicología al Maestro Wenceslao Víctor Flores Giraldo; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 117: Conferir el Grado Académico de Doctor en Psicología al Maestro Wenceslao Víctor Flores Giraldo.**

108. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible al Maestro Jorge Luis López Bulnes; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 118: Conferir el Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible al Maestro Jorge Luis López Bulnes.**

109. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Doctor en Ingeniería de Sistemas al Maestro Efrain Elias Porras Flores; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 119: Conferir el Grado Académico de Doctor en Ingeniería de Sistemas al Maestro Efrain Elias Porras Flores.**

110. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Doctora en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Maestra Arminda Tirado Rengifo; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad te:

**ACUERDO 120: Conferir el Grado Académico de Doctora en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Maestra Arminda Tirado Rengifo.**

111. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Grado Académico de Doctor en Derecho al Maestro Rodolfo Vela Vásquez; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 121: Conferir el Grado Académico de Doctor en Derecho al Maestro Rodolfo Vela Vásquez.**





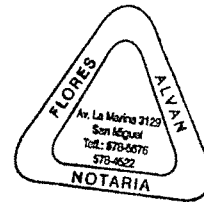


5465

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

	EDUCACIÓN (ESPECIALIDAD: INGLÉS)	2	--	--	--	--	--	--
	<b>EDUCACIÓN (PROLIGED)</b>	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN FÍSICA	--	1	--	--	1	--	--
	EDUCACIÓN INICIAL	--	4	--	--	4	--	--
	EDUCACIÓN PRIMARIA	--	19	--	--	19	--	--
	EDUC. SECUND. ESPEC. LENGUA Y LITERATURA	--	2	--	--	2	--	--
	EDUC. SECUND. ESPEC. MATEMÁTICA Y FÍSICA	--	3	--	--	3	--	--
	EDUC. SECUND. ESPEC. HISTORIA Y GEOGRAFÍA	--	3	--	--	3	--	--
	EDUC. SECUND. ESPEC. BIOLOGÍA Y QUÍMICA	--	2	--	--	2	--	--
	EDUC. SECUND. ESPEC. FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	--	1	--	--	1	--	--
	<b>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</b>	--	--	--	--	--	--	--
	INFORMÁTICA EDUCATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	--	--	2	--	--	--	2
	DOCENCIA DEL IDIOMA INGLÉS	--	--	1	--	--	--	1
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	--	--	1	--	--	--	1
	EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	--	--	1	--	--	--	1
	PSICOPEDAGOGÍA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	--	--	4	--	--	--	4
7	<b>HUMANIDADES</b>							
	ANTROPOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--
	ARQUEOLOGÍA	1	2	--	--	2	--	--
	HISTORIA	1	2	--	--	2	--	--
	LINGÜÍSTICA	1	2	--	--	2	--	--
8	<b>INGENIERÍA CIVIL</b>							
	INGENIERÍA CIVIL	44	18	--	8	10	--	--
9	<b>INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA</b>							
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	5	1	--	--	--	--	--
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	8	1	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	5	1	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	2	2	--	1	1	--	--
10	<b>INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO</b>							
	INGENIERÍA AMBIENTAL	1	2	--	1	1	--	--
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	1	3	--	2	1	--	--
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	1	1	--	1	--	--	--
11	<b>INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS</b>							
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	7	2	--	1	1	--	--
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	3	1	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	3	2	--	--	2	--	--
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	4	2	--	--	2	--	--
12	<b>MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"</b>							
	MEDICINA	1	2	--	2	--	--	--
	ENFERMERÍA	1	1	--	1	--	--	--
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	1	1	2	2	--	--	--
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	1	1	28	--	28	--	--
13	<b>OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA Y CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA</b>							
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	6	--	--	--	--	--	--
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA PESQUERA)	2	--	--	--	--	--	--
14	<b>ODONTOLOGÍA</b>							
	ODONTOLOGÍA	2	2	--	2	--	--	--
15	<b>PSICOLOGÍA</b>							
	PSICOLOGÍA	20	--	--	--	--	--	--
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	--	6	--	6	--	--	--
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	--	1	--	1	--	--	--
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA SOCIAL	--	1	--	1	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	3	--	3	--	--
16	<b>TECNOLOGÍA MÉDICA</b>							
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. LABORATORIO Y ANAT. PATOLÓGICA)	--	--	--	--	--	--	--
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. OPTOMETRÍA)	8	--	--	--	--	--	--
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. RADIOLOGÍA)	27	--	--	--	--	--	--
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA DE LENGUAJE)	2	--	--	--	--	--	--
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	4	--	--	--	--	--	--
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: LAB. Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	--	2	--	2	--	--	--
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA	--	--	--	--	--	--	--



5466

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	--	3	--	3	--	--	--
LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	--	1	--	1	--	--	--
LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	--	4	--	4	--	--	--
TÍTULO SEG. ESPEC.: CITOLOGÍA	--	--	1	1	--	--	--
<b>SUB TOTAL</b>	<b>293</b>	<b>149</b>	<b>43</b>	<b>54</b>	<b>128</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>485</b>						

116. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Medical Innovation & Technology (M&T) y esta Casa de Estudios Superiores, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 126: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Medical Innovation & Technology (M&T) y esta Casa de Estudios Superiores.**

117. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y esta Casa de Estudios Superiores, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 127: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y esta Casa de Estudios Superiores.**

118. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Banco de Comercio; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 128: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Banco de Comercio.**

119. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre al punto, al respecto dicho funcionario señala que este expediente es respecto al Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, que declara la prescripción de acciones contra los señores mencionados en el mismo, en vista que ya pasaron más de tres (03) años (tiempo permitido para interponer un Procedimiento Administrativo Disciplinario). El **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, hace uso de la palabra para pedir se señale claramente el motivo de la prescripción. A continuación, el **Secretario General (e)** señala que el Tribunal de Honor está considerando el tiempo transcurrido desde que se cometió la falta más no desde que el señor Rector tomó conocimiento del Informe de Auditoría. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, propone que el Secretario General (e) revise el expediente en lo que respecta a los plazos de prescripción. No habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para que el Secretario General (e) revise el expediente en lo que respecta a los plazos de prescripción señalados en el Informe N° 007-2019-A-TH-UNFV de fecha 25.04.2019. al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 129: Requerir al Secretario General (e) revise el expediente en lo que respecta a los plazos de prescripción señalados.**

120. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre al punto, al respecto dicho funcionario señala que el Informe N° 006-2019-A-TH-UNFV de fecha 04.04.2019 está relacionado al Cuarto Proceso de Contratos Docente del Año 2018 de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura – FOPCA, en el cual se establecía que se deslinden las responsabilidades en caso hubiera alguna observación en los contratos; el Tribunal de Honor consideró que no hay indicios razonables que evidencien que los miembros de la Comisión de Contratación Docente de la FOPCA, hayan incurrido en conductas que evidencien falta



5467

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

de ética ni faltas administrativas; por lo que recomiendan se archive el caso. No habiendo ninguna intervención y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 130: Archivar el caso en mérito al Informe N° 006-2019-A-TH-UNFV de fecha 04.04.2019 del Tribunal de Honor.**

121. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicha funcionaria refiere que este tema es similar al del punto 119, ya que en el Informe N° 008-2019-A-TH-UNFV de fecha 02.05.2019, el Tribunal de Honor señaló que ya pasaron más de 03 años para el inicio de acciones legales administrativas, pero no se establecen las razones de manera precisa. El señor **Rector**, propone como se hizo en el punto similar a éste, que el Secretario General (e) revise el expediente en lo que respecta a los plazos de prescripción. No habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para que el Secretario General (e) revise el expediente en lo que respecta a los plazos de prescripción señalados en el Informe N° 008-2019-A-TH-UNFV de fecha 02.05.2019, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 131: Requerir al Secretario General (e) revise el expediente en lo que respecta a los plazos de prescripción señalados.**

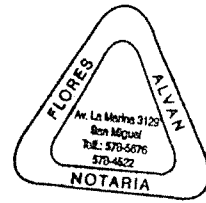
122. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicha funcionaria refiere que el Informe N° 010-2019-A-TH-UNFV de fecha 16.05.2019 del Tribunal de Honor señala que no hay indicios razonables que evidencien que el Dr. José Héctor Livia Segovia hubiese promovido la inacción del expediente que permitiera la prescripción de la acción administrativa disciplinara contra los docentes comprendidos en el Informe N° 005-2015-2-0206; por consecuencia, no estaría motivada la apertura del proceso disciplinario en contra de la referida autoridad; por lo tanto se debe disponer el archivamiento del expediente. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N° 010-2019-A-TH-UNFV de fecha 16.05.2019; con la abstención del Dr. Salinas Meléndez se tomó el siguiente:

**ACUERDO 132: Archivar el caso en mérito al Informe N° 010-2019-A-TH-UNFV de fecha 16.05.2019 del Tribunal de Honor.**

123. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicha funcionaria refiere que habiendo culminado el Proceso sobre Pensiones ante el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, interpuesto por el ex docente Alberto La Rosa Romero en contra de ésta universidad y confirmada por la Sexta Sala Laboral Permanente, ordena se disponga la incorporación del recurrente al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que a la Universidad se le imponga una multa de 02 URP; ya se prueba que cumplió con laborar activamente en esta institución. El señor **Rector**, hace uso de la palabra para manifestar que la única opción que tenemos como institución es allanarnos ante el mandato judicial. Asimismo, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la ejecución de sentencia de don Alberto Antonio La Rosa Romero, ex Docente Ordinario con la categoría y dedicación de Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 133: Aprobar la ejecución de sentencia de don Alberto Antonio La Rosa Romero, ex Docente Ordinario con la categoría y dedicación de Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores.**

124. El señor **Rector**, cede la palabra a la **Jefa de la OCAJ** para que informe sobre el punto, al respecto dicha funcionaria refiere que el Tercer Juzgado Civil de Lima dispone requerir se cumpla con lo ordenado en un plazo de cinco (05) días sobre la demanda de acción de Amparo interpuesta por el docente Erfurt Manuel Castillo Vera, en la que solicita se aplique multa escalonada más alta y se prosiga con el apercibimiento de la aplicación de la destitución del Rector de esta Universidad, quien



5468

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

es el encargado de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en razón de que hace caso omiso a lo ordenado por el Superior, debiendo aplicarse las disposiciones contenidas en el artículo 22° y 53° del Código Procesal Constitucional, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público a fin de que continúe conforme a sus legales atribuciones. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que necesitamos argumentar una buena defensa, pero para ello solicita que se elabore un Plan Integral de Defensa; puesto que, por un lado, tenemos el juicio "principal" mientras, por otro lado, tenemos la demanda referente a las multas y la de incumplimiento de sentencia judicial la cual va en contra del Rector de esta universidad. Solicita la palabra la **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, para proponer se estudie más a fondo el caso para tomar la mejor decisión al respecto. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario que, la Oficina Central de Asesoría Jurídica elabore un Plan de Defensa Institucional, en relación a éste y otros expedientes que estime conveniente; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 134: Que, la Oficina Central de Asesoría Jurídica elabore un Plan de Defensa Institucional, en relación a éste y otros expedientes que estime conveniente.**

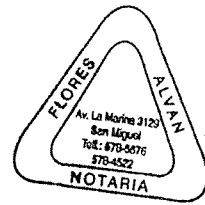
125. Solicita la palabra el **Dr. Andres Avelino Valencia Gutiérrez**, para proponer que el ítem referente a los viáticos se incluya en el presupuesto para el viaje del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, palabra para manifestar que la participación del referido Decano, será como invitado; por lo que propone se precise el manejo del presupuesto de acuerdo al tipo de viaje a realizarse, esto es: académico, investigación o por cumplimiento de labores. El señor **Rector**, considera que, por no tener informe del Vicerrectorado Académico, debe ser remitido al mencionado despacho para que emita opinión. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la participación del **Dr. Rodolfo Paz Fernández**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en la 10° Edición del Congreso y Expo Tecno Edificios 2019 a realizarse en Miami, Estados Unidos; al no haber votos en contra ni abstenciones se tomó el siguiente:

**ACUERDO 135: Remitir el presente expediente al Vicerrectorado Académico para que, se sirva emitir su opinión respecto a la participación del Dr. Rodolfo Paz Fernández, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en la 10° Edición del Congreso y Expo Tecno Edificios 2019 a realizarse en Miami, Estados Unidos.**

126. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho funcionario señala que mediante Oficio N° 074-2019-SG-UNFV de fecha 14.01.2019, se le remitió al Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica – OCRNICT el Reglamento de Movilidad Docente Internacional para docentes, estudiantes y administrativos, para que realice algunas precisiones; el Jefe de la OCRNICT mediante oficio 178-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 03.04.2019, señala que a la fecha viene elaborando dicho reglamento. El señor **Rector**, manifiesta que dicha oficina central se está demorando mucho en elaborar o corregir el reglamento solicitado, motivo por el cual solicita al Secretario General reiterar el pedido bajo responsabilidad, no habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de reiterar el pedido de elaboración del Reglamento de Movilidad Docente Internacional, teniendo como fecha límite el día lunes 10 de junio del año en curso, bajo responsabilidad funcional; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 136: Reiterar a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, el pedido de elaboración del Reglamento de Movilidad Docente Internacional, teniendo como fecha límite el día lunes 10 de junio del año en curso, bajo responsabilidad funcional.**

127. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación de Resoluciones Rectorales aprobadas en Consejo Universitario, conforme al anexo (01). Hace uso de la palabra el **Dr. Tello Malpartida** para proponer que, teniendo en cuenta que existen



5469

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

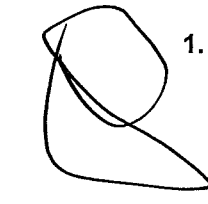
## SECRETARÍA GENERAL

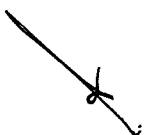
resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario que contienen errores materiales que deben ser necesariamente rectificadas; el Consejo Universitario debe

**ACUERDO 137: Rectificar las Resoluciones Rectorales aprobadas en Consejo Universitario, conforme al anexo (01).**


**ACUERDO 138: Delegar al señor Rector la facultad de rectificar errores materiales que contengan las resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario.**

### DESPACHO


- 
1. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario refiere que en el expediente se observa que efectivamente, en el Proceso Administrativo Disciplinario que se le inicia al docente Danilo Chávez Rojas, no se determinó la sanción a aplicarse; por lo que la OCAJ declaró fundado su recurso; asimismo, se debe retrotraer el proceso hasta la etapa del informe de precalificación; a fin de que se determine cuál es la sanción correspondiente según la falta cometida. No habiendo ninguna intervención. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por don Danilo Chávez Rojas, Docente Auxiliar a Tiempo Completo en contra de la Resolución Decanal N° 135-2018-D-FCCNM-UNFV, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.



**ACUERDO 139: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación Interpuesto por don Danilo Chávez Rojas, Docente Auxiliar a Tiempo Completo en contra de la Resolución Decanal N° 135-2018-D-FCCNM-UNFV; asimismo, devolver el expediente a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes.**

- 
2. El señor **Rector**, cede la palabra al **Secretario General (e)** para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario refiere que en el expediente se observa que efectivamente, en el Proceso Administrativo Disciplinario que se le inicia al docente Danilo Chávez Rojas, no se determinó la sanción a aplicarse; por lo que la OCAJ declaró fundado su recurso; asimismo, se debe retrotraer el proceso hasta la etapa del informe de precalificación; a fin de que se determine cuál es la sanción correspondiente según la falta cometida. No habiendo ninguna intervención. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por don Danilo Chávez Rojas, Docente Auxiliar a Tiempo Completo en contra de la Resolución Decanal N° 135-2018-D-FCCNM-UNFV, al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

**ACUERDO 140: Aprobar el Registro de Graduados por semestre y programas de estudios (Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad: Maestro y Doctor de los años 2014 y 2015).**

- 
3. El señor **Rector**, manifiesta que, al igual que en puntos anterior el Reglamento de la Incubadora de Empresas de esta Casa de Estudios Superiores, también merece una revisión; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 141: Diferir para una próxima Sesión de Consejo Universitario el Reglamento de la Incubadora de Empresas de esta Casa De Estudios Superiores.**

4. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los pedidos realizados por el Dr. Fredy Virgilio Salinas Meléndez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores; sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 142: Que, la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional se sirva enviar un comunicado oficial a todas la Facultades en el cual señale que desde la fecha será**



5470

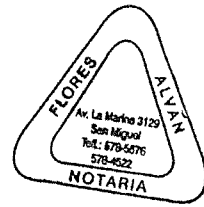
# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

obligatorio entonar el Himno de la nuestra institución en todo acto protocolar y la estandarización de los distintivos de cada Facultad.

5. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Asignación por Cumplimiento de Metas para la: Oficina Central de Seguimiento del Egresado, Unidad de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria y Tribunal de Honor; sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 143: Remitir el expediente a la Dirección General de Administración, para que en coordinación con la Oficina Central de Planificación se sirva reevaluar el otorgamiento de Asignación por Cumplimiento de metas de la Oficina Central de Seguimiento del Egresado, Unidad de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria y Tribunal de Honor.**
6. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el número de Procesos Judiciales de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:  
**ACUERDO 144: Invitar a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que en una próxima sesión de Consejo Universitario, se sirva informar respecto al punto.**
7. El señor Rector, señala que habiendo tantas renuncias por inconformidad respecto a los costos, calidad y confección de los uniformes del personal es necesario someter a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe sobre la confección de uniformes del Personal Docente y Administrativo de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:  
**ACUERDO 145: Solicitar a la Dirección General de Administración, se sirva realizar un informe pormenorizado referente a la confección de uniformes tanto del personal docente como administrativo.**
8. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación de las Resoluciones C.R. N° 2149-1994-UNFV de fecha 10.01.1994, N° 4013-1994-UNFV de fecha 28.09.1994 y N° 9155-1996-UNFV de fecha 30.09.1996; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:  
**ACUERDO 146: Rectificar las Resoluciones C.R. N° 2149-1994-UNFV de fecha 10.01.1994, N° 4013-1994-UNFV de fecha 28.09.1994 y N° 9155-1996-UNFV de fecha 30.09.1996.**
9. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario rectificación de las Resoluciones C.R. N° 6098-1995-UNFV de fecha 13.10.1995, N° 4304-1994-UNFV de fecha 11.11.1994, N° 4013-1994-UNFV de fecha 28.09.1994 y C.R. N° 3650-1994-UNFV de fecha 01.08.1994; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:  
**ACUERDO 147: Rectificar las Resoluciones C.R. N° 6098-1995-UNFV de fecha 13.10.1995, N° 4304-1994-UNFV de fecha 11.11.1994, N° 4013-1994-UNFV de fecha 28.09.1994 y C.R. N° 3650-1994-UNFV de fecha 01.08.1994.**
10. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario Reestructuración de la Junta Directiva de la Fundación para la Innovación y el Desarrollo – FID; al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:  
**ACUERDO 148: Invitar al Ingeniero José Pastor Castillo, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación para la Innovación y el Desarrollo para que, en una próxima sesión de Consejo Universitario, informe sobre las actividades del FID.**

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 17:00 horas del mismo día mes y año.



5471

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo  
Rector

*[Handwritten signature]*

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva  
Vicerrector Académico

*[Handwritten signature]*

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida  
Vicerrector de Investigación

*[Handwritten signature]*

Lic. Enrique Iván Vega Mucha  
Secretario General (e)

